



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

12993 Corrección de errores de la Orden de 9 de agosto de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la administración pública de la Región de Murcia. 34861

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo Universidad de Murcia

12994 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-631/2013) de 3 de septiembre de 2013, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación. 34862

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

12995 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca. 34864

Consejería de Cultura y Turismo

12996 Resolución de 2 de septiembre, de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, por la que se regula la actividad denominada "Campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los ayuntamientos o federaciones deportivas a través de escuelas deportivas" incluida en el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014. 34871

12997 Resolución de 2 de septiembre, de la Dirección General de la Actividad física y el Deporte, por la que se aprueban las bases de participación y la normativa técnica del "Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia", para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales para el curso 2013/2014. 34873

12998 Resolución de 2 de septiembre de 2013, de la Dirección General de la actividad física y el deporte, por la que se designa al juez único de competición del programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014. 34878

12999 Resolución de 2 de septiembre de 2013, de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, por la que se aprueban las normas de disciplina deportiva del campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014. 34879

13000 Resolución de 2 de septiembre de 2013, de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, por la que se aprueban las bases de participación y la normativa técnica de los deportes incluidos en el campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia, en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil correspondientes al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014. 34888

BORM

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

- 13001 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A.M.T. Y C.T.I. Carril de Los Malenos", situada en Era Alta, en el término municipal de Murcia (Murcia). Expte. 1J12EX0002. 34939
- 13002 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A./S.M.T. de 20 KV y C.T. Huerta Arriba de 250 KVA", en el término municipal de Las Torres de Cotillas (Murcia). Expte. 1J13EX0004. 34941

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

- 13003 Orden de 4 de septiembre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la compensación económica de árbitros en relaciones laborales. 34943

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

- 13004 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 34950
- 13005 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 34951

**Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

- 13006 Notificación de iniciación de expediente sancionador 17/2013. 34953

Consejería de Agricultura y Agua

- 13007 Anuncio de formalización de contrato de obras de proyecto y construcción de la EDAR del Río Turrilla en Lorca (Murcia). Expte. I-11-12. 34954
- 13008 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra "Colectores de saneamiento de la ciudad de Lorca (Rambla de Tiata a Ctra. de Águilas) Murcia". Expte. I-10-13. 34955
- 13009 Anuncio de formalización de contrato de instalación de EDAR y colector de saneamiento en Gebas, término municipal de Alhama de Murcia (Murcia). Expte. I-14-13. 34956
- 13010 Resolución de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria. Inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 9858-MU en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 34957
- 13011 Anuncio de formalización de contrato de colector de saneamiento de aguas residuales del barrio de Santa Quiteria y Barrios Altos de Lorca (Murcia). Expte. I-11-13. 34958
- 13012 Anuncio de formalización de contrato de ampliación y mejora del pretratamiento y aliviadero de la EDAR de Yecla (Murcia). Expte. I-18-13. 34959
- 13013 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra "Sustitución de fosa séptica por estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) e impulsión en San Mateo. Molinos Marfagones, T.M., de Cartagena (Murcia). Expte. I-25-13. 34960
- 13014 Edicto de la Directora General de Ganadería y Pesca, por el que se notifica Resolución de baja para la fabricación de piensos para alimentación animal, a Ganados Peñas, S.L. 34961
- 13015 Notificación a interesados. 34962
- Consejería de Industria, Empresa e Innovación**
- 13016 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000145. 34966

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

13017 Resolución de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación del suministro en su modalidad de arrendamiento sin opción de compra de conjuntos modulares prefabricados con destino al CRA "El Consejero" en Zarcilla de Ramos, IES "Sabina Mora" de Roldán, CEIP Miguel de Cervantes en Cartagena, IES Francisco Ros Giner en Lorca y CEIP Sagrado Corazón en Librilla. Expte. SG/CA/2013/45. 34967

13018 Resolución de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de construcción de centro de educación infantil en San Javier (Murcia). Expte. S.G/C.A/2013/029. 34969

13019 Edicto por el que se notifica a don Alfonso J. Peñalver García, el acuerdo, de fecha 11 de junio de 2013, de admisión a trámite de expediente de responsabilidad patrimonial, contra la Consejería de Educación, Universidades y Empleo. 34970

**Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad de Murcia**

13020 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de obras de reforma de la Clínica Odontológica Universitaria. Área Clínica. Universidad de Murcia. (Expte. 2013/46/OB-NS). 34971

**Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad Politécnica de Cartagena**

13021 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato para el servicio de vigilancia, seguridad y control de accesos en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena. Expte. PA-07/12. 34972

13022 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato para suministro e instalación de 1.600 m² de invernaderos, en dos módulos de 800 m², incluido sistema de control de clima y riego, en la Estación Experimental Agroalimentaria "Tomás Ferro" de la Universidad Politécnica de Cartagena. Expte. PA-09/12. 34974

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**

13023 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre la Resolución de la Dirección General de Carreteras por el que se somete a información pública la aprobación provisional del proyecto de trazado: "Arco Norte de Murcia entre el P.K. 652,000 de la autovía A-7 (Actual P.K. 577) y enlace Cabezo de Torres A-7 (Actual P.K. 559)". Clave 48-MU-5870. Términos municipales de Murcia y Molina de Segura. Provincia de Murcia. 34976

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

13024 Notificación de actas de infracción. 34994

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

13025 Exposición pública de expediente de modificación de características de concesión de aguas subterráneas. Expte. ASM-35/2012. 34996

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

13026 Despido/ceses en general 334/2013. 34998

13027 Despido/ceses en general 335/2013. 34999

De lo Social número Siete de Murcia

13028	Despido objetivo individual 1.035/2012.	35000
13029	Procedimiento ordinario 53/2012.	35002
13030	Despido objetivo individual 11/2013.	35004
13031	Despido objetivo individual 42/2013.	35006
13032	Seguridad Social 486/2012.	35008

IV. Administración Local**Águilas**

13033	Anuncio de licitación para restauración del puente de acceso al embarcadero "El Hornillo".	35009
13034	Licitación de contrato de obras: "Construcción de Recinto Ferial".	35012

Albudeite

13035	Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al cuarto bimestre de 2013.	35015
-------	---	-------

Alcantarilla

13036	Exposición pública del padrón de agua, basura, saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al tercer bimestre de 2013.	35016
13037	Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio Escuela Municipal de Música.	35017
13038	Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.	35018

Librilla

13039	Notificación de expedientes sancionadores.	35024
-------	--	-------

Mazarrón

13040	Exposición pública de la aprobación inicial de Plan Especial de Complejo Turístico y Ordenación de Camping.	35028
-------	---	-------

Molina de Segura

13041	Exposición pública del padrón de la tasa de recogida de basuras del cuarto bimestre del ejercicio 2013.	35029
-------	---	-------

Mancomunidad de la Comarca Oriental

13042	Cuentas Generales del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2012.	35030
-------	---	-------

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

13043	Aprobación definitiva de admitidos y excluidos para la constitución de una lista de espera que permita cubrir veintitrés plazas vacantes y dotadas presupuestariamente de Bombero-Conductor del Consorcio.	35031
-------	--	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

12993 Corrección de errores de la Orden de 9 de agosto de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la administración pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la Orden de 9 de agosto de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 194, de 22 de agosto, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Página 33742

En el Dispongo Segundo, donde dice: "Las modificaciones recogidas en el Anexo I de esta Orden tendrán efectos de 27 de julio de 2013, ...", debe decir: "Las modificaciones recogidas en el Anexo I de esta Orden tendrán efectos de 27 de julio de 2013, excepto la modificación relativa al puesto de trabajo Jefe de Servicio de Planificación, código JS00322 que tendrá efectos de 15 de septiembre, ..."

Página 33743

En el Anexo I, Modificaciones de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo debe añadirse:

"Los puestos de trabajo de la extinta D. G. de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, lo son de la D. G. de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, centro de destino 30562.

El puesto de trabajo de Subdirector General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, código DN00023, en denominación debe decir: Subdirector General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial."

Murcia, a 30 de agosto de 2013.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Universidad de Murcia

12994 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-631/2013) de 3 de septiembre de 2013, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y artículo 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se anuncia convocatoria pública para proveer por el sistema de Libre Designación, los puestos de trabajo que se indican en el anexo adjunto y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Murcia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Resolución, podrán ser solicitados por los funcionarios de las distintas Administraciones Públicas que se encuentren en activo prestando servicios en la Universidad de Murcia a la fecha de publicación de esta convocatoria, o en situación que suponga reserva de puesto en dicha Universidad.

También podrán participar los funcionarios de las Escalas propias de la Universidad de Murcia en situación de excedencia voluntaria, siempre que se encuentren en condiciones de solicitar el reingreso.

En cualquier caso, deberán reunir los requisitos establecidos para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo y que se indican en el anexo de esta convocatoria.

Segunda.- Los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y las presentarán en el Registro General, calle Santo Cristo,1 – 30071 Murcia o en la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.- Los aspirantes acompañarán junto con la solicitud, currículum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio en la Administración Pública, puestos de trabajo desempeñados, y otros méritos que deseen alegar, todos ellos debidamente justificados.



Cuarta.- El Rectorado podrá resolver con la no provisión de plazas, si a su juicio, las características de los aspirantes no se ajustaran a las de los puestos convocados.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 3 de septiembre de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo

1.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Letrado-Jefe de la Asesoría Jurídica.

ADSCRIPCIÓN: Área de Asesoría Jurídica.

CÓDIGO: 21.

SUBGRUPO: A1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 28.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 28 A.

LOCALIDAD: Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

12995 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca.

Visto el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 22 de julio de 2013 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 22/07/2013 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca.

Murcia, 27 de agosto de 2013.—El Director, Isaac Sanz Brocal.

Convenio de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca

Reunidos en la ciudad de Murcia, 22 de julio de 2013.

De una parte D. Juan Bernal Roldán, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley que crea el Organismo Autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", que es la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM de 31/12/2012).

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM de 16/02/05), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM de 28/07/05), como consecuencia de la subrogación por parte del Organismo Autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia" en todos los derechos y obligaciones del organismo autónomo "Agencia Regional de Recaudación", prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, antes citada. En consecuencia, las autorizaciones efectuadas por el Consejo de Gobierno en los mencionados acuerdos a favor de la Agencia Regional de Recaudación y de su Presidente para que pudiese suscribir convenios específicos adaptados a alguno de los Convenios Tipo aprobados como Anexos I a V en dichos Acuerdos, constituyen un derecho o una facultad cuya titularidad ostenta el nuevo organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia desde el 02/01/2013, que es la fecha oficial de inicio de sus actividades, según

Orden de 2 de enero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se determina la fecha de inicio de las actividades de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, publicada en el BORM número 1 de 2/01/2013.

De otra parte D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de junio de 2013.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén

integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

El Ayuntamiento de Lorca (en adelante Ayuntamiento) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante Agencia) la gestión recaudatoria en período ejecutivo de todos los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, cuando el importe acumulado por deudor sea superior a 30 euros.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y, en general, en las disposiciones vigentes en materia de gestión recaudatoria.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente convenio se extiende con carácter general a las deudas, cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de deudas cuya gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia

Estatad de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo la Agencia al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

En este caso, el importe acumulado por deudor deberá ser superior a 60 euros.

Tercera.- Competencias de la Agencia y del Ayuntamiento.

1. Corresponde al Ayuntamiento:

a) Resolver los recursos e incidencias relacionadas con los expedientes sancionadores, y con las liquidaciones de las deudas a recaudar.

b) Expedir las providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

2.- Corresponde a la Agencia:

a) Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1 anterior.

b) Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo.

c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

d) Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.

e) Acordar la declaración de fallido y crédito incobrable.

f) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

Cuarta.- Procedimiento.

1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente del Ayuntamiento expedirá la correspondiente providencia de apremio, que será notificada por la Agencia.

En el supuesto de deudas correspondientes a Organismos Públicos, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, el Ayuntamiento podrá remitir la relación a la Agencia.

El Ayuntamiento remitirá como máximo, una vez al mes, a la Agencia, un único soporte magnético comprensivo de las deudas providenciadas de apremio y de las deudas correspondientes a Organismos Públicos cuya gestión se encomiende a la Agencia, en los términos del presente Convenio. El citado soporte magnético se ajustará a las especificaciones técnicas que fije la Agencia.

No podrán remitirse aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, se podrán remitir aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento antes de la entrada en vigor del presente Convenio. El formato del fichero de intercambio de datos para estas deudas se determinará por acuerdo entre los representantes del Ayuntamiento y los de la Agencia.

2.- Cargo de valores.

Antes de su aceptación, el soporte magnético será sometido a una previa validación por los servicios correspondientes de la Agencia, verificando que sus características se ajustan a las especificaciones técnicas, rechazándose en caso contrario.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del cargo.

3.- Ingresos.

El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia a través entidades colaboradoras, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio.

4.- Devolución de ingresos indebidos.

La Agencia practicará las devoluciones de ingresos indebidos que sean consecuencia del proceso de recaudación en período ejecutivo contemplado en el presente Convenio. En los supuestos en que el ingreso indebido haya sido motivado por cualquier actuación anterior a la providencia de apremio, la devolución del ingreso indebido será practicada por el Ayuntamiento.

5.- Alcance de la gestión recaudatoria.

La gestión recaudatoria ejecutiva alcanzará sólo hasta el embargo de cuentas bancarias, cuando el importe principal acumulado por deudor sea inferior a 300 euros.

6.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La Agencia gestionará la recaudación de los ingresos contenida en el presente Convenio aportando los medios materiales y humanos de su organización. Así mismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información relacionada con la recaudación en período ejecutivo gestionada.

En función de las necesidades del servicio apreciadas por la Agencia, se podrá acordar la apertura de oficina en el municipio, en cuyo caso el Ayuntamiento habilitará un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación adecuadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia y que será acondicionada por ésta con los medios personales, materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

7.- Datas y descargo de deudas.

La Agencia Tributaria datará las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Cláusulas de este Convenio.

Cuando resulte infructuosa la recaudación de las deudas especificadas en el apartado 5 de la cláusula cuarta, en la fase de embargo de cuentas bancarias, una vez transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la providencia de apremio, se procederá al descargo automático al Ayuntamiento de las deudas.

Quinta.- Coste del servicio.

El coste de la prestación del servicio asumido por el Ayuntamiento se establece del siguiente modo:

1.- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

2.- Cuando el ingreso se produzca después de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la Agencia.

La Agencia asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en período ejecutivo, serán a favor de la Agencia detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la Agencia.

3.- Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de las deudas.

4.- Cuando el deudor sea otro Organismo Público, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

5.- Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y período en que se haya realizado el ingreso.

Sexta.- Liquidaciones y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

El pago material de la recaudación obtenida se efectuará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del Ayuntamiento, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de Gobierno.

La Agencia informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que se contemplen.

Novena.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2025.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas, seguirán su tramitación hasta su resolución de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el órgano de seguimiento, vigilancia y control.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Juan Bernal Roldán.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.

Claúsula adicional

Las partes firmantes del precedente Convenio de Recaudación Ejecutiva ponen de manifiesto que la firma del mismo en el día de hoy y su entrada en vigor tras su publicación oficial supone dejar sin vigencia el Convenio de Recaudación Tipo III "Convenio-Tipo Ayuntamientos deudas fuera del ámbito territorial del municipio" suscrito con fecha 13/07/2006 (publicado en el BORM de 29/07/2006), cuya última prórroga para un período de tres años -con efectos desde el 01/01/2012 hasta el 31/12/2014- fue suscrita con fecha 15/11/2011 (publicada en el BORM de 26/12/2011).

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Juan Bernal Roldán.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

12996 Resolución de 2 de septiembre, de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, por la que se regula la actividad denominada "Campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los ayuntamientos o federaciones deportivas a través de escuelas deportivas" incluida en el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014.

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 15 de julio de 2013, se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014.

Este programa, con un carácter preferentemente polideportivo y no exclusivamente de competición, aspira a conseguir que todos los jóvenes en edad escolar conozcan la práctica de diversas modalidades deportivas de acuerdo con su aptitud física y su edad y a favorecer la práctica continuada del deporte en edades posteriores. Se considera a los Ayuntamientos, Federaciones Deportivas y a los Centros Escolares como principales agentes colaboradores en el programa "Deporte en Edad Escolar".

El programa "Deporte en edad Escolar" para el curso 2013/2014 incluye varias actividades, entre las que se encuentra la denominada "Campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas, a través de escuelas deportivas" y por la que los Ayuntamientos colaboradores y Federaciones Deportivas pueden solicitar que se incluya en el programa la realización de actividades deportivas de ámbito municipal orientadas a propiciar la participación en competición de sus jóvenes escolares a lo largo de todo el curso sin necesidad de desplazamientos y con un carácter marcadamente recreativo. Aunque la participación en la mayoría de las actividades convocadas está prevista desde el centro de enseñanza, en esta modalidad participarán los escolares a través de escuelas deportivas.

En el Artículo Séptimo de la Orden de 15 de julio de 2013 por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014 se dispone que los Ayuntamientos y Federaciones Deportivas que desarrollen escuelas, competiciones o actividades deportivas de promoción, rendimiento o deporte adaptado, dirigidas a poblaciones en edad escolar, podrán solicitar su inclusión a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte en esta campaña.

Vista la disposición final de la Orden de 15 de julio de 2013, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa

Resuelvo

Aprobar las normativa general de la actividad denominada "Campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de escuelas deportivas" recogida en el ANEXO adjunto a la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Segundo, apartado 2, b) de la Orden de 15 de julio de 2013, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014.

Murcia, 2 de septiembre de 2013.—El Director General de la Actividad Física y el Deporte, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo

CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, RENDIMIENTO DEPORTIVO Y DEPORTE ADAPTADO EN EDAD ESCOLAR PROMOVIDAS POR LOS AYUNTAMIENTOS Y FEDERACIONES DEPORTIVAS A TRAVÉS DE ESCUELAS DEPORTIVAS

Los Ayuntamientos y Federaciones Deportivas que desarrollen escuelas, competiciones o actividades deportivas de promoción, rendimiento o deporte adaptado, dirigidas a poblaciones en edad escolar a lo largo de todo el curso escolar sin necesidad de desplazamientos, podrán solicitar su inclusión a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte en esta campaña.

1. Normativa general y de competición

La normativa general de estas actividades deportivas municipales y federadas, así como los sistemas de competición, arbitrajes, etc., serán establecidos por los respectivos Comités Locales y Federaciones Deportivas, desarrollándose las competiciones de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada deporte.

2. Participantes.

En estas competiciones pueden participar los escolares a través de escuelas deportivas.

3. Especialidades deportivas programadas.

Los Ayuntamientos y Federaciones Deportivas interesadas tendrán que solicitar a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte la autorización previa de las actividades que deseen realizar, que estarán abiertas a todos los deportes, excepto los incluidos en los Campeonatos convocados expresamente en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

4. Seguro de asistencia sanitaria y accidentes.

Los participantes en esta actividad estarán acogidos al seguro de asistencia sanitaria y accidentes contratado por la Consejería de Cultura y Turismo para el programa «Deporte en Edad Escolar».

4. Inscripciones

Una vez autorizadas las actividades a realizar, deberá procederse a la inscripción de los participantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

12997 Resolución de 2 de septiembre, de la Dirección General de la Actividad física y el Deporte, por la que se aprueban las bases de participación y la normativa técnica del "Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia", para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales para el curso 2013/2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma le atribuye, la Consejería de Cultura y Turismo, mediante Orden de 15 de julio de 2013, ha convocado el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las actividades programadas, entre las que se encuentra el Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales para el curso 2013-2014.

En el Artículo Quinto de la Orden de 15 de julio de 2013 se dispone que este Campeonato será convocado de común acuerdo entre las Federaciones Deportivas para Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales de la Región de Murcia en las categorías que se determinen, con sujeción a las normas técnicas, reglamentarias y organizativas que acuerde la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte mediante Resolución.

Vista la Disposición Final de la Orden de 15 de julio de 2013, de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013-2014, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa.

Resuelvo

Aprobar las Bases de Participación y la Normativa Técnica del Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia para Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales para el curso 2013-2014 y que figuran en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Segundo, 1,c) de la Orden de 15 de julio de 2013.

Murcia a 2 de septiembre de 2013.—El Director General de la Actividad Física y el Deporte Antonio Peñalver Asensio.

Anexo I

Discapacitados Intelectuales.

1. Participantes.

1.1. Discapacitados Intelectuales.

Centros Públicos y privados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Centros Ocupacionales, Clubes de Ocio y

Clubes Deportivos de la Región, que atienden a personas con discapacidad intelectual.

1.2. Discapacitados Físicos y Visuales.

Alumnos de Centros públicos y privados de Educación Especial y Educación Ordinaria y Clubes Deportivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que atiendan a personas con estas discapacidades.

2. Cobertura de Accidentes y Asistencia Sanitaria.

Todos los participantes, en cualquiera de las modalidades de participación que se incluyen en esta convocatoria estarán acogidos al seguro de asistencia sanitaria y accidentes contratado por la Consejería de Cultura y Turismo para el programa "Deporte en Edad Escolar", para el curso 2013/2014.

En el programa de Encuentros deportivos regionales correspondiente a la modalidad de Discapacitados Intelectuales, dentro de la modalidad de Competición, los participantes deberán tener diligenciada la ficha deportiva de la Federación Española de Deportes para la Discapacidad Intelectual.

3. Modalidades de participación.

Discapacitados Intelectuales.

Se establecen cuatro modalidades:

- Encuentros deportivos regionales.
- Programa de escuelas deportivas.
- Programa de módulos deportivos.
- Liga regional de fútbol sala.

Discapacitados físicos y visuales

Se participará en la modalidad de

- Encuentros deportivos regionales.

3.1. Encuentros deportivos regionales.

3.1.1. Jornadas deportivas a celebrar:

Discapacitados intelectuales.

Baloncesto, Tenis de Mesa, Balonmano, Natación, Campo a Través, Petanca, Atletismo, Fútbol 7, Fútbol Sala y Piragüismo.

Discapacitados Físicos.

Baloncesto, Tenis, Tenis de Mesa, Bádminton, Natación, Handbike (con ciclismo), Boccia, Atletismo, Fútbol Sala y Ajedrez.

Discapacitados Visuales.

Natación, Ciclismo, Montaña, Atletismo, Goalball, Ajedrez y Fútbol Sala.

Las fechas y lugares de celebración se comunicarán a los Ayuntamientos, Centros participantes y a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

3.1.2. Categorías.

Discapacitados Intelectuales.

· Categoría de competición contempla la aplicación de normas y reglas de juego en cada uno de los deportes de las correspondientes Federaciones Españolas. Únicamente podrá participar en esta categoría los deportistas que tengan tramitada la licencia federativa de FEDDI.

- Categoría, adaptada, permite la adaptación de normas y reglas de juego en función de los niveles de los participantes.

- Categoría de habilidades deportivas, permite la inclusión de jóvenes que por sus especiales características no son capaces de seguir las reglas de juego para cada una de las modalidades deportivas.

No se basa en criterios de competición, sino en la realización de juegos predeportivos ligados a cada uno de los deportes que se incluyen en la convocatoria.

Todos los deportes, contemplan la participación en categoría masculina y femenina.

Discapacitados Físicos y Visuales.

Se establecen dos categorías para un mejor desarrollo de las actividades:

- Categoría de competición, en la que se contempla la aplicación de las normas y reglas de juego de los deportes correspondientes.

- Categoría de habilidades deportivas, en la que se permite competir estableciendo unos criterios de actuación que se encuentren en consonancia con las habilidades y capacidades de los deportistas participantes. No se basa en criterios de competición, sino en la realización de habilidades deportivas.

En todos los deportes se contemplará la participación en categoría masculina y femenina. La organización podrá establecer criterios específicos de agrupación de las diferentes modalidades si así fuera necesario por el número de deportistas participantes.

3.1.3. Normativas específicas para deportes contemplados en esta convocatoria.

Discapacitados Intelectuales.

3.1.3.1. Atletismo.

COMPETICIÓN	<ul style="list-style-type: none">· 100 ms., 200 ms., 400 ms., 1500 ms, 3000 ms. Relevos 4 X 100· Salto de longitud. Lanzamiento de peso· Lanzamiento de disco. Jabalina.
ADAPTADA	<ul style="list-style-type: none">· 80 m. Relevos 4 X 80.· Salto de longitud Lanzamiento de peso.
HABILIDADES DEPORTIVAS	<ul style="list-style-type: none">· 60 m. Salto de Longitud.

Cada deportista podrá disputar un máximo de pruebas, en función de la categoría de participación.

En Competición: 3 pruebas distintas, más la prueba de relevos.

En Adaptada: Carrera, 1 foso y prueba de relevos.

En Habilidades Deportivas: 1 prueba.

3.1.3.2. Natación.

Se establecen las siguientes pruebas y categorías:

COMPETICIÓN	<ul style="list-style-type: none">· 50 y 100 ms. (libres, espalda, braza y mariposa).· 50 y 100 metros estilos.· 200 metros libres. Relevos 4 X 50 libres.
ADAPTADA	<ul style="list-style-type: none">· 25 m libres Relevos 4x25.

3.1.3.3. Tenis de mesa.

Categoría	Modalidad de participación
COMPETICIÓN	Individual y dobles (masculino y femenino)
ADAPTADA	Individual (masculino y femenino)
HABILIDADES	Individual (MIXTA)

Los encuentros en la categoría de Competición se disputarán a 21 tantos y tres sets (o mejor de dos), excepto en la primera fase clasificatoria, que se disputarán a 11 tantos y 3 sets. En las categorías de Adaptada y Habilidades los encuentros se disputarán a 11 tantos y tres sets.

3.1.3.4. Campo a Través.

Categoría	Distancia
Competición	Masculino. 5.000 metros. Femenino. 3000 metros.
ADAPTADA Y HABILIDADES	Masculino y Femenino: 1000 metros.

Discapacitados Físicos

3.3.1. Atletismo

Competición	100, 200, 400, 1.500, 3.000 Salto de longitud Lanzamiento de peso, disco y jabalina Cada deportista podrá participar en un máximo de 3 pruebas
Habilidades	50, 100 Salto de longitud Lanzamiento de peso adaptado Cada deportista podrá participar en un máximo de 2 pruebas

3.3.2. Natación

Competición	50, 100, 200 (libres, espalda, braza, mariposa y estilos) 4 x 50 relevos
Habilidades	25 libres 4 x 25 relevos

3.3.3. Tenis

Competición	Individual y dobles Categorías: ambulante o en silla de ruedas Se disputará al mejor de 3 sets de 3 juegos cada uno
Habilidades	Individual Categorías: ambulante o en silla de ruedas Se disputará al mejor de 1 sets de 3 juegos

3.3.4. Tenis de mesa

Competición	Individual Categorías: ambulante o en silla de ruedas Se disputará al mejor de 3 sets de 21 puntos
Habilidades	Individual Categorías: ambulante o en silla de ruedas Se disputará al mejor de 3 set de 11 puntos

3.3.5. Bádminton

Competición	Individual y dobles Categorías: discapacidad de pierna, brazo o en silla de ruedas Se disputará al mejor de 3 sets de 21 puntos
Habilidades	Individual Categorías: ambulante o en silla de ruedas Se disputará al mejor de 3 sets de 7 puntos

3.3.6. Boccia

Competición	Individual y equipos Se disputará al mejor de 3 juegos
Habilidades	Individual Se disputará al mejor de 1 juego

3.3.7. Baloncesto

Competición	Equipos mixtos
Habilidades	Pruebas adaptadas (tiro a canastas, habilidades de bote y pase)

3.3.8. Handbike

Competición	Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ciclismo ordinario, estableciendo previamente la distancia recorrer por los deportistas discapacitados.
Habilidades	Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ciclismo ordinario, estableciendo previamente la distancia recorrer por los deportistas discapacitados.

3.3.9. Fútbol Sala

Competición	Equipos mixtos en modalidad ambulante o en silla de ruedas
Habilidades	Pruebas adaptadas (habilidades de conducción, pase y tiro)

3.3.10. Ajedrez

Competición	Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ajedrez ordinario, recomendándose la participación integrada.
-------------	--

Discapacitados Visuales

3.3.1. Atletismo

Competición	100, 200, 400, 1.500, 3.000 Salto de longitud Cada deportista podrá participar en un máximo de 3 pruebas
Habilidades	50, 100 Salto de longitud Cada deportista podrá participar en un máximo de 2 pruebas

3.3.2. Natación

Competición	50, 100, 200 (libres, espalda, braza, mariposa y estilos) 4 x 50 relevos
Habilidades	25 libres 4 x 25 relevos

3.3.3. Fútbol sala

Competición	Equipos mixtos en modalidad ambulante o en silla de ruedas
Habilidades	Pruebas adaptadas (habilidades de conducción, pase y tiro)

3.3.4. Ajedrez

Competición	Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ajedrez ordinario, recomendándose la participación integrada.
-------------	--

3.3.5. Ciclismo

Competición	Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ciclismo ordinario con las convenientes adaptaciones para el deportista invidente
-------------	--

3.3.6. Montaña

Competición	Esta prueba se realizará conjuntamente con la de campo a través de FEDEMIPS con las convenientes adaptaciones para el deportista invidente
-------------	--

3.3.7. Goalball

Competición	Participación mixta agrupando Centros Escolares 2 tiempos de 7 minutos
Habilidades	Pruebas adaptadas (lanzamientos y recepciones)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

12998 Resolución de 2 de septiembre de 2013, de la Dirección General de la actividad física y el deporte, por la que se designa al juez único de competición del programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014.

Por Orden de 15 de julio de 2013, la Consejería de Cultura y Turismo convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014. Este programa plantea, a través de las categorías de edades comprendidas entre los 8 y los 18 años varias competiciones y actividades en donde se ofrecen niveles de rendimiento, de promoción o de deporte adaptado. Para este curso se convocan entre otras el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia.

La Orden establece en el apartado 6 del Artículo Tercero la creación de un Juez Único de Competición, que tendrá como funciones básicas las de naturaleza disciplinaria deportiva. Sus funciones concretas son: resolver las reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Comités Municipales, Comités Interlocales e Intermunicipales y resolver las reclamaciones que se interpongan durante las Finales Regionales, así como validar los resultados de las clasificaciones de dichas finales y cuyas competencias y funcionamiento se desarrollan mediante Resolución 17 de julio de 2013, de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, por la que se aprueban las Normas de Disciplina Deportiva que se aplicarán en Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia durante el curso 2013/2014.

A la vista de ello,

Resuelvo

Designar a don Artemio Miguel Soriano Gil, funcionario de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, como Juez Único de Competición del Programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa, contra ella se puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día a aquel en el que tenga lugar dicha notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Murcia, 2 de septiembre de 2013.—El Director General de la Actividad Física y el Deporte, Antonio Peñalver Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

12999 Resolución de 2 de septiembre de 2013, de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, por la que se aprueban las normas de disciplina deportiva del campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014.

La Consejería de Cultura y Turismo, mediante Orden de 15 de julio de 2013 ha convocado el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014. En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las actividades programadas, entre las que se encuentra el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil, que se desarrolla en el Artículo Tercero de dicha Orden.

El apartado 5 de dicho Artículo dispone que se crearán comités de organización de carácter municipal, interlocal e intermunicipal que tendrán como funciones básicas la organización del sistema de competición más apropiado según las características de los municipios y en función de la participación, así como la toma de decisiones en materia de disciplina deportiva, la elaboración del calendario, clasificaciones y resultados de las competiciones.

El apartado 6 dispone asimismo que se nombrará un Juez Único de Competición que tendrá como funciones básicas las de naturaleza disciplinaria deportiva. Sus funciones concretas son resolver las reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Comités Municipales, Comités Interlocales e Intermunicipales y resolver las reclamaciones que se interpongan durante las Finales Regionales, así como validar los resultados de las clasificaciones de dichas finales.

El apartado 7 establece que el régimen disciplinario de las competiciones convocadas en el presente programa, excepto el del Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, que se regirá por lo que dispongan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, será establecido por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte siendo competentes, en materia de disciplina deportiva, los Comités Locales para la fase municipal, los Comités Interlocales para la fase interlocal, los Comités Intermunicipales para la fase intermunicipal y el Juez Único para las Finales Regionales.

Vista la Disposición Final de la Orden de 15 de julio de 2013, de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado de dicha Orden.

Resuelvo

Aprobar las Normas de Disciplina Deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil,

Cadete y Juvenil correspondientes al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014, convocado por Orden de 15 de julio de 2013, de la Consejería de Cultura y Turismo y que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Murcia a 2 de septiembre de 2013.—El Director General de la Actividad Física y el Deporte, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo

Normas de disciplina deportiva del campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014

I. Disposiciones generales.

1.- Es objeto del presente reglamento establecer las normas de disciplina deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014, siendo competentes en materia de disciplina deportiva los comités interlocales para la fase interlocal, los comités intermunicipales para la fase intermunicipal y el Juez Único para las Jornadas y Finales Regionales, extendiéndose a la organización de la competición y a las personas que participen en ella. Dichas normas se refieren a las infracciones de las reglas de juego o competición, a las de las normativas que desarrollen las competiciones programadas, a las de conducta deportiva tipificada en la Ley del Deporte y a las de las normas generales deportivas, así como a las sanciones correspondientes.

2.- Son infracciones de las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso de la actividad deportiva, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones de las normas generales deportivas y de la normativa que desarrollen las competiciones programadas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en las mismas.

3.- El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde a:

a) Los comités Locales, que resuelven, en el ámbito municipal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

b) Los comités Interlocales, que resuelven, en el ámbito interlocal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

c) Los comités Intermunicipales que resuelven, en el ámbito intermunicipal, sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces, y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

d) El Juez Único que resuelve sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello durante las Jornadas y Finales Regionales, y, asimismo, sobre las reclamaciones que se interpongan ante las resoluciones de los comités Locales, Interlocales e Intermunicipales.

4.- Los profesores, entrenadores, delegados, monitores, árbitros y jugadores procurarán por todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con el espíritu deportivo.

5.- Corresponden a los distintos comités según su ámbito de actuación:

5.1.- Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar, cuando proceda, nueva fecha para celebración.

5.2.- Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.

5.3.- Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente.

5.4.- Determinar lugar, fecha y hora en que deba celebrarse un partido cuando, por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.

5.5.- Resolver de oficio, por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma.

5.6.- Anular partidos, ordenando, en caso, su repetición cuando se hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.

6.- Las sanciones podrán consistir en amonestaciones o suspensión temporal en la participación en las competiciones programadas.

7.- Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificativas que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

8.- Son circunstancias modificativas atenuantes:

a) Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

b) Aceptar inmediatamente la medida disciplinaria que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta cometida.

c) Haber precedido inmediatamente a la infracción una provocación suficiente.

d) No haber sido sancionado anteriormente.

9.- Son circunstancias modificativas agravantes:

a) Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.

b) Ser capitán del equipo, delegado o entrenador, o actuar tal en el momento de la comisión de la falta.

c) Cometer la falta contra los jueces o árbitros.

d) Ser reincidente.

e) Haber trascendido al público la falta en su aspecto antideportivo.

10.- Los árbitros y los comités actuarán de conformidad con un espíritu básicamente preventivo, antes que correctivo, concediendo siempre que sea posible un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionen, de un modo u otro, con el correspondiente campeonato, procurando, con la colaboración de todos, que el aspecto educativo se anteponga al puramente competitivo.

11.- Las sanciones que lleven consigo la suspensión temporal de la participación en las competiciones programadas han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del Comité de Competición.

12.- Si la persona sancionada no termina de cumplir su sanción dentro del curso escolar en el que ha sido sancionado, deberá hacerlo en los sucesivos, participe en el mismo o distinto centro de enseñanza.

13.- Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

14.- Cuando un jugador, preparador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta que lleve aneja la descalificación, deberá considerarse suspendido para el siguiente encuentro, aún cuando no haya dictado fallo el Comité de Competición y su alineación o actuación se considerará como indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

II. Infracciones y sanciones.

A) De los jugadores.

1.- Las infracciones cometidas por los jugadores durante un encuentro, independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por los árbitros y jueces, se sancionarán como sigue:

a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso: desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

b) Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores o suplentes, entrenadores, delegados, directivos, organización o público: desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.

c) Agresión directa a un contrario, sin repetición dentro del partido: desde tres encuentros de suspensión hasta cinco, según la gravedad de la acción.

d) Agresión directa, recíproca simultánea, repetida o que produzca lesión: desde seis encuentros hasta descalificación para toda la competición.

2.- Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas por un jugador contra árbitros o jueces, se sancionarán con el doble de lo dispuesto en dichos apartados, pudiendo llegar en el punto d) a la descalificación por tres cursos.

3.- Las faltas cometidas por un jugador contra el desarrollo normal de un encuentro se sancionaran como sigue:

a) Retrasar intencionadamente la iniciación o la reanudación de un encuentro: desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

b) Provocar al público o a otros jugadores con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.

c) Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hasta la suspensión o interrupción definitiva de un encuentro: desde dos encuentros de suspensión hasta seis.

4.- Cuando las infracciones sean cometidas por el capitán del equipo o por el deportista que, como tal, actúe en el campo, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo. Asimismo y de modo concreto:

a) La negativa del capitán a firmar el acta será sancionada con suspensión por tres encuentros.

b) Cuando el capitán del equipo sea sancionado con suspensión de encuentro, podrá asimismo, ser descalificado como capitán por otro número de encuentros, a cumplir a continuación de la suspensión.

B) De los entrenadores y delegados.

Se entenderá por entrenador o delegado, a toda persona inscrita en acta y autorizada a permanecer en el lugar designado al efecto.

1.- Los entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

a) Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.

b) Las amenazas, insultos o actitudes coercitivas contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, organización o público, serán sancionadas con suspensión de dos a ocho encuentros.

c) La incitación a deportistas, acompañantes, o público hacia actitudes antideportivas a participación en actitudes de hostigamiento será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

d) La agresión hacia árbitros, público o equipo contrario dará lugar a sanción de suspensión desde diez encuentros hasta inhabilitación por tres temporadas.

e) Si las faltas contempladas en los apartados a) y b) son reiteradas en el curso del encuentro, incluso después de la sanción por parte del árbitro, podrán ampliarse hasta doce encuentros.

f) La intervención de entrenadores o delegados de algún centro participantes en actos que supongan disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, durante o tras el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los debidos cauces deportivos, dará lugar a la inhabilitación del entrenador o delegado por un periodo de hasta un año.

g) Si se produjera alineación indebida y ésta fuera por falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido e inhabilitación del delegado-entrenador de entre una o tres temporadas.

2.- La suspensión a un deportista producirá siempre la amonestación a su entrenador, según punto c), pudiendo ser sancionado el entrenador hasta un máximo de cuatro partidos.

C) Sanciones a equipos por alineación indebida.

1.- En los supuestos de alineación indebida, el delegado y entrenador serán considerados responsables de dicha alineación indebida.

2.- La alineación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas generales de la competición, dará lugar a las siguientes sanciones:

a) Descalificación del jugador de la competición. Si el deportista fuera reincidente, la descalificación abarcaría un curso más.

b) Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de tres puntos en la clasificación. Si el equipo fuera vencido, se mantendría el resultado final que marquen las reglas técnicas del deporte en cuestión.

c) Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado al equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro, no se celebrará el segundo.

d) Si la alineación indebida fuera por la falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido y expulsión de la competición, tanto para el jugador como para el entrenador.

3.- La apreciación y consiguiente sanción por alineación indebida, deberá ser siempre determinada por el Comité correspondiente, no permitiéndose en ningún caso la suspensión o no celebración del partido por esta causa alegada por el equipo contrario.

4.- Para determinar la alineación indebida, el Comité actuará como procedimiento ordinario en virtud de denuncia de parte, proveniente de cualquier implicado en la competición. La reclamación deberá formularse antes de las 14 horas del segundo día hábil siguiente a la celebración del encuentro. No obstante el Comité podrá actuar de oficio en procedimiento extraordinario, sin sujetarse a requisitos de plazo.

5.- En los casos de alineación indebida que puedan comprobarse en el momento de rellenar el acta del partido, el árbitro consignará esta circunstancia en el acta para que el Comité correspondiente tome las medidas oportunas. Esta consignación en acta, no exime de la presentación de la oportuna reclamación en el plazo reglamentario.

D) De las sanciones a equipos por incomparecencia o falta de documentación.

Tendrán la consideración de incomparecencia los siguientes casos:

a) Cuando un equipo no se presente a la hora señalada a disputar un encuentro, y que, no lo comuniquen a la organización, al menos con 24 horas de antelación. Quedan excluidas aquellas cuyo motivo sea de fuerza mayor.

b) La falta de documentación exigida en el apartado 9) del Anexo I de la Resolución de 15 de julio de 2013, de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, por la que se aprueban las Bases de participación y la Normativa Técnica de los deportes incluidos en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

c) Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, según la normativa técnica de cada deporte,

1.- Al equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario o presente documentación insuficiente, se le sancionará como sigue.

a) Pérdida del partido por resultado mínimo y descuento de un punto en la clasificación general.

b) Si fuese la segunda vez en la competición, quedará expulsado de la misma. A efectos de la clasificación, se considerará como si ese equipo no hubiera participado en la competición correspondiente.

c) Si se trata de una eliminatoria, el equipo que no comparezca a un partido, perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro.

d) En caso de ser la incomparecencia injustificada, y el motivo sea achacable a un docente, no se le expedirá el certificado de participación en el Programa "Deporte en Edad Escolar" durante el correspondiente curso.

e) En todo caso se informará al Director del Centro de Enseñanza de tal circunstancia, resaltando el perjuicio que se ocasiona a la organización de la actividad y al equipo contrario.

f) Se podrá sancionar al centro con la no participación en el siguiente curso escolar en el mismo deporte en categoría superior.

2.- Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, según la normativa técnica de cada deporte o no se presente la documentación exigida por la Normativa Técnica, se le tendrá por no comparecido, a los efectos de imponer las sanciones previstas en los puntos a), b) y c) del apartado anterior.

3.- Los comités están facultados para apreciar, en caso excepcional, la eximente de incomparecencia justificada, procediendo en este caso, a criterio del comité, a resolver de la siguiente manera:

a) Repetición del encuentro, con cargo al no presentado inicialmente.

b) Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

E) De las sanciones a equipos por suspensión de encuentros.

1.- Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes, se procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta al Comité para adoptar las medidas previstas en la normativa federativa de la modalidad deportiva de que se trate.

2.- Abandono del terreno de juego.

Si comenzado un encuentro un equipo abandonara el terreno de juego, se considerará automáticamente como perdedor del encuentro, dando lugar así mismo, a las sanciones que reglamentariamente se deduzcan.

3.- Si por la actitud incorrecta de los equipos hubiese de interrumpirse el encuentro y los motivos de suspensión fuesen imputables a ambos, el Comité podrá dar como válido el resultado que hubiera en el momento de la suspensión y sancionar a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que marquen los reglamentos federativos de cada deporte y se sancionará al equipo infractor con el descuento de un punto en la clasificación general.

5.- Retirada de la competición:

Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado desde amonestación hasta la prohibición de participar en la siguiente temporada.

5.1.- Si la competición fuese por sistema liga, o de puntos, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte.

5.2.- Si la competición fuese por sistema de copa o de eliminatoria, se dará ganador al equipo contrario.

5.3.- Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, se le podrá sancionar con la no participación en el siguiente curso escolar. En este caso no se le dará validez a efectos de clasificación, a los encuentros celebrados por el equipo retirado.

6.- Negativa a comenzar un partido:

En los casos en que, presentados los dos equipos, uno de ellos se negara a jugar el partido, se le considerará a todos los efectos como equipo perdedor. Las anomalías que a su juicio observe, deberá consignarlas en el Acta y presentar la oportuna reclamación ante el Comité de Competición, quién decidirá después de haber jugado el partido.

7.- Suspensión de los encuentros:

7.1.- Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes, se procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable, independientemente de las sanciones que por otros motivos hubieran de aplicarse.

7.2.- Cuando por causas atmosféricas o deficiencias en el campo no se puede iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el acta, así como la fecha que los equipos proponen para la celebración del partido o de la parte que falte. Caso contrario, según dispongan los respectivos reglamentos, el Comité correspondiente, en la primera de sus reuniones, lo determinará.

7.3.- Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el Comité correspondiente dará como válido el resultado que hubiera en el momento y sancionará a ambos equipos con el descuento de tres puntos en la clasificación general.

7.4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité correspondiente dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los reglamentos federativos si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación.

7.5.- La suspensión del encuentro será decidido por el equipo arbitral. En los casos en que no se presente el equipo arbitral designado se actuará como sigue, a excepción hecha en semifinales y finales regionales.

Arbitrará la persona idónea, nombrada por el Ayuntamiento organizador. En este caso el Ayuntamiento deberá justificar ante el Comité de competición la solicitud previa al encuentro cursada a la Federación correspondiente.

III. Presentación de reclamaciones y recursos.

1.- Los Comités de Organización y el Juez Único que se designen para las distintas fases del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia convocado en el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014 se constituirán con antelación a la celebración de la competición, y entenderán de los recursos presentados por los participantes y que se refieran a asuntos de la propia competición de disciplina deportiva.

2.- Los escritos en que se formalicen las reclamaciones antes los Comités referidos deberán contener:

a) Nombre y apellidos, centro escolar de que se trate, domicilio a efectos de notificación, calidad y derecho para interponer el recurso y DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

b) Relación de hechos denunciados o alegaciones basadas en los preceptos que considere infringidos, así como la aportación de prueba o petición de las mismas que crea necesarias.

c) Solicitud que se derive de la denuncia y alegaciones presentadas.

3.- Las reclamaciones ante los respectivos comités deberán tener entrada por escrito en sus correspondientes sedes hasta las 14 horas del segundo día hábil a partir del día del incidente. Las reclamaciones ante el Juez Único deberán tener entrada por escrito en la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, Avd. Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª Esc., 3.ª planta, hasta las 14:00 horas del segundo día hábil a partir de la notificación del acuerdo recurrido.



Las alegaciones a las actas arbitrales que se efectúen durante las Finales Regionales podrán ser presentadas directamente por el interesado, su entrenador o delegado ante el Juez Único hasta dos horas después de terminado el partido o prueba.

4.- Los comités podrán solicitar cuanta documentación consideren precisa para la resolución de las reclamaciones.

5.- La notificación de las resoluciones dictadas por los distintos comités se llevará a cabo por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o por su representante, incluida la efectuada vía fax con la adopción de las garantías que permitan dicha constancia.

6.- Los acuerdos y resoluciones que se adopten, siempre razonados, serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspenderse o paralizarse las competiciones.

7.- Para lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en los reglamentos disciplinarios de las respectivas federaciones deportivas.

8.- Las resoluciones del Juez Único podrán ser recurridas en el plazo de tres días ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

9.- Será de aplicación el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva con carácter supletorio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

13000 Resolución de 2 de septiembre de 2013, de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, por la que se aprueban las bases de participación y la normativa técnica de los deportes incluidos en el campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia, en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil correspondientes al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma atribuye, la Consejería de Cultura y Turismo, mediante Orden de 15 de julio de 2013, ha convocado el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen los campeonatos y campañas programadas, y entre los que se encuentra el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

En el artículo tercero se dispone que la normativa general de las actividades en lo que se refiere a participantes, categorías, deportes que se convocan, fases de la actividad, etc., así como las normativas técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva, se establecerán por Resolución del Director General de la Actividad Física y el Deporte.

Vista la Disposición Final de la Orden de 15 de julio de 2013, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

Resuelvo

Aprobar las Bases de Participación y la Normativa Técnica de cada una de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil y que figuran en los Anexos I, II, y III de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los Artículos Segundo, apartado 1.a) y Tercero, apartado 1, de la Orden de 15 de julio de 2013, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2013/2014.

Murcia, 2 de septiembre de 2013.—El Director General de la Actividad Física y el Deporte, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo I

BASES DE PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN LAS CATEGORÍAS BENJAMÍN, ALEVÍN, INFANTIL, CADETE Y JUVENIL CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "DEPORTE EN EDAD ESCOLAR" PARA EL CURSO 2013-2014

1. Normas generales

El sistema de competición de cada actividad deportiva será establecido por las normativas técnicas aprobadas por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte. No obstante, para la Fase Municipal, los ayuntamientos podrán adaptar la normativa técnica a su propia realidad deportiva, previa autorización de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

Para lo no previsto en las normativas técnicas, se estará a lo dispuesto por los reglamentos de las respectivas Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, aplicables a cada categoría o en su defecto por lo dispuesto por las Federaciones Deportivas Españolas correspondientes.

2. Participantes

La participación se hará como norma general a través de un centro de enseñanza, no obstante, con carácter excepcional, la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, a propuesta del ayuntamiento respectivo, podrá autorizar la participación de alumnos de dos centros de enseñanza en el mismo equipo.

No se limita la participación de un escolar deportista en el número de deportes de equipo o individuales que estime conveniente.

En aquellas situaciones en las que los encuentros correspondientes a los Campeonatos de Promoción Deportiva y Rendimiento coincidan en día y hora, quedará a criterio del deportista, la elección del encuentro en que va a participar.

Se podrá participar en categoría superior, excepto de benjamín a alevín, de acuerdo con lo que establezca la normativa técnica de cada deporte y supletoriamente la normativa federativa, aunque en este caso ya no podrán participar en el mismo deporte en su categoría.

Un centro docente podrá participar en la Fase Municipal, previa autorización del ayuntamiento respectivo, con más de un equipo del mismo deporte en la misma modalidad (masculino y/o femenino) y categoría. En caso de que se clasifique para la Fase Intermunicipal, podrá incluir a todos los deportistas de los equipos de esa modalidad deportiva en el equipo clasificado.

Los ayuntamientos que no tengan centros de enseñanza secundaria podrán participar en la Fase Intermunicipal o Interlocal con equipos municipales compuestos por escolares de su municipio y, en su caso, de otros municipios próximos que tampoco cuenten con centros de educación secundaria hasta completar los equipos y siempre que dichos escolares no participen a través de sus centros docentes. Corresponde a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte autorizar la participación de estos equipos y determinar el procedimiento de formalizar la inscripción en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

3. Edades

Podrán participar en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia todos los deportistas cuyas edades estén comprendidas en las que se detallan en la normativa técnica correspondiente.

4. Modalidades deportivas programadas

a) Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, categoría Benjamín

Deportes de equipo	Modalidad	Participación de escolares nacidos en 2003
Multideporte: Balonmano 5 x 5 - Fútbol Sala 5 x 5	Composición libre de equipos	No
Baloncesto 3 x 3	Composición libre de equipos	No
Iniciación al Rugby Touch	Composición libre de equipos	No

Deportes individuales	Modalidad	Participación de escolares nacidos en 2003
Campo a Través	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Duatlón - Triatlón	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Jugando al Atletismo	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
"Nano, Nana" practica Grecorromana	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Tenis de Mesa	Composición libre de equipos	No

b) Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, categoría Alevín.

Deportes de equipo	Modalidad	Participación de escolares nacidos en 2001
Baloncesto	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	Si
Baloncesto 3 x 3	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	Si
Balonmano	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	Si
Fútbol Sala	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	Si
Iniciación al Rugby Touch	Composición libre de equipos	Si
Voleibol	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	Si
Voley Playa	Mixta	Si

Deportes individuales	Modalidad	Participación de escolares nacidos en 2001
Ajedrez	Composición libre de equipos	No
Atletismo	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Bádminton	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Campo a través	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Duatlón - Triatlón	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Jugando al Atletismo	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Orientación	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Petanca	Composición libre de equipos	No
Nano Nana, Practica Grecorromana	Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina	No
Tenis de Mesa	Composición libre de equipos	No

c) Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, categorías Infantil, Cadete, Juvenil y Open.

Deportes de equipo	Modalidad	Participación nacidos en 1994/95 en cat. juvenil
Baloncesto	Masculina / Femenina	Si
Balonmano	Masculina / Femenina	Si
Fútbol Sala	Masculina / Femenina	Si

Deportes de equipo	Modalidad	Participación nacidos en 1994/95 en cat. juvenil
Iniciación al Rugby Touch(cat. infantil)	Composición libre de equipos	
Voleibol	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	Si
Voley Playa	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	Si

Deportes individuales	Modalidad	Participación nacidos en 1994/95 en cat. juvenil
Ajedrez Open	Composición libre de equipos	No
Atletismo	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Bádminton	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Campo a Través	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Deportes Tradicionales (Bolos Huertanos, Bolos Cartageneros y Caliche)	Composición libre de equipos	No
Duatlón - Triatlón	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Orientación	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Petanca Open	Composición libre de equipos	No
Lucha Olímpica	Masculina / Femenina	No
Tenis de Mesa	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No

Se podrán organizar competiciones de otros deportes no convocados expresamente, siempre que el número de inscripciones así lo aconseje. Su autorización corresponderá a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

5. Desarrollo de la competición

A la vista de las inscripciones presentadas por los centros educativos y teniendo en cuenta la modalidad deportiva, la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte fijará la fecha de comienzo y finalización de la competición, a la que habrán de ajustarse todos los participantes en el ámbito municipal, interlocal, intermunicipal o final regional.

A) Con carácter general las competiciones de los deportes de equipo se desarrollarán en tres fases:

1) Fase Municipal -Interlocal

Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Municipal correspondiente.

Los Ayuntamientos que tengan poca participación en una o varias modalidades deportivas podrán unirse con otros Ayuntamientos de sus mismas características y de su mismo Grupo en una Fase Interlocal, para lo que se podrá crear un Comité Interlocal.

Los partidos y competiciones correspondientes a la Fase Municipal se disputarán con arreglo al calendario e instalaciones que marquen los respectivos comités locales o interlocales, sin perjuicio de las normas generales que dicte la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

El número de equipos participantes en esta fase lo establecerá cada municipio atendiendo a criterios organizativos.

2) Fase Intermunicipal

Se desarrollará en el ámbito intermunicipal de cada grupo organizado por dicho comité.

Podrán acceder a ella directamente todos los equipos campeones de sus respectivas Fases Municipales e interlocales. No obstante podrán clasificarse más equipos para completar grupos. Los criterios de selección, entre otros que puedan ser propuestos por los respectivos Comités Intermunicipales, serán los siguientes:

- a) Número de equipos participantes en la Fase Municipal.
- b) Clasificación obtenida en la Fase Municipal.

Se podrán realizar agrupaciones, una vez conocida la participación y atendiendo a los siguientes criterios: proximidad geográfica y participación.

3) Fase Final

Los equipos clasificados por deporte jugarán la Fase Final, que constará de Cuartos de Final, Semifinal y Final Regional.

Clasificarán para esta fase los equipos campeones de cada uno de los agrupamientos. También podrán seleccionarse otros equipos de aquellas agrupaciones que hayan acreditado mayor participación en la Fase Intermunicipal, cuando sean necesarios para completar el número de finalistas.

B) En los deportes individuales podrán realizarse fases municipales, intermunicipales, jornadas y final regional, cuyo sistema de competición, clasificación y calendario será establecido por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte una vez conocida la participación.

El número de deportistas y equipos participantes lo establecerá cada Ayuntamiento en la fase municipal y la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte en la fase Intermunicipal y Final Regional, atendiendo a criterios organizativos.

Para las actividades de la Fase Final, se constituirá un Comité de Organización nombrado por el Director General de la Actividad Física y el Deporte, integrado por el Jefe de Servicio de Deportes o persona en quien delegue, un Técnico de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte y un representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se celebre la actividad deportiva. Este Comité será el responsable de todos los aspectos organizativos de la actividad deportiva y de la toma de decisiones y resolución sobre cuantas dudas y controversias puedan suscitarse respecto al desarrollo de la actividad e interpretación de la normativa técnica aplicable. Sus decisiones serán inmediatamente ejecutivas. "

6. Aspectos generales

Los participantes de los equipos disputarán los encuentros según la normativa técnica aprobada por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

Los entrenadores y/o delegados, dentro del espíritu formativo que debe caracterizar esta actividad, procurarán que todos los deportistas inscritos jueguen durante un tiempo significativo a lo largo del encuentro.

Las instalaciones designadas para la celebración de cualquier encuentro deberán ser reglamentarias en todas sus exigencias (medidas, señalizaciones, aparatos, porterías, zonas de protección, etc.).

7. Inscripciones

La inscripción permite estar dado de alta en el seguro escolar. Los centros educativos que participen en el Campeonato de Promoción Deportiva deberán

realizar la inscripción en la página Web www.regiondemurciadeportes.es, que será validada por el Ayuntamiento correspondiente. Con ello se entiende que dan por conocida la presente normativa y la aceptan plenamente. No obstante, para participar en las Jornadas y Fase Regional, se cumplimentará en la misma plataforma una inscripción específica.

8. Altas y bajas

Las altas y bajas que se produzcan en las fases local, interlocal e intermunicipal se tramitarán ante la Dirección General a través de los Ayuntamientos respectivos. Una vez acabada la fase intermunicipal, las altas y bajas que se produzcan para participar en la Fase Final, deberán ser autorizadas por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

9. Documentación

Para participar en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías infantil, cadete y juvenil los deportistas deberán estar en posesión del DNI, pasaporte individual o tarjeta de residencia en caso de deportistas extranjeros.

En el desarrollo de la competición, en todas sus fases, los delegados de los equipos o, en su caso, los deportistas individualmente, deberán aportar la siguiente documentación de cada uno de los deportistas, siempre antes del inicio de la actividad deportiva:

a) Ficha deportiva en el modelo facilitado por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, cumplimentada en todos sus apartados y diligenciada por el centro educativo al que pertenezca el deportista. La ficha deportiva podrá ser sustituida por cualquiera de los siguientes documentos: DNI, pasaporte, ficha federativa, tarjeta de residencia o permiso de conducir. Estos documentos deben ser originales. No se admitirán duplicados, fotocopias, ni resguardos de solicitud de estos documentos.

b) Formulario de inscripción en el impreso oficial, validado por el Ayuntamiento correspondiente, por la organización o bien por la propia Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

No se permitirá la participación de un deportista en la competición si no presentan los documentos antes relacionados. Si algún deportista participa sin disponer de la documentación antes relacionada o sin estar inscrito en el programa "Deporte en Edad Escolar", la responsabilidad recaerá sobre el delegado del equipo y subsidiariamente sobre el Centro de Enseñanza.

10. Cambio de fecha de los encuentros

Los partidos se celebrarán en lugar, día y hora designados por los respectivos comités en cada fase. En el caso que se modifique la fecha de un partido, este deberá adelantarse y disputarse con una antelación mínima de tres días a la fecha de la siguiente jornada. Si un equipo desea cambiar la fecha de celebración de un encuentro, lo deberá comunicar por escrito al Comité que corresponda, con 10 días de antelación, siempre que el sistema de competición lo permita, motivando la solicitud. El Comité correspondiente, recabará información a los equipos afectados por el cambio de fecha.

En todo caso, la fecha de un encuentro no podrá modificarse sin autorización del Comité correspondiente.

Cuando no se autorice el cambio de fecha del encuentro, éste se celebrará en el día y hora previstos.

Estos partidos se disputarán en la localidad que establezca el equipo que accede al cambio de fecha.

Los gastos que se deriven del cambio de fecha: desplazamientos, instalaciones y arbitrajes (en su caso), serán por cuenta del equipo que solicite el cambio.

11. Delegados

Cada centro educativo participante designará un delegado, mayor de edad, que será su representante en las competiciones, presentará la documentación y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo. Éste deberá estar presente durante el transcurso de la actividad deportiva.

En todas las instalaciones donde se celebren las competiciones deberá estar presente una persona designada por el Ayuntamiento correspondiente, quien hará las funciones de delegado de campo.

Los Ayuntamientos cuyos equipos participen en encuentros de la Fase Final podrán nombrar un jefe de expedición, que acompañará a dichos equipos en sus desplazamientos. Si un equipo no se presenta delegado, las funciones que le corresponden podrán ser desempeñadas por el jefe de expedición (responsable municipal), acreditado previamente por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

12. Arbitrajes

Los árbitros, además de tener como función principal el de hacer cumplir la reglamentación y normativa de cada uno de los deportes, tendrán una labor pedagógica con el fin de conseguir el espíritu lúdico-educativo del programa «Deporte en Edad Escolar».

En la Fase Municipal/interlocal, los árbitros podrán ser designados por los propios Ayuntamientos.

En la Fase Intermunicipal, los árbitros serán solicitados a la Federación correspondiente por el municipio donde se celebre el encuentro, en el tiempo y forma establecidos por la misma. Si por causa de fuerza mayor no se dispusiese de árbitro, el municipio organizador, previa comunicación al equipo contrario, designará al que estime competente, tratando, en la medida de lo posible, que no sea de ninguno de los municipios de los equipos implicados.

Los árbitros deberán prestar especial atención a la verificación de la documentación, así como a que todos los participantes vayan equipados de forma adecuada para la práctica deportiva y los equipos vistan de manera uniforme de acuerdo con la normativa técnica de cada Federación.

Finalizado el partido entregarán copia del acta del encuentro a cada equipo, responsable del Ayuntamiento y el original para la federación correspondiente.

13. Incomparecencias.

Las incomparecencias injustificadas se sancionarán según lo dispuesto en el apartado D del punto II del Anexo de la Resolución de 20 de junio de 2013, por la que se aprueban las Normas de Disciplina Deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia. Se informará de la incomparecencia al Director del Centro de Enseñanza por el perjuicio que ocasiona al resto de centros de enseñanza y a la organización de la actividad.

Anexo II

NORMATIVA TÉCNICA DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS INCLUIDAS EN EL CAMPEONATO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN CATEGORÍA BENJAMÍN Y ALEVÍN, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA <<DEPORTE EN EDAD ESCOLAR>> PARA EL CURSO 2013/2014

DEPORTES DE EQUIPO

A) NORMATIVA TÉCNICA COMÚN

1. Edad de los participantes

Benjamín: nacidos en 2004 – 2005.

Alevín: nacidos en 2002- 2003. se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 2001 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria, solo en caso de que el centro no participe en esta modalidad deportiva en categoría infantil.

2. Composición de los equipos.

Benjamín: la participación se hará por equipos de libre composición formados por escolares de un mismo centro educativo

Alevín: La participación se hará por equipos masculinos (con la posibilidad de participación de féminas) o femeninos formados por escolares de un mismo centro educativo, excepto en Voley Playa que será en todo caso mixta y en iniciación al Rugby Touch que será por libre composición.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Deportiva de la Región de Murcia correspondiente o, en su defecto, de la Federación Española.

B) NORMATIVA TÉCNICA ESPECÍFICA

Baloncesto 3x3. – Benjamín y Alevín

1. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en el acta será de un máximo de 5 y el mínimo de 3. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Sistema de competición.

La primera posesión del balón será sorteada. Después de cada posesión, rebote defensivo o balón recuperado, el balón deberá salir más allá de la línea de triple antes de poder anotar. Si anotasen sin salir de la línea de tres, la canasta será sumada en el marcador del equipo contrario y la posesión sería para este mismo equipo.

Después de cada canasta el balón cambia de posesión y se inicia el juego desde detrás de la línea de medio campo con un pase.

Cuando un jugador tenga el balón en posesión agarrado con las dos manos, cualquier contacto o intento de robo será penalizado con falta.

Cuando el balón salga fuera, deberá ponerse en juego desde la banda. Las luchas suponen, siempre, la posesión del balón para el equipo que defendía.

Las faltas se sacarán siempre desde banda. A partir de la quinta falta de equipo, todas las faltas se sancionarán con un tiro libre y en caso de convertirlo, la posesión cambiará al equipo contrario, pero en caso de fallarlo, la posesión de balón continúa siendo para el equipo que ha lanzado el tiro libre.

Los jugadores serán eliminados al cometer su quinta falta personal. El juego puede continuar hasta que uno de los equipos se quede con un solo jugador.

Las faltas intencionadas no se permitirán y serán penalizadas con un tiro libre y la posesión del balón al equipo que ha lanzado el tiro libre. Todas las faltas serán señaladas por los jugadores.

Los jugadores se encargarán de arbitrar los partidos.

3. Campo de Juego.

Las dimensiones del terreno de juego serán la mitad de una cancha de juego reglamentaria.

No obstante, en las fases municipal e intermunicipal, los respectivos comités podrán acordar modificar, tanto las dimensiones del terreno de juego como las de las líneas de tiro, para adaptarse a las condiciones de los espacios deportivos en los que se va a desarrollar esta actividad.

4. Tiempo de Juego.

El juego será a 21 puntos con dos de ventaja y tendrá una duración máxima de 20 minutos. Al final del tiempo, ganará el encuentro el equipo que vaya por delante en el marcador.

5. Jugadores en juego y sustituciones.

Todos los jugadores inscritos en el acta deberán disputar un tiempo significativo del partido.

6. Descanso entre los periodos.

Si la duración del partido supera los 10 minutos, habrá un intervalo de tres minutos de descanso al llegar a los 10 minutos de juego. No obstante, el juego debe estar parado para procederse a decretar el descanso. El juego se reinicia en el mismo punto en el que ha quedado suspendido.

7. Tiempos Muertos.

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo de 1 minuto de duración. Se podrá solicitar tiempo muerto siempre que el juego esté parado.

8. Puntuación y clasificación.

Cada canasta vale un punto, excepto aquellas conseguidas desde más allá de la línea de triple, que valdrán 2 puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 2 puntos.

Partido perdido: 0 puntos.

No presentado: - 1 punto.

9. Desempate.

En el caso de que un partido finalice en empate, los tres jugadores que en ese momento estén jugando por cada equipo, tendrán que lanzar un tiro libre cada uno, y ganará el encuentro el equipo que más enceste. Si una vez hecho esto persiste el empate, se procederá al sistema de "muerte súbita", lanzando cada vez un jugador y no repitiendo el mismo.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Resultado obtenido en los enfrentamientos entre los equipos.

2) Mayor número de puntos conseguidos en los distintos partidos disputados.

3) Sorteo entre todos los equipos empatados.

Baloncesto - Alevín

1. Número de jugadores

El número máximo de jugadores inscritos en el acta será de 12 y el mínimo de 8. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Sistema de competición

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego de Minibasket, con las adaptaciones que se recogen en esta Normativa Técnica.

3. Jugadores en juego y sustituciones

Todos los jugadores inscritos en el acta del partido deberán haber jugado al menos un periodo y no más de dos al finalizar el tercer cuarto del partido. En caso de eliminación de un jugador por haber cometido 5 faltas antes de iniciarse el último período, deberá ser sustituido por un jugador que no hubiese jugado los dos primeros periodos. Si no pudiese atenderse esa norma, el jugador será sustituido y el árbitro reflejará el hecho en el acta.

No se podrán realizar sustituciones durante los tres primeros periodos a menos que sea necesario cambiar a un jugador lesionado, descalificado o que haya cometido la 5.ª falta.

En caso de que un jugador se lesione durante el juego, podrá ser atendido durante dos minutos con el juego parado y seguir jugando si se recupera. En caso de ser sustituido por lesión durante cualquiera de los tres primeros periodos, podrá volver a jugar durante el periodo en el que fue sustituido, siempre que se cambie por el jugador que le sustituyó. A ambos jugadores les contará como periodo jugado.

En el cuarto periodo se podrán realizar sustituciones siempre que el balón esté "muerto".

4. Tiempo de juego

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos "a reloj corrido. Los respectivos Comités podrán decidir si los 3 últimos minutos de todos los periodos o del último periodo sean a "reloj parado", atendiendo a criterios organizativos.

5. Descanso entre los períodos

Habrán intervalos de dos minutos entre el primer y el segundo periodo, entre el tercer y el cuarto periodo y antes de cada periodo extra. Habrá un intervalo de diez minutos en la mitad del partido.

6. Tiempo muerto

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo, además de uno adicional por cada parte, que no será acumulativo de la 1.ª y la 2.ª y que podrá ser utilizado en el periodo que se desee de cada una de las partes.

Se podrá solicitar tiempo muerto después de canasta convertida y siempre que el juego esté parado.

Independientemente del momento del partido en el que se solicite el tiempo muerto, el cronometrador detendrá el tiempo durante el minuto solicitado.

7. Regla de los 3 segundos

Un jugador no debe quedarse más de tres segundos en la zona restringida del adversario mientras su equipo tiene el control del balón.

8. Regla de los 8 segundos

No será de aplicación esta regla.

9. Regla antipasividad

Se aplicará la regla antipasividad, siendo responsabilidad del árbitro controlarla.

10. Defensas ilegales

No se podrán realizar defensas zonales ni mixtas, tanto en medio como en todo el campo, siendo responsabilidad de los árbitros su control.

11. Línea de tres puntos

Se implanta la línea de tres puntos.

12. Diferencia de 50 puntos

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 50 puntos, se procederá de la siguiente manera:

- Finalizará el encuentro, siendo el resultado final el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a "reloj corrido".

13. Tiros libres

Se lanzarán tiros libres cuando se sobrepasen la 4.^a falta por equipo en cada periodo, lo que indica que en cada nuevo periodo se iniciará la cuenta de falta de equipo desde cero. Solo serán acumulativas en el cuarto periodo para los periodos extras.

14. Puntuación y clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: 0 puntos.

15. Desempate

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se jugaría una prórroga de cinco minutos a "reloj corrido". Si persistiera el empate se lanzarán tiros libres alternativamente por cada equipo hasta deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) de entre los equipos implicados.

2) Mayor diferencia de puntos (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de puntos a favor.

Balonmano – Alevín

1. Número de jugadores.

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 14 y el número mínimo de 5. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Tiempo de juego

Se jugarán 2 períodos de 20 minutos a "reloj corrido".

3. Descanso entre los periodos.

Entre el primer y el segundo periodo habrá 10 minutos de descanso.

4. Tiempos muertos

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada periodo de 1 minuto de duración. Se puede pedir un Time- Out de equipo sólo cuando se está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego o durante una interrupción). Caso de ser necesaria la prórroga o prórrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ningún tiempo muerto.

5. Diferencia de 20 goles.

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 20 goles, se procederá de la siguiente manera:

- Finalizará el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.
- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán los goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

6. Puntuación y Clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

7. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde la línea de 7 m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7 m hasta que se consiga deshacer el desempate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

a) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

b) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

Fútbol Sala – Alevín

1. Número de jugadores

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 12 y el número mínimo de 3. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Tiempo de juego.

Se jugarán dos períodos de 20 minutos a “reloj corrido”.

3. Descanso entre periodos.

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

4. Tiempo Muertos.

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada período de 1 minuto de duración.

5. Diferencia de 15 goles.

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 15 goles, se procederá de la siguiente manera:

- Finalizará el partido, siendo resultado final el señalado en ese momento.
- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán los goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

6. Puntuación y clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

7. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde la línea de 6 m. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6 m hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

2) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

Minivoley - alevín

1. Número de jugadores

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 8 y el mínimo de 4. No se permitirá la participación de deportistas de categorías inferiores.

2. Jugadores en juego.

El número de jugadores por equipo que deberá haber siempre en el terreno de juego es de 4 realizándose las rotaciones que marcan las reglas de juego. Todos deberán jugar por turnos al menos de 1 set completo.

El incumplimiento de estas normas será considerada como alineación indebida y el equipo será sancionado con la pérdida del partido. Los equipos no podrán utilizar deportistas en la función de líberos.

3. Tiempo de juego.

El Comité correspondiente de cada fase, determinará el número de set a los que se disputará el partido, así como el número de puntos de cada set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido. No está permitido pasar el balón al primer toque al campo contrario.

4. Retención de balón

Se permite una ligera retención en el primer toque del balón, con el objeto de dar continuidad al juego.

5. Descanso entre set.

El descanso entre sets será de 3 minutos.

6. Tiempos Muertos.

Durante el transcurso de cada set se pueden solicitar dos tiempos muertos de 30 segundos por cada equipo.

7. Puntuación y Clasificación.

Gana el partido, el equipo que haya ganado mayor número de sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: -1 puntos

8. Desempates.

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de una clasificación, se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado

b) En caso de mantenerse el empate, se realizará el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de tantos en contra, conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría primeramente el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

9. El terreno de juego y la red.

Los partidos se jugarán en canchas con medidas del campo de minivoley: 6m x 12m.

La altura de la red será de 2'10 m.

Voley Playa 3 x 3 – Alevín

1. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 6 y el mínimo de 3. En el terreno de juego siempre tendrá que haber 2 niñas y 1 niño. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Tiempo de juego.

El Comité correspondiente a cada fase, determinará el número de set a los que se disputará el partido, así como el número de puntos de cada set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

3. Terreno de Juego.

Las dimensiones del terreno de juego serán de 12 m x 6 m.

4. Descanso entre set's.

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

5. Tiempos muertos.

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

6. Puntuación y clasificación.

Gana el encuentro el equipo que gane más sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: -1 puntos

7. Desempates.

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

Multideporte: Balonmano 5x5 - Fútbol Sala 5x5. - Benjamín

1. Número de jugadores.

El número de jugadores inscritos en el acta será de un máximo 10 y un mínimo de 7.

2. Sistema de competición.

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego de Mini balonmano y las de Fútbol Sala con las adaptaciones que se recogen en esta Normativa Técnica.

3. Campo de juego.

Las dimensiones del terreno de juego serán de 20 x 15 m. Se admite una diferencia de ± 2 m. El área de portería será, tanto para mini balonmano como fútbol sala, la que indica la normativa de mini balonmano.

No obstante, en las fases municipal e intermunicipal, los respectivos comités podrán acordar modificar, tanto las dimensiones del terreno de juego como las de las áreas, para adaptarse a las condiciones de los espacios deportivos en los que se va a desarrollar esta actividad.

4. Tiempo de Juego.

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos, a "reloj corrido", siendo los dos primeros periodos de un mismo deporte, y los dos restantes del otro. El equipo local elegirá el deporte con el que comenzará el partido, teniéndose en cuenta la disponibilidad de árbitros. Los Comités Municipales, Intermunicipales y Regional podrán decidir sobre el orden de juego de los deportes.

5. Jugadores en juego y sustituciones.

Todos los jugadores inscritos en el acta del partido deberán jugar un período completo de cada uno de los dos deportes.

6. Descanso entre los periodos.

Habrán intervalos de dos minutos entre el primer y el segundo periodo, entre el tercer y el cuarto periodo. Habrá un intervalo de 5 minutos en el cambio de la modalidad deportiva.

7. Tiempos Muertos.

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo de 1 minuto de duración. Se podrá solicitar tiempo muerto siempre que el juego esté parado.

8. Puntuación y clasificación.

El equipo ganador de un periodo recibirá un punto sin importar en ningún caso el número de goles a favor o en contra. Si en un periodo el resultado es de empate, los dos equipos recibirán cero puntos. Resultará ganador del partido aquel equipo que haya conseguido sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 3 puntos.

Partido empatado: 1 punto.

Partido perdido: 0 puntos.

No presentado: - 1 punto.

9. Desempate.

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, y fuera necesario determinar el ganador, se lanzaran penaltis hasta deshacer el empate. Se efectuarán 2 lanzamientos de cada modalidad deportiva. Si continúa el empate se seguirá lanzando penaltis, alternando los deportes, hasta el fallo de uno de los equipos.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor número de partidos ganados.

2) Mayor número de puntos conseguidos en los distintos partidos disputados.

3) Sorteo entre todos los equipos empatados.

Iniciación al Rugby Touch. – Benjamín y Alevín

1. Número de jugadores.

El número de jugadores inscritos en el acta será de un máximo 12. Se iniciará el partido con 7 jugadores por equipo (con un mínimo de 5 jugadores por equipo), aunque se puede reducir el número en función de las dimensiones del campo de juego y la disponibilidad de participantes de uno o ambos equipos, a criterio de la organización.

2. Sistema de competición.

Derechos y deberes de los jugadores. Todo jugador puede: coger el balón, correr con el balón, pasar el balón hacia atrás. Todo jugador debe: respetar las reglas, al árbitro y a todos los jugadores; efectuar el ROLLBALL rápido si es tocado, estar detrás del compañero portador del balón. No se puede patear el balón.

Acciones del juego:

1) Saque de centro. Al inicio de cada parte o después de ensayo desde el centro del campo. Se inicia mediante TAP, debiendo estar el equipo contrario a 10 m de distancia.

2) Saque de 5 metros. Se efectúa cuando el balón sale por el fondo del campo y desde 5 m de la línea de ensayo. Se reanuda mediante un ROLLBALL, debiendo estar el equipo contrario a 5 m de distancia.

3) Saque lateral. Se efectúa cuando el balón sale por el lateral del campo y desde este lugar, con un mínimo de 5 m de distancia de la línea de marca. Se reanuda mediante un ROLLBALL, debiendo estar el equipo contrario a 5 m de distancia.

Seguridad. Por seguridad, a los jugadores se les recomienda llevar protector bucal y se prohíben las botas de tacos y multitacos.

3. Campo de Juego.

Las dimensiones del campo podrán ser variables (sin máximos ni mínimos) según el terreno donde se juegue, utilizando las dimensiones de las pistas polideportivas como referencia. Se deberá dejar una distancia de 3 m como mínimo de seguridad entre las líneas de fuera de banda y de ensayo y cualquier obstáculo. Los comités organizadores de las jornadas y finales regionales decidirán sobre las dimensiones del terreno de juego.

4. Tiempo de Juego.

Se jugarán 2 periodos de 10 minutos, a "reloj corrido".

5. Jugadores en juego y sustituciones.

Se procurará que todos los jugadores inscritos en el acta disputen un tiempo significativo. Las sustituciones son ilimitadas no superando nunca en el terreno de juego el número máximo de jugadores.

6. Descanso entre los periodos.

Habrará un descanso de dos minutos entre el primer y el segundo periodo.

7. Expulsiones temporales y definitivas.

Las expulsiones podrán ser temporales o definitivas y siempre se explicará el motivo de la expulsión, tanto al jugador como al entrenador.

Expulsiones temporales: se aplicarán por reiteración intencionada de infracciones con ánimo de beneficio. El jugador saldrá del campo durante 2 minutos y podrá ser sustituido por otro compañero.

Expulsiones definitivas: se aplicarán en casos excepcionales por conducta inadecuada y/o violenta. El jugador expulsado no podrá participar en el partido y no será sustituido por otro compañero.

8. Puntuación y clasificación.

Se anotará un punto por ensayo y no hay transformaciones. Resultará ganador del partido aquel equipo que haya conseguido sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 3 puntos.

Partido empatado: 1 punto.

Partido perdido: 0 puntos.

No presentado: - 1 punto.

9. Desempate.

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, y fuera necesario determinar el ganador, se proseguirá en partido hasta que uno de los equipos consiga el ensayo de oro, con un tiempo máximo de 3 minutos. Si prosigue el empate, se otorgará la victoria al equipo que esté más cerca de la línea de ensayo contraria.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- 1) Mayor número de partidos ganados.
- 2) Mayor número de puntos conseguidos en los distintos partidos disputados.
- 3) Sorteo entre todos los equipos empatados.

DEPORTES INDIVIDUALES

A) NORMATIVA TÉCNICA COMÚN

1. Edad de los participantes

Benjamín: nacidos en 2004 – 2005.

Alevín: nacidos en 2002 – 2003.

2. Composición de los equipos.

Benjamín: La participación podrá ser individual o por equipos masculinos (con opción a incluir féminas) o femeninos, formados por escolares de un mismo de un centro educativo.

Alevín: La participación podrá ser individual, por equipos de libre composición (Ajedrez, Petanca y Tenis de Mesa), o por equipos masculinos (con opción a incluir féminas) o femeninos, formados por escolares de un mismo centro educativo.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Deportiva correspondiente o, en su defecto, de la Federación Española.

B) NORMATIVA TÉCNICA ESPECÍFICA

Ajedrez – Alevín

1. Número de jugadores.

Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Sistema de competición.

Se jugarán fases municipales, intermunicipales y, en su caso, previas clasificatorias en las dos categorías. La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte determinará el sistema clasificatorio para disputar las fases clasificatorias y la final regional. Para el emparejamiento se utilizará el sistema Suizo Individual con Clasificación por Equipos realizado con el soporte informático Swiss Manager. Se jugará a nivel individual impidiendo el enfrentamiento de los jugadores del mismo centro de enseñanza, siempre que el número de inscritos lo permita. El número de rondas para cada sesión se establecerá una vez conocido el número de participantes (se procurará que hayan un máximo de 5 rondas) con el siguiente ritmo de juego: 15 minutos por jugador más un retraso de 10 segundos por movimiento. Las clasificaciones se obtendrán a) Individual: puntos obtenidos por el jugador. b) Por equipos: sumando las cuatro mejores puntuaciones obtenidas por los participantes de un mismo centro.

3. Sistema de Puntuación y Clasificación.

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, $\frac{1}{2}$ por empate y 0 por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

4. Clasificación.

Clasificación individual. Suma de las puntuación total obtenida por el deportista a nivel individual, en cada una de las fases previas.

Clasificación por equipos. Sumas de las puntuación total de los 4 mejores jugadores del equipo, obtenida en cada una de las fases previas.

5. Desempates.

Los posibles empates a puntos en la clasificación final se resolverán atendiendo al siguiente orden:

Clasificación individual.- La suma de cada uno de estos criterios: 1.º Buchholz total, 2.º Buchholz mediano 1 (sin el mejor ni el peor resultado) y 3.º Sonnenbor-Berger con puntos reales, obtenidos por el deportista en las dos fases previas.

Clasificación por equipos.- La suma del Buchholz de los 4 mejores jugadores del equipo obtenida en cada una de las fases previas. Si persistiera el empate se decidirá por sorteo.

Atletismo – Alevín

1. Número de equipos y atletas.

Los equipos estarán compuestos por un máximo de 8 atletas y un mínimo de 5. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo. No está permitida la participación de deportistas de categorías inferiores.

2. Pruebas.

Las pruebas serán las siguientes:

60 m.l. – 1000 m.l. – Longitud – Peso – 4x100 m.l.

El número de pruebas podrá ampliarse, atendiendo a criterios técnicos y de participación.

3. Desarrollo de la Competición.

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

4. Puntuación y clasificación.

En la competición por equipos habrá una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N+1 puntos.
- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N-1 puntos al segundo clasificado, N-2 al tercer clasificado N-3 al cuarto clasificado, y así sucesivamente hasta 1 punto del último clasificado.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate.

En caso de disputarse jornadas, la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte determinará el número de equipos que se clasificarán para la Final Regional. En la competición individual clasificarán para la Final Regional las seis primeras marcas de cada prueba. La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte podrá ampliar este número, atendiendo a criterios organizativos.

5. Concursos.

Peso. Se empleará la bola reglamentaria en cada categoría. Se efectuarán tres lanzamientos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos.

Longitud. Se efectuarán tres intentos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos.

Bádminton – Alevín

1. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por un mínimo de 2 y un máximo de 3 jugadores. No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores. Cada entidad deportiva participante podrá participar con un máximo de dos equipos por categoría y modalidad.

2. Sistema de competición.

Se disputarán dos fases previas, una correspondiente a la Zona Norte y otra a la Zona Sur, y una final regional. La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte determinará los municipios o grupos de municipios que se corresponden con cada Zona.

En las fases previas los encuentros se disputarán a tres partidos en este orden: Dobles-1.º Individual y 2.º Individual, al mejor de tres set. En la fase previa, se disputarán los 3 partidos, aunque no fuera necesario para dilucidar el resultado del encuentro.

En la final regional, el sistema de competición lo elaborará la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, atendiendo al número de equipos clasificados en las fases previas.

3. Sistema de Puntuación y Clasificación.

Todos los encuentros se jugarán al mejor de tres sets de 11 puntos, aunque podría modificarse por la organización de la jornada, atendiendo a criterios técnicos. En la Fase Final los partidos serán a 15 tantos.

Clasificarán para la final regional los cuatro(4) primeros equipos de cada categoría clasificados en cada una de las fases previas.

Campo a Través - Benjamín y Alevín

1. Número de equipos y atletas

El número de participantes en la fase municipal se establecerá por el ayuntamiento correspondiente, atendiendo a criterios organizativos. Cada equipo tendrá un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3. Se determinará por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte el número de deportistas individuales y equipos que podrán participar en la Final Regional por municipio. No obstante, los municipios podrán solicitar a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte una ampliación del número de equipos clasificados.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional. A aquellos municipios que por su escaso número de participantes no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la Final Regional.

La composición de los equipos se deberá comunicar a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte con al menos una semana de antelación. En caso de sustituciones éstas se comunicarán con una antelación mínima de cinco días antes del día de la prueba. No se podrán hacer sustituciones el día de la prueba.

No está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2. Distancias

Categoría benjamín: 800 m.

Categoría alevín: 1200 m.

Las distancias podrán ser modificadas por los Comités Locales, Intermunicipales o Regional, atendiendo a criterios técnicos.

3. Clasificación y puntuación

Habrà una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos, sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrán mejor clasificación aquel cuyo tercer corredor clasificado haya logrado mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos, aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general como mínimo a tres de sus participantes.

Duatlón y Triatlón – Benjamín y Alevín

1. Número de equipos y deportistas.

En la Final Regional cada centro educativo podrá participar con un máximo de 8 deportistas por categoría y sexo. Para optar a la clasificación por equipos deberán puntuar un mínimo de 3 deportistas.

No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores.

2. Sistema de Competición

La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, de acuerdo con la Federación de Triatlón de la Región de Murcia, establecerá el número de jornadas que se llevarán a cabo.

3. Pruebas.

a) Triatlón. Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pie. La competición se desarrolla en ese mismo orden y con una característica fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la carrera a pie. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan "transiciones" y se realizan en una zona llamada "boxes".

Las distancias son:

Benjamín:

- Natación: 75 m - Ciclismo: 2 km. - Carrera a pie: 500 m.

Alevín:

- Natación: 150 m - Ciclismo: 4 km - Carrera a pie: 1 km

Las distancias podrán ser modificadas atendiendo a criterios técnicos.

b) Duatlón. Combina la carrera a pie con el ciclismo. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, ciclismo y carrera a pie.

Las distancias son:

Benjamín:

- Carrera a pie: 500 m. -- Ciclismo: 2 km. -- Carrera a pie: 250 m.

Alevín:

- Carrera a pie: 1 km. -- Ciclismo: 4 km. -- Carrera a pie: 500 m

Las distancias podrán ser modificadas atendiendo a criterios técnicos.

4. Puntuación.

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido.

Jugando al Atletismo - Benjamín y Alevín

1. Número de equipos y atletas

Los equipos estarán formados por 5 escolares. No se permite la participación de atletas de categorías inferiores.

2. Pruebas

Las pruebas de concurso y sus características son las siguientes:

Carrera de 10 x 10 m

Carrera cronometrada sobre una distancia de 10 metros que habrá que realizar 10 veces, en ida y vuelta, recorriendo una distancia total de 100 metros.

Cada participante antes de cambiar de sentido, dará la vuelta cogiendo una anilla u objeto similar que estará detrás de la línea de los diez metros. Deberá dejarla en el suelo o caja en el otro lado, detrás de la línea desde donde realizó la salida. Y así hasta completar 5 anillas u objetos. Las anillas han de posarse en el suelo o caja, dentro de una zona delimitada, pero no se deberán arrojar.

Se anotará el tiempo invertido por cada participante. El tiempo se parará a cada participante cuando éste pose la última (la quinta) anilla u objeto detrás de la línea, sin arrojarla. Sólo se realizará un intento.

Salto lateral de obstáculo bajo

Al darse la señal de comienzo, el participante realizará saltos continuos a pies juntos a un lado y otro de un obstáculo de goma- espuma o cartón (20cm de altura) realizados en 20 segundos. Se anotarán el número de saltos realizados. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante. Cuando un participante desplace o derribe el obstáculo, deberá colocarlo en el sitio correcto para continuar saltando.

Salto de longitud desde parado

En esta prueba el participante realizará dos saltos consecutivos desde parado y con los dos pies juntos y paralelos desde la línea de salida. Se mide la huella más cercana a la línea de salida. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el salto de mayor distancia.

Lanzamiento de balón

Cada participante realizará dos lanzamientos con un balón de 2 kg con los dos brazos hacia delante (ventral). Si se sobrepasa, después de lanzar, la línea desde donde se lance no se considerará nulo. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el lanzamiento de mayor distancia.

Lanzamiento de una jabalina blanda

Desde parado, sin carrera previa. Si se sobrepasa después de lanzar la línea desde donde se lance, no se considerará nulo. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el lanzamiento de mayor distancia.

Relevos: 5x1 obstáculos

Los colegios de cada grupo competirán a la vez. La salida de cada participante se hace desde la mitad del tramo, sentado sobre una colchoneta. Cada participante realizará una vuelta antes de entregar el testigo. La vuelta, dependiendo de las dimensiones del pabellón, se hará rodeando un cono situado en cada uno de los extremos del tramo o apoyándose en una plataforma especial para dar la vuelta. El primero de cada equipo comenzará al darse la salida con un silbato. Los siguientes saldrán cuando el anterior le entregue el testigo. La línea de llegada para los últimos relevistas está situada en el comienzo de las colchonetas en mitad del tramo.

Gran Prix

Es una carrera de relevos con obstáculos y habilidades en competición directa de los cuatro equipos finalistas, es decir, los equipos que tras la suma de las puntuaciones anteriores han resultado primeros de su grupo.

Los cinco componentes de cada equipo realizarán el mismo recorrido, pasarán por el mismo lugar en todos los obstáculos, aunque para evitar aglomeraciones en algunos se establecerán más carriles en algunos de ellos. En la prueba participarán los/as cinco integrantes de cada equipo, dando cada uno de ellos una vuelta al circuito preparado. La distancia depende de las dimensiones del pabellón y del diseño del circuito. Éste será 'circular' y se realizará en el sentido contrario a las agujas del reloj.

3. Desarrollo de la competición

En función de las inscripciones, podrán disputarse las fases previas que se determinen y una Final Regional. Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final. En aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos, antes de que participen en la final.

Las pruebas se realizarán en cualquier instalación que tenga un espacio mínimo de 40x20 m. Los equipos participantes se distribuirán en grupos con el número de equipos que se determine según criterios técnicos y competirán entre sí. Cada participante realizará dos pruebas de concurso (obligatoria y sorteada) y las dos pruebas de relevos:

- La primera prueba de concurso será la obligatoria que cada Centro Escolar determine, participando cada uno de los componentes en una prueba diferente, completando las 5 pruebas.

- La segunda prueba de concurso será la sorteada, correspondiéndole a cada uno de los 5 componentes de un equipo una de las 5 pruebas, completando las 5.

- Las competiciones de chicos y chicas, podrán celebrarse simultáneamente. En primer lugar se realizarán las pruebas de concurso de cada uno de los grupos, tanto de chicos como de chicas. En cada grupo los participantes realizarán su primera prueba de concurso, disputándose las 5 pruebas simultáneamente. Seguidamente harán su segunda prueba, las que les haya correspondido por sorteo.

Una vez finalizadas las pruebas de concurso de los cuatro grupos, se realizará el relevo de velocidad 5x1 vueltas con obstáculos de cada uno de los grupos. Por último se realizará el Gran Prix con los equipos finalistas.

4. Puntuación y clasificación

En cada una de las dos series de cada prueba de un grupo se ordenarán los resultados obtenidos (tiempo, distancia, número de saltos) de mejor a peor. El centro con mejor resultado en cada prueba (menor tiempo, mayor distancia, mayor número de saltos) obtendrá 5 puntos, 4 el segundo, 3 el tercero, 2 el cuarto y 1 el quinto equipo. El sistema de puntuación de la prueba de relevos 5x1 con obstáculos es igual que el de las pruebas individuales. La puntuación de cada centro será el resultado de sumar las once puntuaciones obtenidas en las diez pruebas de concurso más la del relevo 5x1.

La clasificación general se obtendrá ordenando de mayor a menor número de puntos a los equipos participantes en cada grupo. Cuando dos o más centros obtengan los mismos puntos en la suma final, se clasificará antes al centro que haya obtenido la mayor puntuación en el relevo 5x1 vuelta con obstáculos.

En caso de ser igual, se tendrán en cuenta el mayor número de primeros puestos, si persiste el empate el mayor número de segundos puestos, y así sucesivamente hasta dilucidar el desempate.

Una vez realizada la clasificación general de cada grupo, los finalistas realizarán el Gran Prix, el vencedor de esta prueba será el vencedor de la fase.

“Nano, Nana” Practica Grecorromana – Benjamín y Alevín.

1. Número de equipos y deportistas.

Los equipos están formados por 5 escolares, más un reserva opcional. Los emparejamientos se realizarán por sorteo con eliminatoria directa con repesca sencilla. No se permite la participación de escolares de categorías inferiores.

2. Pruebas

Las pruebas de concurso y sus características son las siguientes:

A) Pruebas

Quitar el balón: Dos luchadores abrazarán un balón medicinal (3 Kg.) dentro del círculo (6m diámetro). El objetivo es quitarle el balón al contrario tres veces. O al mejor en 30 seg.

Sacar del círculo: Dos luchadores cogen un escudo acolchado (tipo pao taekwondo) cada uno y dentro del círculo (6m diámetro) y mediante empujes con el escudo deben intentar sacar al otro del círculo al contrario tres veces. O al mejor en 30 seg.

Robar las colas: Dos luchadores se colocan un pañuelo (cinta placaje pop) colgando del pantalón por detrás dentro del círculo (6m diámetro). El objetivo es quitarle el pañuelo (cinta placaje pop) al contrario tres veces sin salir del círculo. O al mejor en 30 seg.

Dar la vuelta: Dos luchadores, por sorteo uno se coloca en el suelo tumbado totalmente boca abajo y el compañero se sitúa a su lado, a la señal del árbitro el otro tiene que intentar girar a su compañero y éste a su vez tiene que evitarlo en 15 seg. Luego cambian el rol.

Levantarse sin manos: Al darse la señal de comienzo, los participantes acostados en el suelo, bien mirando hacia arriba deben de intentar levantarse sin la ayuda de las manos en 20 segundos. Se anotarán el número de veces. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante. Cuando un participante apoye las manos será eliminado.

Gran Premio

Los equipos finalistas disputarán tres pruebas de equipo para la final y semifinal.

Prueba 1

Carrera de relevos por equipos en una distancia de doce metros con una voltereta en medio, llegar al otro extremo, hacer una técnica de giro a un compañero de rodillas que saldrá al lado contrario repitiendo lo mismo al mejor equipo en un minuto

Prueba 2

Dos equipos situados cada uno a doce metros en una base y con un número determinado de distintos materiales, como conos, mazas o pelotas de tenis en dicha esquina. Cada base de material estará rodeada de colchonetas para evitar los niños no se hagan daño. El juego consistirá en que cada equipo tiene que ir a la base del equipo rival para robarle su material y llevarlo a su base, a la vez que defienden su territorio. En la zona de colchonetas será posible empujar o agarrar para conseguir el material. En un tiempo determinado 30 seg. ganará el equipo que más piezas consiga. Se hará al mejor de 3 asaltos

Prueba 3

“Que no te la quiten”: Dos equipos le repartimos a cada jugador una pinza que deben colocarse en la espalda (cogemos dos colores para diferenciar) situados cada uno a doce metros en una base. El objetivo es quitar el máximo de pinzas al equipo contrario. Si te quitan la pinza te tienes que sentar. Pierde el equipo que antes tenga a todos sus componentes sentados o ganará el equipo que más piezas consiga. Se hará al mejor de 3 asaltos de 45 seg. En cada asalto al que se lo quiten se sentara fuera del espacio de juego.

3. Desarrollo de la competición

En función de las inscripciones, podrán disputarse las fases previas que se determinen y una Final Regional. Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final. En aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos, antes de que participen en la final.

Las pruebas se realizarán en cualquier instalación que tenga un espacio mínimo de 40x20 m. Y 4 colchonetas de gimnasia. Los equipos participantes se distribuirán en grupos con el número de equipos que se determine según criterios técnicos y competirán entre sí.

- Las prueba de concurso será la sorteada, correspondiéndole a cada uno de los 5 componentes de un equipo una de las 5 pruebas, completando las 5.

- Las competiciones de chicos y chicas, podrán celebrarse simultáneamente. Los encuentros se disputaran según el orden de emparejamiento, tanto de chicos como de chicas. En cada grupo los participantes realizarán su primera prueba de concurso que les haya correspondido por sorteo., disputándose las 5 pruebas simultáneamente.

Una vez finalizadas las eliminatorias. Se realizará I Gran Premio con los equipos finalistas.

4. Puntuación y clasificación

Cada prueba se valora con 2 puntos por victoria y 1 por empate. En caso de empate de puntos de equipo se hará una prueba desempate por sorteo entre las del Gran Premio.

Orientación – Alevín

1. Número de orientadores.

La participación podrá ser individual o por equipos.

Los ayuntamientos podrán autorizar a los centros educativos para participar con un máximo de 3 equipos por categoría, que estarán compuestos por un máximo de 6 orientadores y un mínimo de 4. En este caso, deberán nombrar a cada uno de los equipos presentados con una letra, comenzando con la A, después la B y por último la C.

No está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

2. Desarrollo de la competición.

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase Intermunicipal. Se compone de dos jornadas clasificatorias correspondientes a la Zona Norte y Zona Sur, que se disputarán siguiendo el modelo clásico de carrera. La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte determinará los municipios que corresponde a cada Zona.

C) Final Regional. Corresponde a la Final Individual.

3. Sistema de Puntuación y clasificación.

A) Individual. Para poder participar en la Final Regional Individual se debe participar en la jornada clasificatoria correspondiente. Clasificarán para la Final A los 15 primeros orientadores de cada jornada y categoría, así como los cuatro componentes que hayan puntuado de los equipos clasificados en primer y segundo lugar en cada una de las jornadas. El resto de componentes de los equipos clasificados en primer y segundo lugar, podrán participar en la Final B.

B) Equipos. Los dos primeros equipos clasificados en cada jornada se considerarán campeones y subcampeones regionales. Los trofeos se entregarán en la Final Regional y los componentes de estos equipos no clasificados para la Final A podrán participar en la Final B.

4. Reglamento técnico básico.

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula. Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación. Cuando la organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estimen oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros deportistas que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación. Los deportistas saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación. La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros).

Horas de salida:

Las horas de salida de cada participante se conocerán con la debida antelación. Esta hora será inamovible salvo caso justificado.

Modalidad de carrera:

El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con unas distancias aproximada entre 2'5Km. Y 4Km.

Sistema sportident:

Se hará uso del sistema electrónico sportident de cronometraje en la Final Individual.

Balizas checas:

Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en lo diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

Petanca – Alevín

1. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por tres jugadores más un reserva (opcional). No se permite la participación de jugadores de categoría inferior.

2. Sistema de competición.

Se efectúa un sorteo para elegir el equipo que inicia el juego. Uno de los jugadores del equipo que inicia el juego traza una circunferencia de 50 cm de diámetro como máximo, y lanza el boliche, que debe quedar entre 5 y 9 metros de distancia del centro de la circunferencia, así como a un mínimo de 0,5 metros de los laterales y fondo del campo de juego.

Los lanzamientos se efectuarán alternativamente desde dentro de la circunferencia intentando que se aproxime el máximo al boliche.

La bola puede lanzarse de dos formas:

a) Arrimando: lanzando la bola para aproximarse lo máximo posible al boliche.

b) Tirando: lanzando la bola fuerte para intentar desplazar la bola que está ganando el punto.

3. Campo de juego y material.

Se juega en una pista de tierra delimitada por un hilo o marcadas con yeso, siendo sus medidas mínimas de 3 ancho y 12 de largo.

El boliche puede ser de madera o sintéticos y de un diámetro entre 25 mm y 35 mm.

Cada jugador dispondrá de dos bolas metálicas de un diámetro de 65 mm y 600 g de peso.

4. Puntuación.

Al término de una mano (han lanzando todas las bolas los seis jugadores) el equipo vencedor se anotará tantos puntos como bolas consiga colocar más cerca del boliche que la bola más cercana del adversario.

5. Tiempo del partido.

Las partidas de juegan a 13 puntos o del tiempo establecido antes del inicio, debiendo terminarse siempre la última partida aunque exceda del tiempo establecido. En caso de empate, al terminar el tiempo establecido se jugará otra mano hasta desempatar.

Tenis de mesa – Benjamín y Alevín

1. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por un mínimo de 3 y un máximo de 5 jugadores. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Sistema de competición.

Los encuentros se disputarán por el sistema Copa del Mundo (5 partidos sin dobles) con victoria para el equipo con tres partidos ganados.

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

Se indicará en el programa de competición, de las Jornadas el número de equipos que un centro puede inscribir por categoría.

3. Tiempo de juego.

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos. Ganará un juego el jugador que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

4. Descansos.

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

- a) un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.
- b) un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.
- c) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

5. Puntuación y clasificación.

Los criterios para establecer la clasificación general, serán establecidos por el Comité Técnico de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

6. Equipación

Todos los deportistas deberán jugar con atuendo deportivo, debiendo ser del mismo color la camiseta de todos los componentes de un equipo. Se excluyen los colores blanco y naranja para evitar coincidencia con el color de la pelota.

Anexo III

NORMATIVA TÉCNICA DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS INCLUIDAS EN EL CAMPEONATO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN CATEGORÍA INFANTIL, CADETE Y JUVENIL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA <<DEPORTE EN EDAD ESCOLAR>> PARA EL CURSO 2013/2014

DEPORTES DE EQUIPO

A) NORMATIVA TÉCNICA COMÚN

1. Edad De los participantes

Infantil: nacidos en 2000 y 2001.

Cadete: nacidos en 1998 y 1999.

Juvenil: nacidos en 1996 y 1997. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 1994 o 1995.

2. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculinos y femeninos formados por escolares de un mismo centro educativo.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Deportiva correspondiente o, en su defecto, de la Federación Española.

Baloncesto - Infantil

1. Participantes de categorías inferiores

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2002 y 2003 sin limitaciones.

2. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 8.

3. Sistema de competición.

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego Pasarela, con las adaptaciones que se recogen en esta Normativa Técnica.

4. Jugadores en juego y sustituciones.

A lo largo de los tres primeros períodos, cada uno de los jugadores inscritos en el acta del partido, deberán jugar un mínimo de un período de 10 minutos, pudiendo jugar un máximo de dos períodos.

No se concederán sustituciones en cada uno de los tres primeros períodos, excepto para: sustituir a un jugador lesionado; sustituir a un jugador descalificado; sustituir a un jugador que haya cometido la quinta falta personal.

Por lo que hace referencia a sustituciones, se considera que un jugador ha participado en un período cuando lo haya hecho, aunque sólo fuera durante un período mínimo de juego.

En el cuarto período se podrán conceder sustituciones siempre que el balón esté muerto y el árbitro haya hecho sonar su silbato.

Si en el primer, segundo o tercer período llega el caso que un equipo no dispone de jugadores suficientes para efectuar la sustituciones de un jugador lesionado o descalificado, de manera que todos los jugadores puedan descansar un período entero, el partido se continuará jugando y se efectuará cualquier sustitución a fin de que siempre haya cinco jugadores en el terreno de juego.

5. Tiempo de juego.

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos "a reloj corrido". Los respectivos Comités podrán decidir si los 3 últimos minutos de todos los periodos o del último periodo sean a "reloj parado", atendiendo a criterios organizativos.

6. Descanso entre los periodos.

Habrán intervalos de dos minutos entre el primer y segundo período, entre el tercer y cuarto período y antes de cada período extra. Habrá un intervalo de diez minutos en la mitad del partido.

7. Tiempos Muertos.

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto para cada uno de los tres primeros períodos y dos para el cuarto período y uno más para cada período extra, que deberá ser solicitado por el entrenador o su ayudante, siendo su duración de un minuto.

Los tiempos muertos no consumidos no pueden acumularse a la siguiente parte o período extra.

8. Diferencia de 50 Puntos.

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 50 puntos, se procederá de la siguiente manera:

- Finaliza el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.
- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a "reloj corrido".

9. Tiros Libres

Se lanzarán dos tiros libres cuando se sobrepasen la 4.^a falta por equipo en cada período, lo que indica que en cada nuevo período se iniciará la cuenta de faltas de equipo desde cero. Solo serán acumulativas en el cuarto período para los períodos extras.

10. Puntuación y Clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos.
- Partido perdido: 1 punto.
- No presentado: -1 puntos.

11. Desempate

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se jugaría una prórroga de cinco minutos a "reloj corrido". Si persistiera el empate se lanzarán tiros libres alternativamente por cada equipo hasta deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) de entre los equipos implicados

2) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de puntos a favor.

Baloncesto - Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2000 y 2001 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de baloncesto, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en categoría Infantil.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1998 y 1999 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de baloncesto, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en categoría cadete.

2. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 5.

3. Tiempo de juego

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos "a reloj corrido". Los respectivos Comités podrán decidir si los 3 últimos minutos de todos los periodos o del último periodo sean a "reloj parado", atendiendo a criterios organizativos.

4. Diferencia de 50 puntos

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 50 puntos, se procederá de la siguiente manera:

- Finaliza el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.
- (Finalizará el encuentro salvo que...) Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a "reloj corrido".

5. Clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: -1 puntos

Balonmano – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2002, sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de balonmano, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría alevín.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2000, sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de balonmano, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría infantil.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1998, sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de balonmano, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría cadete.

2. Número de jugadores.

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 14 y el número mínimo de 5.

3. Tiempo de juego

Se jugarán 2 períodos de 25 minutos a "reloj corrido".

4. Descanso entre los periodos.

Entre el primer y el segundo periodo habrá 10 minutos de descanso.

5. Tiempos muertos

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada periodo de 1 minuto de duración. Se puede pedir un Time-Out de equipo sólo cuando se está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego o durante una

interrupción). Caso de ser necesaria la prórroga o prórrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ningún tiempo muerto.

6. Diferencia de 20 goles

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 20 goles, se procederá de la siguiente manera:

- Finaliza el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.
- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán los goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

7. Puntuación y Clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

8. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde la línea de 7 m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7 m hasta que se consiga deshacer el desempate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- d) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.
- e) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.
- f) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

Fútbol Sala – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2002 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de fútbol sala, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría alevín.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2000 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de fútbol sala, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría infantil.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1998 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de fútbol sala, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría cadete.

2. Número de jugadores

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 12 y el número mínimo de 3.

3. Tiempo de juego.

Se jugarán dos períodos de 25 minutos a "reloj corrido".

4. Descanso entre periodos.

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

5. Tiempo Muertos.

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada período de 1 minuto de duración.

6. Diferencia de 15 goles

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 15 goles, se procederá de la siguiente manera:

Finaliza el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.

Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

7. Puntuación y clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

8. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde la línea de 6 m. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6m hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

4) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

5) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

6) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

Voleibol - Infantil, Cadete y Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2002 y 2003 hasta un máximo de 4. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de voleibol, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría alevín.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2000 y 2001 hasta un máximo de 4. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de voleibol, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría infantil.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1998 y 1999 hasta un máximo de 4. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de voleibol, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría cadete.

2. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 6.

3. Tiempo de Juego.

El Comité correspondiente a cada fase, determinará el número de set a los que se disputará el partido, así como el número de puntos de cada set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

4. Descanso entre set's.

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

5. Tiempos Muertos

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

6. Puntuación y Clasificación.

Gana el encuentro el equipo que gane más sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: -1 puntos

7. Desempates.

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

Voley Playa 3 x 3 – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2002 y 2003, hasta un máximo de 2. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de voley playa, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría alevín.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2000 y 2001, hasta un máximo de 2. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de voley playa, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría infantil.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1998 y 1999, hasta un máximo de 2. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de voley playa, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría cadete.

2. Número de jugadores

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 6 y el mínimo de 3.

3. Tiempo de juego.

El Comité correspondiente a cada fase, determinará el número de set a los que se disputará el partido, así como el número de puntos de cada set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

4. Terreno de Juego.

Categorías infantil: campo de 12 x 6.

Categoría Cadete y Juvenil: campo de 16 x 8.

5. Descanso entre sets.

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

6. Tiempos muertos.

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

7. Puntuación y clasificación.

Gana el encuentro el equipo que gane más sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: -1 puntos

8. Desempates.

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

d) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

e) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

f) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

Iniciación al Rugby Touch. – Infantil

1. Número de jugadores.

El número de jugadores inscritos en el acta será de un máximo 12. Se iniciará el partido con 7 jugadores por equipo (con un mínimo de 5 jugadores por equipo), aunque se puede reducir el número en función de las dimensiones del campo de juego y la disponibilidad de participantes de uno o ambos equipos, a criterio de la organización.

2. Sistema de competición.

Derechos y deberes de los jugadores. Todo jugador puede: coger el balón, correr con el balón, pasar el balón hacia atrás. Todo jugador debe: respetar las reglas, al árbitro y a todos los jugadores; efectuar el ROLLBALL rápido si es tocado, estar detrás del compañero portador del balón. No se puede patear el balón.

Acciones del juego:

1) Saque de centro. Al inicio de cada parte o después de ensayo desde el centro del campo. Se inicia mediante TAP, debiendo estar el equipo contrario a 10 m de distancia.

2) Saque de 5 metros. Se efectúa cuando el balón sale por el fondo del campo y desde 5 m de la línea de ensayo. Se reanuda mediante un ROLLBALL, debiendo estar el equipo contrario a 5 m de distancia.

3) Saque lateral. Se efectúa cuando el balón sale por el lateral del campo y desde este lugar, con un mínimo de 5 m de distancia de la línea de marca. Se reanuda mediante un ROLLBALL, debiendo estar el equipo contrario a 5 m de distancia.

Seguridad. Por seguridad, a los jugadores se les recomienda llevar protector bucal y se prohíben las botas de tacos y multitacos.

3. Campo de Juego.

Las dimensiones del campo podrán ser variables (sin máximos ni mínimos) según el terreno donde se juegue, utilizando las dimensiones de las pistas polideportivas como referencia. Se deberá dejar una distancia de 3 m como mínimo de seguridad entre las líneas de fuera de banda y de ensayo y cualquier obstáculo. Los comités organizadores de las jornadas y finales regionales decidirán sobre las dimensiones del terreno de juego.

4. Tiempo de Juego.

Se jugarán 2 periodos de 10 minutos, a "reloj corrido".

5. Jugadores en juego y sustituciones.

Se procurará que todos los jugadores inscritos en el acta disputen un tiempo significativo. Las sustituciones son ilimitadas no superando nunca en el terreno de juego el número máximo de jugadores.

6. Descanso entre los periodos.

Habrá un descanso de dos minutos entre el primer y el segundo periodo.

7. Expulsiones temporales y definitivas.

Las expulsiones podrán ser temporales o definitivas y siempre se explicará el motivo de la expulsión, tanto al jugador como al entrenador.

Expulsiones temporales: se aplicarán por reiteración intencionada de infracciones con ánimo de beneficio. El jugador saldrá del campo durante 2 minutos y podrá ser sustituido por otro compañero.

Expulsiones definitivas: se aplicarán en casos excepcionales por conducta inadecuada y/o violenta. El jugador expulsado no podrá participar en el partido y no será sustituido por otro compañero.

8. Puntuación y clasificación.

Se anotará un punto por ensayo y no hay transformaciones. Resultará ganador del partido aquel equipo que haya conseguido sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 3 puntos.

Partido empatado: 1 punto.

Partido perdido: 0 puntos.

No presentado: - 1 punto.

9. Desempate.

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, y fuera necesario determinar el ganador, se proseguirá en partido hasta que uno de los equipos consiga el ensayo de oro, con un tiempo máximo de 3 minutos. Si prosigue el empate, se otorgará la victoria al equipo que esté más cerca de la línea de ensayo contraria.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

4) Mayor número de partidos ganados.

5) Mayor número de puntos conseguidos en los distintos partidos disputados.

6) Sorteo entre todos los equipos empatados.

DEPORTES INDIVIDUALES

A) NORMATIVA TÉCNICA COMÚN

1. Edad de los participantes

Infantil: nacidos en 2000 y 2001.

Cadete: nacidos en 1998 y 1999.

Juvenil: nacidos en 1996 y 1997.

Open: nacidos en. 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001

2. Composición de los equipos.

La participación podrá ser individual, por equipos de libre composición (Ajedrez y Petanca Open) o por equipos masculinos (con posibilidad de participación de féminas) o femeninos formados por escolares de un mismo centro educativo.

3. Normativa de aplicación subsidiaria.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Deportiva Regional correspondiente, en su defecto, de la Federación Española.

B) NORMATIVA TÉCNICA ESPECÍFICA

Ajedrez – Open

1. Número de jugadores.

Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores.

2. Sistema de competición.

Podrán disputarse fases municipales, intermunicipales y, en su caso, previas clasificatorias. La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte determinará el sistema clasificatorio para disputar las fases clasificatorias y la final regional.

Para el emparejamiento se utilizará el sistema Suizo Individual con Clasificación por Equipos realizado con el soporte informático Swiss Manager. Se jugará a nivel individual impidiendo el enfrentamiento de los jugadores del mismo centro de enseñanza, siempre que el número de inscritos lo permita. El número de rondas para cada sesión se establecerá una vez conocido el número de participantes (se procurará que hayan un máximo de 5 rondas) con el siguiente ritmo de juego: 15 minutos por jugador más un retraso de 10 segundos por movimiento. Las clasificaciones se obtendrán a) Individual: puntos obtenidos por el jugador. b) Por equipos: sumando las cuatro mejores puntuaciones obtenidas por los participantes de un mismo centro.

3. Sistema de Puntuación y Clasificación.

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, $\frac{1}{2}$ por empate y 0 por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

4. Clasificación.

Clasificación individual. Suma de la puntuación total obtenida por el deportista a nivel individual, en cada una de las fases previas.

Clasificación por equipos. Sumas de la puntuación total de los 4 mejores jugadores del equipo, obtenida en cada una de las fases previas.

5. Desempates.

Los posibles empates a puntos en la clasificación final se resolverán atendiendo al siguiente orden:

Clasificación individual.- La suma de cada uno de estos criterios: 1.º Buchholz total, 2.º Buchholz mediano 1 (sin el mejor ni el peor resultado) y 3.º Sonnenbor-Berger con puntos reales, obtenidos por el deportista en las dos fases previas.

Clasificación por equipos.- La suma del Buchholz de los 4 mejores jugadores del equipo obtenida en cada una de las fases previas. Si persistiera el empate se decidirá por sorteo.

Atletismo – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Número de atletas y equipos.

Los equipos estarán compuestos por un máximo de 8 atletas y un mínimo de 5. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo.

No está permitida la participación de deportistas de categorías inferiores en cualquier categoría.

2. Pruebas.

Las pruebas serán las siguientes:

Infantil: 80m.l. – 1.000m.l. – Longitud – Peso – 4x100 m.l

Cadete y Juvenil: 100m.l. – 1.000m.l. – Longitud – Altura – Peso – 4x100 m.l

El número de pruebas podrá ampliarse, atendiendo a criterios técnicos y de participación.

3. Desarrollo de la Competición.

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

4. Puntuación y clasificación.

En la competición por equipos habrá una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N+1 puntos.
- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N-1 puntos al segundo clasificado, N-2 al tercer clasificado N-3 al cuarto clasificado, y así sucesivamente hasta 1 punto del último clasificado.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate.

En caso de disputarse jornadas, la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte determinará el número de equipos que se clasificarán para la Final Regional. En la competición individual clasificarán para la Final Regional las seis primeras marcas de cada prueba. La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte podrá ampliar este número, atendiendo a criterios organizativos.

5. Concursos.

Peso. Se empleará la bola reglamentaria en cada categoría. Se efectuarán tres lanzamientos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos.

Longitud. Se efectuarán tres intentos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos.

Bádminton – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por un mínimo de 2 y un máximo de 3 jugadores. Cada entidad deportiva participante podrá participar con un máximo de dos equipos por categoría y modalidad.

2. Participación de jugadores de categoría inferior

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2002 y 2003 sin limitaciones. Estos

jugadores no podrán participar, en la modalidad de bádminton, en el Campeonato de Promoción de la Región de Murcia en la categoría Alevín

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2000 y 2001 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de bádminton, en el Campeonato de Promoción de la Región de Murcia en la categoría Infantil.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1998 y 1999 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de bádminton, en el Campeonato de Promoción de la Región de Murcia en la categoría Cadete.

3. Sistema de competición.

Se disputarán dos fases previas, una correspondiente a la Zona Norte y otra a la Zona Sur y una final regional. La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte determinará los municipios o grupos de municipios que se corresponden con cada Zona.

En las fases previas los encuentros se disputarán a tres partidos en este orden: Dobles-1.º Individual y 2.º Individual, al mejor de tres set. En la fase previa, se disputarán los 3 partidos, aunque no fuera necesario para dilucidar el resultado del encuentro.

En la final regional, el sistema de competición lo elaborará la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, atendiendo al número de equipos clasificados en las fases previas.

4. Sistema de Puntuación y Clasificación.

Todos los encuentros se jugarán al mejor de tres sets de 11 puntos, aunque podría modificarse por la organización de la jornada, atendiendo a criterios técnicos. En la Fase Final los partidos serán a 15 tantos.

Clasificarán para la final regional los cuatro(4) primeros equipos de cada categoría clasificados en cada una de las fases previas.

Campo a Través – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Número de atletas y equipos

No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores en cualquier categoría.

El número de participantes en la fase municipal se establecerá por el ayuntamiento correspondiente, atendiendo a criterios organizativos. Cada equipo tendrá un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3. Se determinará por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte el número de deportistas individuales y equipos que podrán participar en la Final Regional por municipio. No obstante, los municipios podrán solicitar a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte una ampliación del número de equipos clasificados.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional. A los municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, se les permite agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la Final Regional.

La composición de los equipos se deberá comunicar a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte con al menos una semana de antelación. En caso de sustituciones estas se comunicarán con una antelación mínima de cinco días al día de la prueba. No se podrán hacer sustituciones el día de la prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2. Distancias.

Infantil: Categoría masculina: 3.000m. - Categoría femenina: 2000m.

Cadete: Categoría masculina: 4.000m. - Categoría femenina: 2.500m.

Juvenil: Categoría masculina: 4.000m. - Categoría femenina: 2.500m.

Las distancias a recorrer podrán ser modificadas por los Comités Locales, Intermunicipales o Regional, atendiendo a criterios técnicos.

3. Clasificación y puntuación.

Habrà una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos, sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrán mejor clasificación aquel cuyo tercer corredor clasificado haya logrado mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos, aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general como mínimo a tres de sus participantes.

Deportes Tradicionales

Bolos Huertanos – Infantil – Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores.

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2002 y 2003, sin limitaciones.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1998 y 1999 sin limitaciones.

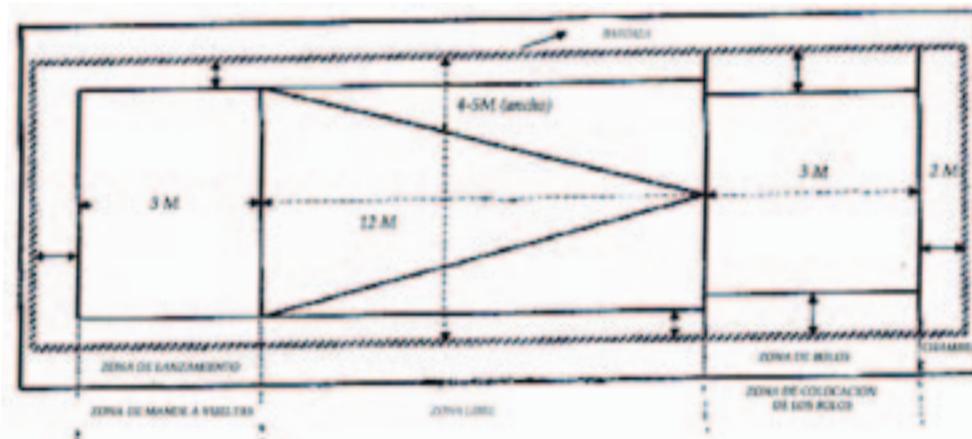
2. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 7, de los cuales 2 serán reservas, estos últimos empujarán los bolos y devolverán las bolas.

En cada equipo, un jugador hará la función de manilla (capitán), que será el encargado de disponer el mande (lugar desde donde efectuar el lanzamiento, y el lugar y la forma de colocar los bolos. También puede haber en cada equipo un empujador (encargado de colocar los bolos).

3. Terreno de juego.

Consiste en una superficie preferentemente de tierra apisonada llamada carril, cuyas dimensiones oscilarán entre los 18-20 m de largo por los 4-5 m de ancho y que pueden estar delimitadas por una bardiza (muro), que actúa de protección.



4. Elementos de juego.

Los elementos de juego son las bolas y los bolos.

a) Las bolas podrán ser de madera, PVC o material parecido cuyo comportamiento sea similar al oficial, tanto en peso, como en tamaño y bote. Deberán tener un diámetro entre 10,5 – 12 cm y un peso entre 725-1050 g.

b) Los bolos podrán ser de madera, cartón o material alternativo, siempre que guarden similitud con las medidas oficiales. Su altura estará comprendida entre 68-75 cm y el diámetro de la base entre 6-8 cm. Se utilizarán un mínimo de 6 y un máximo de 9, empinándose en hilada (en línea recta u oblicua), a una distancia de 8 a 12 cm uno del otro.

5. El juego.

La partida de bolos se juega a 6 manos, cada mano consta de un máximo de dos lanzamientos por jugador: el primer lanzamiento se llama "a vueltas" y el segundo "la birla". El segundo lanzamiento sólo lo realizarán los jugadores que han rebasado la línea de chamba en el primer lanzamiento de la mano.

El lanzamiento a vueltas se efectuará desde una distancia entre 12-16 m del rectángulo donde se empinan los bolos.

El lanzamiento a copas se efectuará entre 4-8 m de distancia al primer bolo (en la zona libre).

Antes del inicio del partido se hará un sorteo (moneda al aire) para saber quién empieza mandando y quién empinando.

El partido se iniciará cuando el manilla al que le corresponda, empine los bolos y el equipo contrario señale el mande o lugar de lanzamiento, correspondiendo a éste último equipo efectuar los primeros lanzamientos. El mande cambia a cada mano y los bolos se pueden cambiar de posición en la tercera mano por el equipo contrario.

Al acabar el primer equipo, el primer lanzamiento de la mano, su manilla podrá decir:

a) "vueltas son", lo que quiere decir que solo se tirará en dicha mano una sola bola por jugador y el equipo que más bolos derribe, será el que gane la mano.

b) "birlamos a copas o a vueltas", que quiere decir, que después de tirar la primera bola debe tirarse una segunda bola por todos los jugadores, y la suma de ambas determinará el que gana la mano. En la segunda bola se dará opción a tirarla en distinto mande (lugar de lanzamiento), pudiendo ser a vueltas o a copas.

6. Penalización: chamba.

La chamba consiste en que cuando la bola lanzada por un jugador no sobrepasa la línea de chamba situada al final del terreno de juego, se le penaliza, no permitiéndole efectuar el 2.º lanzamiento, ni se le contabilizan los bolos derribados.

No se declarará chamba, cuando las bolas salgan fuera del terreno de juego por los laterales, si el campo de juego no tiene bardiza.

7. Puntuación y Clasificación

Ganará la partida el equipo que consiga sumar más manos. En caso de empate a manos resultará ganador el equipo que más bolos haya derribado a lo

largo de la partida, si continua el empate ganará el equipo que haya derribado más bolos en un número mayor de manos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partida ganada: 1 puntos.
- Partida perdida: 0 punto.
- No presentado: -1 puntos.

Bolos Cartageneros – Infantil – Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores.

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2002 y 2003, sin limitaciones.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1998 y 1999 sin limitaciones.

2. Número de jugadores.

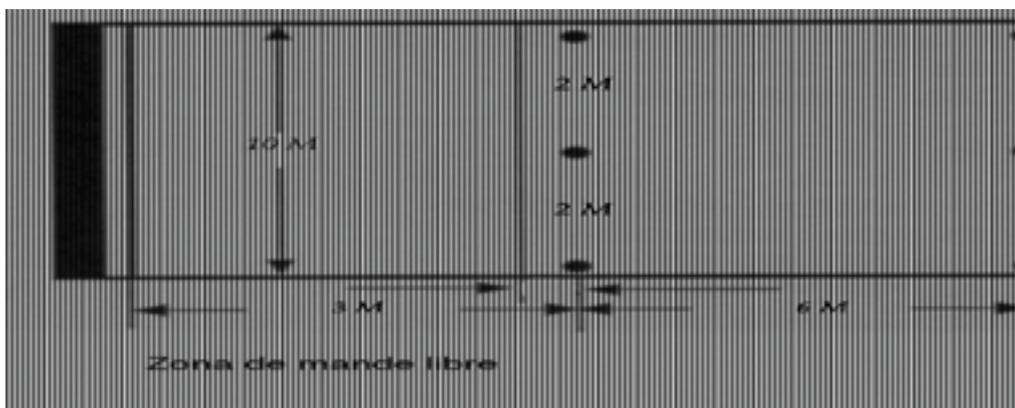
El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 7, cinco titulares y dos reservas.

En cada equipo, un jugador hará la función de manilla (capitán), que será el encargado de efectuar los cambios, disponer el mande (lugar desde donde efectuar el lanzamiento), la chamba (línea señalada al final del campo, la cual habrá que sobrepasar con la bola para que el lanzamiento sea válido), el birlaero, (lado contrario al primer lanzamiento), ya que se puede comenzar a lanzar desde cualquiera de los lados).

En caso de que un equipo no esté completo, se puede comenzar el juego, pero perderán las tiradas los ausentes que podrán incorporarse al inicio de cada juego, pero no en su transcurso.

3. Terreno de juego.

Consiste en una superficie preferentemente de tierra aprisionada, cuyas dimensiones oscilarán entre los 18-20 m de largo por los 10 m de ancho.



4. Elementos de juego.

Los elementos de juego son las bolas y los bolos.

a) Las bolas podrán ser de madera, PVC o material similar cuyo comportamiento sea similar al oficial, tanto en peso, como en tamaño y bote.

b) Los bolos podrán ser de madera, cartón o material alternativo, siempre que guarden similitud con las medidas oficiales. Su altura estará comprendida entre 30-35 cm y el diámetro de la base entre 1-1,5 cm. Se utilizarán 9 bolos en tres andanas (hileras o filas) a una distancia de 6 m entre bolo y bolo (delante – atrás) y 2m entre bolo y bolo de forma lateral y equidistantes respecto a la andana central, separados de los márgenes del campo 25 cm.

5. El juego.

Los partidos serán a 5 juegos. Se entenderá como juego los lanzamientos (dos) de cada uno de los cinco jugadores de cada equipo. Si se produce empate en un juego ganará el equipo que lanzó en primer lugar. Se hará un sorteo (moneda al aire) para saber quien actúa como local o visitante.

Cada equipo dispone de 5 bolas, una por jugador en el mande (primer lanzamiento) y otras cinco desde el birlaero (segundo lanzamiento desde el otro lado del campo), siempre y cuando ningún jugador hubiera hecho chamba (significa no rebasar la línea del fondo del terreno de juego) en el primer lanzamiento del juego. En el supuesto de chamba por un jugador, éste no realizará el segundo lanzamiento.

Al completarse el juego por parte de un equipo, lanzará el otro. Así se hará de forma alterna, sumando los bolos derribados por cada equipo.

Antes de comenzar la partida se debe señalar la línea de chamba y el mande por parte del equipo local, y a continuación el visitante coloca los bolos e indica el mande del birlaero para la primera partida.

Inicia el juego el equipo visitante desde el mande que es una circunferencia de 8 a 12 cm de diámetro y se coloca en ella el pie de la mano que va a lanzar la bola, teniendo que quedar el pie dentro de la circunferencia.

El lanzamiento de inicio siempre es "mande a copas". Se lanza junto al primer bolo de la andana elegida por el manilla (capitán) del equipo visitante en la primera partida del encuentro. Las bolas deberán rebasar la línea de chamba que se situará a 3 m del último bolo.

Una bola puede declararse chamba (nula) cuando no sobrepase la línea de chamba, cuando el jugador saque el pie del mande o tenga mal puesto el pie (el pie fijo es el de la mano que lanza).

El segundo lanzamiento de cada juego se efectuará desde el birlaero (lado contrario al lugar del primer lanzamiento) que se situará siempre tras la línea de chamba. El mande del birlaero, consiste en una circunferencia de 8 a 12 cm de diámetro situado a una distancia de 3 m de la línea que separa la zona de mande libre y la zona en la que se colocan los bolos. Todos los bolos lanzados desde el birlaero deben rebasar esta línea, siendo chamba toda bola que no la sobrepase o bien salga del terreno de juego (siempre que hayan bordes laterales); los bolos derribados en la primera tirada sí serán contabilizados si se produjera chamba en el segundo lanzamiento.

El equipo que pierde el primer juego, pone el mande para el segundo juego, y el equipo que gana el primer juego, comienza a lanzar en primer lugar en el segundo juego. El lanzamiento se realiza desde cualquier lugar de la zona comprendida entre la línea de 3 m hasta el primer bolo, siempre dentro del terreno de juego (zona de "mande libre")

6. Empate en un juego.

Si se produce empate en un juego, lo ganará el equipo que salió primero.

7. Puntuación y Clasificación

Ganará la partida el equipo que consiga sumar 3 juegos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 1 puntos.
- Partido perdido: 0 punto.
- No presentado: -1 puntos.

El Caliche – Infantil – Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores.

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2002 y 2003, sin limitaciones.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1998 y 1999 sin limitaciones.

2. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 7, de los cuales 2 serán reservas.

En caso de que un equipo no esté completo, se puede comenzar el juego, pero perderán las tiradas los ausentes que podrán incorporarse durante el transcurso de la partida, al inicio de cada juego, pero no en su transcurso.

3. Terreno de juego.

Consiste en una superficie preferentemente de tierra aprisionada, aunque podrá ser de asfalto o cemento, siempre y cuando sea más o menos homogéneo y firme, cuyas dimensiones oscilarán entre los 8-10 m de largo en categoría alevín-infantil, 12 m en categoría cadete-juvenil, por 4-5 m de ancho. Se aconseja poner un tope a unos 3 o 4 m del lugar de empujar el caliche.

4. Elementos de juego.

Los elementos de juego son el caliche, el tejo o moneo y moneda.

a) El caliche es un cilindro de unos 20 cm de altura por 2'5- 3 cm de diámetro, en el que se coloca en su cúspide una moneda.

b) El tejo o moneo, es una pieza metálica o material similar que suele medir unos 8 cm de diámetro y puede ser redonda o cuadrada.

Podrán utilizarse materiales alternativos, siempre que su comportamiento y medidas sean similares a los oficiales.

5. El juego.

Las partidas serán a 5 tiradas o manos por equipos, de forma alterna. Ganará el que más puntos consiga en el total de las mismas.

Se marca una línea desde la que lanzar, y una cruz donde colocar el caliche. Cada uno de los cinco jugadores de cada equipo lanzará 3 tejos seguidos.

Cada vez que se derribe el caliche y la moneda esté más cerca del tejo que del caliche será punto, si no es así, se llamará ganga. Si quedan piezas por lanzar a un mismo jugador, seguirá lanzando para conseguir el punto, ya sea arrimando a la moneda o desplazando el caliche. Si conseguimos punto antes de acabar de lanzar los 3 tejos, se vuelve a levantar el caliche sin mover los tejos del suelo y se terminan de lanzar los restantes, pudiéndose conseguir más puntos en esa tirada

o mano. Al inicio del lanzamiento de cada jugador, el caliche, en el supuesto que lo haya derribado su compañero de equipo que le antecede, será puesto en pie.

6. Empate en un juego.

En caso de empate se hará una "muerte súbita", el primero que consiga un punto más que el otro gana, sin tope de tiradas.

7. Puntuación y Clasificación

Ganará la partida el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 1 puntos.
- Partido perdido: 0 puntos.
- No presentado: -1 puntos.

Duatlón y Triatlón – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Número de equipos y deportistas.

En la Final Regional cada centro educativo podrá participar con un máximo de 8 deportistas por categoría y sexo. Para optar a la clasificación por equipos deberán puntuar un mínimo de 3 deportistas.

No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores.

2. Sistema de Competición

Se realizará una sola prueba por modalidad y categorías, siendo ésta la Final del Campeonato Regional.

3. Pruebas.

a) Triatlón. Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pie. La competición se desarrolla en ese mismo orden y con una característica fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la carrera a pie. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan "transiciones" y se realizan en una zona llamada "boxes".

Las distancias son:

- Natación: hasta 300 m.
- Ciclismo: 8 km.
- Carrera a pie: 2 km.

b) Duatlón. Combina la carrera a pie con el ciclismo. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, ciclismo y carrera a pie.

Las distancias son:

- Carrera a pie: 2 km.
- Ciclismo: 8 km.
- Carrera a pie: 1 km.

Las distancias podrán ser modificadas atendiendo a criterios técnicos y organizativos.

4. Puntuación.

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido.

Luchas Olímpicas Infantil, Cadete y Juvenil.

1. Números de equipos y luchadores

En la Final Regional, podrán participar por municipio hasta un máximo de 5 luchadores individuales masculinos y 5 femeninos, así como un máximo de dos equipos masculinos y dos femeninos en función de la participación en la fase municipal.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber que equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional. A aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercano y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la Final Regional.

Si una vez inscrito un equipo se decide su sustitución por otro distinto, se deberá comunicar al menos con 24 horas de antelación, aportando los datos de los participantes que componen el nuevo equipo. No se permiten sustituciones el día de la prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2. Categorías y especialidades.

- Infantil: Lucha olímpica

29-32 Kg. 35 Kg. 38 Kg. 42 Kg. 47 Kg. 53 Kg. 59 Kg. 66 Kg. 73 Kg. 73-85 Kg.

- Cadete: Libre Olímpica y Greco-romana

39-42 kg. 46 kg. 50 kg. 54 kg. 58 kg. 63 kg. 69 kg. 76 kg. 85 kg. 85-100 kg

Juvenil: Libre Olímpica y Greco-romana

46-50 kg. 55 kg. 60 kg. 66 kg. 74 kg. 84 Kg. 96 Kg. 96-120 Kg.

Las categorías podrán ser modificadas a criterio de los Comités Locales, Intermunicipales o Regional.

3 Clasificación y Puntuación.

Habrà una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un tres al primer clasificado, dos al segundo, uno al tercero. En la clasificación por equipos sólo puntuarán los tres luchadores mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrá mejor clasificación aquel cuyo tercer luchador clasificado en puntuar haya logrado un mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general a tres de sus participantes.

Orientación – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Número de orientadores.

La participación podrá ser individual o por equipos.

Los ayuntamientos podrán autorizar a los centros educativos para participar con un máximo de 3 equipos por categoría, que estarán compuestos por un máximo de 6 orientadores y un mínimo de 4. En este caso, deberán nombrar a cada uno de los equipos presentados con una letra, comenzando con la A, después la B y por último la C.

No está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

2. Desarrollo de la competición.

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase Intermunicipal. Se compone de dos jornadas clasificatorias correspondientes a la Zona Norte y Zona Sur, que se disputarán siguiendo el modelo clásico de carrera. La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte determinará los municipios que corresponden a cada Zona.

C) Final Regional. Corresponde a la Final Individual.

3. Sistema de Puntuación y clasificación.

A) Individual. Para poder participar en la Final Regional Individual se debe participar en la jornada clasificatoria correspondiente. Clasificarán para la Final "A" los 15 primeros orientadores de cada jornada y categoría, así como los cuatro componentes que hayan puntuado de los equipos clasificados en primer y segundo lugar en cada una de las jornadas. El resto de componentes de los equipos clasificados en primer y segundo lugar, podrán participar en la Final "B".

B) Equipos. Los dos primeros equipos clasificados en cada jornada se considerarán campeones y subcampeones regionales. Los trofeos se entregarán en la Final Regional y los componentes de estos equipos no clasificados para la Final "A" podrán participar en la Final "B".

4. Reglamento técnico básico.

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula. Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación. Cuando la organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estimen oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros deportistas que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación. Los deportistas saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación. La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros).

Horas de salida:

Las horas de salida de cada participante se conocerán con la debida antelación. Esta hora será inamovible salvo caso justificado.

Modalidad de carrera:

El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con unas distancias aproximadas entre 2'5Km. Y 4Km.

Sistema sportident:

Se hará uso del sistema electrónico sportident de cronometraje en la Final Individual.

Balizas checas:

Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en los diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

Petanca – Open

1. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por tres jugadores más un suplente (opcional). Se permite la participación de jugadores de categoría inferior.

2. Sistema de competición.

Se efectúa un sorteo para elegir el equipo que inicia el juego. Uno de los jugadores del equipo que inicia el juego traza una circunferencia de 50 cm de diámetro como máximo, y lanza el boliche, que debe quedar entre 6 y 10 metros de distancia del centro de la circunferencia, así como a un mínimo de 0,5 metros de los laterales y fondo del campo de juego.

Los lanzamientos se efectuarán alternativamente desde dentro de la circunferencia intentando que se aproxime el máximo al boliche.

La bola puede lanzarse de dos formas:

a) Arrimando: lanzando la bola para aproximarse lo máximo posible al boliche.

b) Tirando: lanzando la bola fuerte para intentar desplazar la bola que está ganando el punto.

3. Campo de juego y material.

Se juega en una pista de tierra delimitada por un hilo o marcadas con yeso, siendo sus medidas mínimas de 3 ancho y 12 de largo.

El boliche puede ser de madera o sintéticos y de un diámetro entre 25 mm y 35 mm.

Cada jugador dispondrá de dos bolas metálicas de un diámetro entre 705 mm y 800 mm, así como un peso comprendido entre 650 y 800 g de peso.

4. Puntuación.

Al término de una mano (han lanzando todas las bolas los seis jugadores) el equipo vencedor se anotará tantos puntos como bolas consiga colocar más cerca del boliche que la bola más cercana del adversario.

5. Tiempo del partido.

Las partidas de juegan a 13 puntos o del tiempo establecido antes del inicio, debiendo terminarse siempre la última partida aunque exceda del tiempo establecido. En caso de empate, al terminar el tiempo establecido se jugará otra mano hasta desempatar.

Tenis de mesa – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores.

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2002 y 2003 sin limitaciones en cuanto a número. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de tenis de mesa, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia de la categoría Alevín.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2000 y 2001 sin limitaciones en

cuanto a número. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de tenis de mesa, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia de la categoría Infantil.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1998 y 1999 sin limitaciones en cuanto a número. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de tenis de mesa, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia de la categoría Cadete.

2. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por un máximo de 5 jugadores y un mínimo de 3.

3. Sistema de competición.

Los encuentros se disputarán por el sistema Copa del Mundo (5 partidos sin dobles) con victoria para el equipo con tres partidos ganados.

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

Se indicará en el programa de competición de las Jornadas, el número de equipos que un centro puede inscribirse por categoría.

4. Tiempo de juego.

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos. Ganará un juego el jugador que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

5. Descansos.

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

- a) un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.
- b) un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.
- c) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

6. Puntuación y clasificación.

Los criterios para establecer la clasificación general, serán establecidos por el Comité Técnico de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

7. Equipación

Todos los deportistas deberán jugar con atuendo deportivo, debiendo ser del mismo color la camiseta de todos los componentes de un equipo. Se excluyen los colores blanco y naranja para evitar coincidencia con el color de la pelota.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

13001 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A.M.T. Y C.T.I. Carril de Los Malenos", situada en Era Alta, en el término municipal de Murcia (Murcia). Expte. 1J12EX0002.

Con fecha 21 de Septiembre de 2011 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "L.A.M.T. Y C.T.I. Carril de Los Malenos", situada en Era Alta, en el término municipal de Murcia (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 24 de octubre de 2013 en las siguientes dependencias del Ayuntamiento de Murcia: Centro de Formación e Iniciativas al Empleo, sito en la Avenida Primero de Mayo, s/n (Junto al recinto Ferial FICA), a partir de las 10:00 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos diarios de los de mayor difusión a los efectos de notificación que determina el artículo 60.1 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común a los titulares que se relacionan a continuación:

FINCA N.º	TITULAR	POL/PAR.	FECHA	HORA
MU-MU-1 MU-MU-3	JOSÉ ALARCÓN GIMÉNEZ	0942905XH6004S y 179/422	24-10-2013	10,00
MU-MU-2 MU-MU-4	LA PALOMAS Domicilio desconocido	0942904XH6004S y 179/135	24-10-2013	10,15
MU-MU-5	JUAN MARTÍNEZ RUIZ	179/131	24-10-2013	10,30
MU-MU-6	DOMINGO	179/130	24-10-2013	10,45
MU-MU-7	TIRARAMAL, S.L.	179/96	24-10-2013	11,00
MU-MU-8 MU-MU-9	SALVADOR CABALLERO MIRETE	179/88 y 89	24-10-2013	11,15



Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 23 de agosto de 2013.—El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, P.D., (Orden 29/07/2013, BORM 183, de 8 de agosto de 2013), el Secretario General, Antonio J. Navarro Corchón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

13002 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A./S.M.T. de 20 KV y C.T. Huerta Arriba de 250 KVA", en el término municipal de Las Torres de Cotillas (Murcia). Expte. 1J13EX0004.

Con fecha 10 de octubre de 2012 (BORM de 7/11/2012, nº 258), se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "L.A./S.M.T. DE 20KV y C.T. Huerta Arriba de 250 KVA", en el término municipal de Las Torres de Cotillas (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

PRIMERO.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 22 de octubre de 2013 en las dependencias del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, sito en la Calle D´Estoup, 1, a partir de las 10:00 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos diarios de los de mayor difusión a los efectos de notificación que determina el artículo 60.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común a los titulares que se relacionan a continuación:

FINCA Nº	TITULAR	POL/PAR.	FECHA	HORA
MU-1	JOSE MARTINEZ JIMENEZ	7/123	22-10-2013	10,00
MU-2 y 3	ENCARNACION GALLEGO MARTINEZ	7/121 7/120	22-10-2013	10,15
MU-4	ISABEL EGIDO BARQUEROS	7/119	22-10-2013	10,45
MU-5	ROCAENVA SL	7/124	22-10-2013	11,00
MU-7 y 10	"COMUNIDAD DE REGANTES DEL MOTOR LOS CARAMBAS DE LAS TORRES DE COTILLAS"	7/9007 6/9013	22-10-2013	11,15
MU-11	JOSEFA VALVERDE MARTINEZ	6/136	22-10-2013	11,30



Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 26 de agosto de 2013.—El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, P.D. (Orden 29/07/2013, BORM 183, de 8 de agosto de 2013), el Secretario General, Antonio J. Navarro Corchón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

13003 Orden de 4 de septiembre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la compensación económica de árbitros en relaciones laborales.

El artículo 76 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece que las impugnaciones en materia de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en las empresas se tramitarán conforme a un procedimiento arbitral, compensando económicamente la Administración a los árbitros que realicen esas funciones.

De igual forma el artículo 29 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 18/1994, de 30 de junio, prevé un procedimiento arbitral en materia de elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, establece la forma de resolver las discrepancias en los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio colectivo, que cuando afecte a empresas con centros de trabajo situados exclusivamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se resolverán conforme a lo establecido en el Decreto n.º 33/2013, de 12 de abril, que crea el Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, y regula su funcionamiento (BORM n.º 86, de 16.04.2013) y la Administración Regional compensará económicamente a los árbitros que realicen esas funciones.

De otra parte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la función ejecutiva en materia laboral según lo establecido en el artículo 12.1.10 de su Estatuto de Autonomía, y en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE nº 92, de 18.04.1995).

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas compensaciones económicas, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Autonómico de Relaciones Laborales y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Dispongo

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, a través del programa presupuestario 315A Administración de las Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo, en los siguientes supuestos:

a) Para compensar económicamente a los árbitros que intervienen en elecciones sindicales, y que han sido designados conforme a lo dispuesto:

1.º En el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE nº 75, de 28.03.1995), y en el artículo 31 y siguientes del Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa (BOE n.º 219, de 13.09.1994).

2.º En el artículo 28 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE n.º 144, de 17.06.1987), modificado por la Ley 18/1994, de 30 de junio (BOE n.º 156, de 01.07.1994).

b) Para compensar económicamente a los árbitros que intervienen en la resolución de discrepancias en los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio colectivo, cuando afecte a empresas con centros de trabajo situados exclusivamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el Decreto n.º 33/2013, de 12 de abril, que crea el Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, y regula su funcionamiento (BORM n.º 86, de 16.04.2013).

c) Para compensar económicamente al Presidente de la Comisión Arbitral del mencionado Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, por cada una de las reuniones de la Comisión Arbitral que presida.

2. Serán objeto de subvención las actuaciones llevadas a cabo por los árbitros en relaciones laborales y por el Presidente de la Comisión Arbitral en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de cada año. No obstante, aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas en una convocatoria, por racionalización del gasto público, o por reajuste presupuestario, podrán ser objeto de subvención con cargo a los créditos presupuestarios de la convocatoria del ejercicio siguiente, sin necesidad de ser presentadas nuevamente, y tendrán prioridad sobre cualquier otra solicitud.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La concesión de ayudas reguladas en la presente Orden estará sometida al régimen de concurrencia especial establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que las características especiales de las personas beneficiarias y de la actividad subvencionada excluyen la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado que no cumpla con las mismas, y en atención a que la mera concurrencia en los perceptores de su condición de árbitros designados por la Dirección General de Trabajo hace innecesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación de las mismas.

Artículo 3. Limitaciones presupuestarias.

1. La concesión de las ayudas reguladas en esta Orden queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio presupuestario.

2. Los créditos disponibles iniciales estimativos, las aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto para atender la compensación económica de los árbitros serán establecidos anualmente.

3. Los créditos disponibles podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante al nivel que determina el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre (BORM nº 50, de 01.03.2000), con las excepciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para cada ejercicio presupuestario.

4. Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias existentes siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden.

Artículo 4. Ámbito subjetivo y territorial de aplicación.

La Consejería de Educación, Universidades y Empleo compensará económicamente las actuaciones:

a) De los árbitros designados conforme a lo previsto el artículo 31 apartados 2 y 3 del Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa, y el artículo 28 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

b) De los árbitros designados conforme a lo previsto el artículo 27 del Decreto n.º 33/2013, de 12 de abril, que crea el Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, y regula su funcionamiento, y del Presidente de la Comisión Arbitral de dicho Consejo designado conforme a lo previsto en el artículo 16 del mencionado Decreto n.º 33/2013.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden:

a) Los árbitros que hayan sido designados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 apartados 2 y 3 del Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa, e intervengan en los procedimientos arbitrales obligatorios previstos en el artículo 76 del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 28 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

b) Los árbitros que hayan sido designados de acuerdo con lo previsto el artículo 27 del Decreto nº 33/2013, de 12 de abril, que crea el Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, y regula su funcionamiento.

c) El Presidente de la Comisión Arbitral del Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia designado conforme a lo previsto en el artículo 16 del Decreto n.º 33/2013.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de las subvenciones por actuación arbitral como compensación económica de los árbitros en Relaciones Laborales será establecida anualmente en la correspondiente Convocatoria.

En la mencionada Convocatoria también se establecerá la cuantía de la compensación económica del Presidente de la Comisión Arbitral del Consejo Autónomo de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, por cada una de las reuniones de la Comisión Arbitral que presida.

2. Una vez deducido del crédito presupuestario la compensación económica del Presidente de la Comisión Arbitral, si la suma total de las subvenciones a conceder a los árbitros supera el crédito disponible, este se distribuirá entre los solicitantes mediante reparto simple directamente proporcional al número de actuaciones realizadas por cada árbitro.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia por duplicado ejemplar, según modelo oficial que figurará en la Convocatoria, dirigidas al titular de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el procedimiento de ventanilla única en aquellos Municipios que dispongan de la misma.

2. La presente Orden, la Convocatoria y la solicitud de subvención estarán accesibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Universidades y Empleo: www.carm.es

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentación de solicitudes será el que se establezca en la Convocatoria anual.

Artículo 9. Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Propuesta sobre los expedientes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y cumplimentada la instrucción de los expedientes, el titular de la Dirección General de Trabajo remitirá al titular de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo una Propuesta de Orden motivando la concesión o denegación simultánea de todas las solicitudes, que en caso de concesión, expresará el importe económico concedido.

La Propuesta de Orden debe ser fiscalizada por el titular de la Intervención Delegada de la Consejería.

Artículo 11. Resolución de expedientes.

1. La concesión o denegación de las subvenciones será resuelta, por orden del titular la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y en el caso de delegación de la competencia, por el titular del órgano delegado, salvo avocación expresa del delegante, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, o excepcionalmente a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos, si resultase mayor. La resolución que decida sobre los expedientes pone fin a la vía administrativa.

La resolución se notificará de forma individual a cada uno de los beneficiarios, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Transcurrido el plazo máximo citado en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Concurrencia de ayudas.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención.

Artículo 13. Obligaciones de los solicitantes.

No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas:

- a) Que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Que no acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública del Estado.

Artículo 14. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea el solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

2. Con anterioridad al pago el beneficiario deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública del Estado, o tener concedido aplazamiento de pago.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).

3. Los solicitantes autorizan de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Artículo 15. Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios de subvenciones justificarán documentalmente ante la Dirección General de Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivan su concesión.

Artículo 16. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

Artículo 17. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

e) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

Se delegan en el titular de la Dirección General de Trabajo las siguientes competencias:

a) La de aprobar y publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la correspondiente Convocatoria de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

b) La de autorizar el gasto que conlleve la Convocatoria de las subvenciones.



Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la Orden de 8 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la compensación económica de árbitros en Elecciones Sindicales (BORM n.º 169, de 24.07.2009), modificada por la Orden de 16 de mayo de 2011 (BORM n.º 113, de 19.05.2011).

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de septiembre de 2013.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13004 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de propuesta de resolución.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

PESCA 19/13. Victor Batusov. Murcia. Arts. 102.23, 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.10 Euros.

Murcia, 2 de septiembre de 2013.—La Instructora, Ana Isabel Coloma Santamaría.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13005 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria Dña. Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto Infringido e importe

Pesca 35/13. Juan Antonio Gallego Carbonell. Lorquí. Art. 102.23 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.10 euros.

Caza 106/13. José María Pérez Sánchez. Molina de segura. Art. 100.9 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Suspensión de la actividad cinegética durante un periodo de un año.

Caza 110/13. Juan López Acosta. Olula del Río. Art. 100.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 112/13. Ramón Vera García. La Unión. Arts. 99.2 y 99.3 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.10 euros.

Caza 119/13. Lázaro Miralles Franco. Alicante. Art. 100.9 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Suspensión de la actividad cinegética durante un periodo de un año.



Caza 121/13. Herman Esteban Vieth García. Murcia. Art. 100.16 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 3 de septiembre de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

13006 Notificación de iniciación de expediente sancionador 17/2013.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a D. Víctor García Castro, NIF: 27461746E, titular del Bar "Asador Los Hermanos", sito en San José de la Vega (Murcia), Avda. de la Libertad, 163, que, contra él, por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con fecha 12 de junio de 2013, se dictó Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador 17/2013, donde se nombra Instructora a Beatriz Martínez López y Secretario a Isidoro García Sánchez, por presunta infracción administrativa consistente en permitir la instalación y explotación en dicho establecimiento de una máquina de tipo "B" modelo nefertiti, de serie 07-1635, carente de Boletín de Situación, hechos constitutivos de infracción tipificada como falta muy grave en el artículo 24.d) de la Ley 2/1995, completado por los artículos 6.1.c) de la misma norma y los artículos 43.7 y 44 del Decreto 72/2008, que le es imputable de acuerdo con el artículo 28 de dicho cuerpo legal.

El expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en Teniente Flomesta, n.º 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 (BOE de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con las previsiones del artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 09-08-1993), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante los cuales queda de manifiesto el expediente, para presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime conveniente a su derecho. Se hace indicación de que, a los efectos prevenidos en el artículo 8 del precitado Real Decreto 1398/1993, si reconoce su responsabilidad se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda

Murcia, 3 de septiembre de 2013.—La Instructora, Beatriz Martínez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

13007 Anuncio de formalización de contrato de obras de proyecto y construcción de la EDAR del Río Turrilla en Lorca (Murcia). Expte. I-11-12.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-11/12
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras por procedimiento abierto varios criterios
- b) Descripción: "Proyecto y construcción de la EDAR del río Turrilla en Lorca (Murcia)".
- c) CPV: 45232420

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto varios criterios

4.- Valor estimado del contrato.

4.000.000,00 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 4.000.000,00 euros

Importe total: 720.000,00 euros (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea -80%-)

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 07/06/2013
- b) Fecha de formalización del contrato: 12/06/2013
- c) Contratista: Arpo Empresa Constructora, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: 2.739.903,14 euros
Importe total: 575.379,66 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa Murcia, 13 de junio de 2013.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

13008 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra "Colectores de saneamiento de la ciudad de Lorca (Rambla de Tiata a Ctra. de Águilas) Murcia". Expte. I-10-13.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-10/13

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo: Obras por procedimiento abierto.

b) Descripción: "Colectores de saneamiento de la ciudad de Lorca (Rambla de Tiata a ctra. de Águilas) Murcia".

c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento.-

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto 1 único criterio

4.- Valor estimado del contrato: 603.106,62 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 603.106,62 euros

Importe total: 729.759,01 euros (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%)

6.- Formalización del contrato.-

a) Fecha de adjudicación: 16/07/2013

b) Fecha de formalización del contrato: 22/07/2013

c) Contratista: Padelsa Infraestructuras, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 320.973,34 euros

Importe total: 388.377,74 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa Murcia, 24 de julio de 2013.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

13009 Anuncio de formalización de contrato de instalación de EDAR y colector de saneamiento en Gebas, término municipal de Alhama de Murcia (Murcia). Expte. I-14-13.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-14/13
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras por procedimiento negociado sin publicidad
- b) Descripción: "Instalación de EDAR y Colector de saneamiento en Gebas, t.m. de Alhama de Murcia".
- c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado del contrato

193.668,95 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 193.668,95 euros

Importe total: 234.339,43 euros (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea -80%-)

6.- Formalización del contrato.-

- a) Fecha de adjudicación: 09/05/2013
- b) Fecha de formalización del contrato: 10/05/2013
- c) Contratista: Construcciones Alpi, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 181.080,47 euros

Importe total: 219.107,37 euros

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa Murcia, 20 de mayo de 2013.—El Secretario General, Francisco Moreno

García.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

13010 Resolución de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria. Inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 9858-MU en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sociedad Agraria de Transformación n.º 9858-MU denominada "Hortalizas del Segura", domiciliada en calle Mayor, n.º 435, de El Raal, Murcia, ha resultado inscrita y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 29 de agosto de 2012.

Murcia, 29 de agosto de 2013.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

13011 Anuncio de formalización de contrato de colector de saneamiento de aguas residuales del barrio de Santa Quiteria y Barrios Altos de Lorca (Murcia). Expte. I-11-13.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-11/13
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.-

- a) Tipo: Obras por procedimiento negociado sin publicidad
- b) Descripción: "Colector de saneamiento de aguas residuales del barrio de Santa Quiteria y Barrios Altos de Lorca (Murcia)".
- c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento.-

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado del contrato: 190.000,00 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 194.296,72 euros
- Importe total: 235.099,03 euros (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea -80%-)

6.- Formalización del contrato.-

- a) Fecha de adjudicación: 29/04/2013
 - b) Fecha de formalización del contrato: 08/05/2013
 - c) Contratista: URDEMASA
 - d) Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: 190.000,00 euros
Importe total: 229.900,00 euros
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa
- Murcia, 8 de mayo de 2013.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

13012 Anuncio de formalización de contrato de ampliación y mejora del pretratamiento y aliviadero de la EDAR de Yecla (Murcia). Expte. I-18-13.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-18/13

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTR0=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTR0=c709$m)

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo: Obras por procedimiento negociado sin publicidad

b) Descripción: "Ampliación y mejora del pretratamiento y aliviadero de la EDAR de Yecla (Murcia)".

c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento.-

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado del contrato: 199.923,64 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 199.923,64 euros

Importe total: 241.907,63 euros (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%)

6.- Formalización del contrato.-

a) Fecha de adjudicación: 01/07/2013

b) Fecha de formalización del contrato: 04/07/2013

c) Contratista: RIEGOS VISAN, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 187.810,00 euros

Importe total: 227.250,10 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa Murcia, 8 de julio de 2013.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

13013 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra "Sustitución de fosa séptica por estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) e impulsión en San Mateo. Molinos Marfagones, T.M., de Cartagena (Murcia). Expte. I-25-13.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-25/13
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras por procedimiento negociado sin publicidad
- b) Descripción: "Sustitución de fosa séptica por Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) e Impulsión en San Mateo. Molinos Marfagones, t.m. de Cartagena (Murcia)".
- c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Valor estimado del contrato: 198.889,91 € (IVA excluido).

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 198.889,91 euros.

Importe total: 240.656,79 euros (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%)

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 01/08/2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28/08/2013.
- c) Contratista: González Soto, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 167.982,42 euros.

Importe total: 203.258,73 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa Murcia, 3 de septiembre de 2013.—El Secretario General, Francisco

Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

13014 Edicto de la Directora General de Ganadería y Pesca, por el que se notifica Resolución de baja para la fabricación de piensos para alimentación animal, a Ganados Peñas, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace pública la notificación a Ganados Peñas, S.L., cuyo último domicilio conocido, a efectos de notificación, radica en el municipio de Lorca, de la Resolución del Director General de Ganadería y Pesca, de Baja para la fabricación de piensos para alimentación animal en el Registro de Establecimientos e Intermediarios del sector de la Alimentación Animal de la Región de Murcia, de acuerdo al apartado b), punto 2 del artículo 22 de la Orden de 28 de Mayo de 2002 de esta Consejería, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, que deberá ser presentado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la Resolución será firme en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992.

El correspondiente expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General, Servicio de Sanidad Animal, cuyas dependencias se ubican en Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia.

Murcia, 26 de agosto de 2013.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

13015 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00138 2013 510 4

N.º Exp: '00138'/'2013'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: ARTEAGA MIRANDA JOSE LUIS

NIF/CIF: 05168647H

Municipio: ALBACETE

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00195 2013 510 7

N.º Exp: '00195'/'2013'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: GUINEA MARTINEZ VALENTIN

NIF/CIF: 27450460Y

Municipio: MURCIA

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00172 2013 510 0

N.º Exp: '00172'/'2013'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: SANCHEZ CEBRIAN JOSE

NIF/CIF: 48400057F

Municipio: MURCIA

Importe: 120

N.º Serie: 170150 991 039103 00198 2013 510 5

N.º Exp: '00198'/'2013'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua



Nombre: ESPUCHE MARMOL JOSE TOMAS
NIF/CIF: 27427972N
Municipio: MURCIA
Importe: 600

N.º Serie: 170150 991 039103 00125 2013 510 7
N.º Exp: '00125'/'2013'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: HERRAIZ PEREZ MATIAS
NIF/CIF: 48701588P
Municipio: MURCIA
Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00199 2013 510 8
N.º Exp: '00199'/'2013'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: VALVERDE VALVERDE MIGUEL
NIF/CIF: 27464203H
Municipio: MURCIA (EL ESPARRAGAL)
Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00174 2013 510 4
N.º Exp: '00174'/'2013'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: BELMONTE JIMENEZ ANTONIO
NIF/CIF: 34817442L
Municipio: MURCIA(EL ESPARRAGAL)
Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00099 2013 510 5
N.º Exp: '00099'/'2013'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: ABRIL VERA JUAN LUIS
NIF/CIF: 23012757S
Municipio: CARTAGENA
Importe: 300

N.º Serie: 170150 991 068202 00147 2013 510 4
N.º Exp: '00147'/'2013'
Concepto: 068202 - Del FEOGA-O
Nombre: ROMAN FERNANDEZ EMILIO
NIF/CIF: 22968756J
Municipio: FUENTE ALAMO
Importe: 29305,21

N.º Serie: 170150 991 068220 00148 2013 510 5
N.º Exp: '00148'/'2013'
Concepto: 068220 - Reintegros FPA ligados a FEOGA-O
Nombre: ROMAN FERNANDEZ EMILIO
NIF/CIF: 22968756J
Municipio: FUENTE ALAMO
Importe: 9768,4

N.º Serie: 170150 991 039103 00129 2013 510 4
N.º Exp: '00129'/'2013'



Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: GOMEZ AMORES JUAN
NIF/CIF: 23063790B
Municipio: LA UNION
Importe: 462

N.º Serie: 170150 991 039103 00130 2013 510 7
N.º Exp: '00130'/'2013'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: MANUEL GOMEZ AMORES
NIF/CIF: 23063793Z
Municipio: UNION, LA
Importe: 462

N.º Serie: 170150 991 039103 00169 2013 510 0
N.º Exp: '00169'/'2013'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: LOPEZ DIAZ JUAN MIGUEL
NIF/CIF: 48497184M
Municipio: MURCIA
Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00133 2013 510 7
N.º Exp: '00133'/'2013'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: MOROCHO GUACHIZACA JOSE ANGEL
NIF/CIF: 48838354Q
Municipio: TORRE PACHECO
Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00135 2013 510 2
N.º Exp: '00135'/'2013'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: SAURA MARTINEZ ANTONIO
NIF/CIF: 77508730H
Municipio: TORRE PACHECO
Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00139 2013 510 7
N.º Exp: '00139'/'2013'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: ANDRADE QUELAL FRANKLIN LINDERMAN
NIF/CIF: X4375520T
Municipio: TORRE PACHECO
Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00168 2013 510 7
N.º Exp: '00168'/'2013'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: RAMON GARCIA, ALFREDO MANUEL
NIF/CIF: 15480954E
Municipio: TORRE PACHECO
Importe: 60



N.º Serie: 170150 991 039103 00167 2013 510 4
N.º Exp: '00167'/'2013'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: VICENTE MARTINEZ ANTONIO
NIF/CIF: 52804555M
Municipio: MURCIA
Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00163 2013 510 2
N.º Exp: '00163'/'2013'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: GARCIA MELLINAS DAVID
NIF/CIF: 23293350P
Municipio: MAZARRON
Importe: 60

Murcia, 2 de septiembre de 2013.—La Jefe de Sección de Reintegros, Ana
M.ª López Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

13016 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000145.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Empresa e Innovación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C13PS000145

Presunto responsable: Proyectos Y Construcciones J. Cavas, S.L.

N.I.F.: B30560668

Ultimo domicilio: Escultor J. Dorado 11 - 30700 Torre-Pacheco (Murcia).

Normas infringidas:

- Tener en servicio la instalación de una grúa torre en una obra, sin que se hubiese presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia. El hecho de no presentar en esta Dirección General la documentación para la inscripción o puesta en servicio de una instalación, en la manera que reglamentariamente se establece, supone la realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva, constituyendo una infracción clasificada grave en el artículo 31.2.I) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Sanción: 3.006,00 €

Murcia, a 13 de septiembre de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

13017 Resolución de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación del suministro en su modalidad de arrendamiento sin opción de compra de conjuntos modulares prefabricados con destino al CRA "El Consejero" en Zarcilla de Ramos, IES "Sabina Mora" de Roldán, CEIP Miguel de Cervantes en Cartagena, IES Francisco Ros Giner en Lorca y CEIP Sagrado Corazón en Librilla. Expte. SG/CA/2013/45.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Universidades y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/2013/45

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: suministro en su modalidad de arrendamiento sin opción de compra de conjuntos modulares prefabricados con destino al CRA "El Consejero" en Zarcilla de Ramos, IES "Sabina Mora" de Roldán, CEIP Miguel de Cervantes en Cartagena, IES Francisco Ros Giner en Lorca y CEIP Sagrado Corazón en Librilla

- b) División por lotes: sí.
- c) Lugar de ejecución: en los centros públicos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo de ejecución: dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

161.950,04.-€, más el correspondiente IVA del 21% (34.009,51), lo cual supone un total de 195.959,55.-€.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación, Universidades y Empleo (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b). Domicilio: avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª
- c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/228381 y 968/ 365384.
- e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

2.º Domicilio: avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

b) Domicilio: avda. de la fama n.º 15, planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: se comunicará a los licitadores por fax con antelación suficiente a la fecha de apertura de ofertas.

e) Hora: se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas.

10.- Gastos de anuncios:

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

11.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

Murcia, 2 de septiembre de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

13018 Resolución de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de construcción de centro de educación infantil en San Javier (Murcia). Expte. S.G/C.A/2013/029.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Universidades y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/2013/029

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: obras de construcción de centro de educación infantil en San Javier (Murcia).
- c) Lotes: no
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 24 de junio de 2013.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente
 - b) Procedimiento: abierto
- 4.- Presupuesto base de licitación: 619.834,72 €, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 750.000,01 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 1 de agosto de 2013.
- b) Contratista: Urdinter Infraestructuras, S.L
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 484.648,77 €, más el correspondiente IVA del 21%, que supone un total de 586.425,01 €.

6.- Formalización.

- a) Fecha: 2 de agosto de 2013.

Murcia, 5 de septiembre de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

13019 Edicto por el que se notifica a don Alfonso J. Peñalver García, el acuerdo, de fecha 11 de junio de 2013, de admisión a trámite de expediente de responsabilidad patrimonial, contra la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

Habiéndose intentado, sin éxito, la notificación expresa domiciliaria, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica a don Alfonso J. Peñalver García, cuyo último domicilio a efectos de notificaciones se encuentra en C/ Cantón, n.º 13, 30430, Cehegín, Murcia, el Acuerdo, de fecha 11 de junio de 2013, de admisión a trámite de expediente de responsabilidad patrimonial, contra la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

Murcia, 29 de agosto de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad de Murcia

13020 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de obras de reforma de la Clínica Odontológica Universitaria. Área Clínica. Universidad de Murcia. (Expte. 2013/46/OB-NS).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2013/46/OB-NS.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.um.es/contratacion/perfildecontratante

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Reforma de la Clínica Odontológica Universitaria. Área Clínica. Universidad de Murcia".
- c) Lote (en su caso): --.
- d) CPV: 45214400-4
- e) Acuerdo marco (si procede): --
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): --
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: --
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: --

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 199.903,17 euros I.V.A. (21%): 41.979,67 euros; Importe total: 241.882,84 euros.

5. Formalización Contrato.

- a) Fecha: 30 de julio 2013.
- b) Contratista: Reformas e Interiorismo Vicons, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 105.788,58 euros I.V.A. (21%): 22.215,60 euros; Importe total: 128.004,18 euros.

Murcia, 4 de septiembre de 2013.—El Rector, P.D. (Res. R-283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad Politécnica de Cartagena

13021 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato para el servicio de vigilancia, seguridad y control de accesos en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena. Expte. PA-07/12.

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.

Número del Expediente: PA-07/12.

Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.upct.es>, (En Sede Electrónica/Perfil del contratante/ Tipos de contratos 03: Servicios).

2.- Objeto del contrato:

Tipo: Servicios.

Descripción del objeto: Contrato de Servicios para la contratación de la vigilancia, seguridad y control de accesos en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

CPV: 79710000-4 Servicios de seguridad y 79714000-2 Servicios de vigilancia.

Acuerdo Marco (si procede).

Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4/8/2012.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Valor estimado del contrato: 3.915.000 €, IVA Excluido.

5.- Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.957.500 euros.
Importe del I.V.A. (18%): 117.450 euros. Importe total: 2.309.850 euros.

6.- Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 04 de junio de 2013. (Resolución Rectoral R-285/13).

Fecha de formalización del contrato: 1/8/2013.

Contratista: Securitas Seguridad España, S.A. UTE, Ley 18/1982 Cartagena.

Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 1.924.171,80 euros.
Importe IVA (21%): 404.076,08 euros. Importe Total: 2.328.247,88 euros.



Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejoras en el precio, en el número de horas de la bolsa de refuerzo, en el precio de la hora adicional, en el tanto por ciento del IPC a aplicar en la actualización de precio de la prórroga y otros aspectos técnicos.

Cartagena, a 5 de septiembre de 2013.—El Rector de la Universidad, José Antonio Franco Leemhuis.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad Politécnica de Cartagena

13022 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato para suministro e instalación de 1.600 m² de invernaderos, en dos módulos de 800 m², incluido sistema de control de clima y riego, en la Estación Experimental Agroalimentaria "Tomás Ferro" de la Universidad Politécnica de Cartagena. Expte. PA-09/12.

1.-Entidad adjudicadora:

Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.

Número del Expediente: PA-09/12

Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.upct.es>, (En Sede Electrónica/Perfil del contratante/ Tipos de contratos 02: Suministros).

2.-Objeto del contrato:

Tipo: Suministros

Descripción del objeto: Suministro e instalación de 1600 m² de invernaderos, en dos módulos de 800 m², incluido sistema de control de clima y riego, en la Estación Experimental Agroalimentaria "Tomas Ferro" de la Universidad Politécnica de Cartagena.

CPV (Referencia de nomenclatura): 44211500-7 Invernaderos.

Acuerdo Marco (si procede)

Sistema dinámico de adquisiciones (si procede)

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 03/11/2012

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Valor estimado del contrato: 151.252 € (IVA Excluido).

5.- Presupuesto base de licitación. Importe neto: 151.252 € (IVA Excluido). Importe IVA: 31.762,92 €. Importe total: 183.014,92 € (IVA incluido).

6.- Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 30/07/2013. (Resolución Rectoral R-384/13).

Fecha de formalización del contrato: 31/07/2013

Contratista: Novedades Agrícolas, S.A.



Importe de adjudicación: Importe neto: 151.000 euros. Importe IVA: 31.710 euros Importe Total: 182.710 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejora en el precio, compromiso de acondicionamiento del camino de acceso a los nuevos invernaderos con grava compactada, de construcción de un sistema para la recogida y almacenamiento de aguas pluviales y de instalación del mismo sistema de recogida al módulo de invernadero ya existente.

Cartagena, 5 de septiembre de 2013.—El Rector de la Universidad, José Antonio Franco Leemhuis.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

13023 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre la Resolución de la Dirección General de Carreteras por el que se somete a información pública la aprobación provisional del proyecto de trazado: "Arco Norte de Murcia entre el P.K. 652,000 de la autovía A-7 (Actual P.K. 577) y enlace Cabezo de Torres A-7 (Actual P.K. 559)". Clave 48-MU-5870. Términos municipales de Murcia y Molina de Segura. Provincia de Murcia.

Se somete a información pública el proyecto de trazado arriba referenciado, que ha sido aprobado provisionalmente mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 11 de julio de 2013.

La información pública se hace de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en cumplimiento de cuanto establecen:

El artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, y concordantes de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, sobre adaptación del planeamiento urbanístico.

Los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento sobre la necesidad de ocupación.

El plazo de información pública será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio y durante dicho periodo el proyecto podrá ser examinado por quienes lo deseen, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (Paseo Alfonso X el Sabio n.º 6, 30.071-Murcia), y en las Corporaciones Locales afectadas, que son Murcia y Molina de Segura, así como en enlace www.rcemurcia.com/arconorte.

Las alegaciones o correcciones que se consideren oportunas podrán presentarse por escrito en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, en la dirección postal anteriormente citada.

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la Aprobación Provisional del Proyecto de Trazado, así como del documento para la Información pública en soporte digital (DVD en formato PDF).

A continuación se incluye la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de clave 48-MU-5870 en los términos municipales de Murcia y Molina de Segura.

Murcia, 2 de septiembre de 2013.—El Ingeniero Jefe, Ángel García Garay.

**RELACIÓN DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN****PROYECTO DE TRAZADO: "ARCO NORTE DE MURCIA ENTRE EL P.K. 652,000 DE LA AUTOVÍA A-7 Y ENLACE CABEZO DE TORRES A-7"****TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA**

Nº Orden De Finca	Pol.	Parcela	Titular	Aprovech. Actual	Expropiación Definitiva (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)
30.0308-0001	3	9001	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	85.858,00	0	0
30.0308-0002	46607	1	GRUAS TORRE OLIVER, S.L.	Suelo sin edificar	1.204,60	0	0
			GARCIA MARTINEZ NEREA				
30.0308-0003	3	2	HERNANDEZ OÑATE ANTONIO	Suelo sin edificar	927,5	0	0
30.0308-0004	3	4	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	Suelo sin edificar	1.198,90	0	0
30.0308-0005	3	147	CASCALES MENARGUEZ PEDRO	Almendo seco	1.194,70	0	0
			GOMEZ GARCIA GUILLERMO				
30.0308-0006	3	146	BARNES ALVAREZ MARIA	Pastos	423,2	0	0
30.0308-0007	3	144	LOPEZ MARIN ROSARIO	Pastos	508,7	0	0
30.0308-0008	3	9024	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	64,6	0	0
30.0308-0009	3	141	LOPEZ RUIZ ANTONIO	Olivos seco	544,6	0	0
30.0308-0010	3	325	FEREZ IBAÑEZ MARIA CARMEN	Pastos / Olivos seco	1.044,60	0	0
					1.900,50	0	0
30.0308-0011	3	121	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	Pastos	92,3	0	0
30.0308-0012	3	9004	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	242,1	0	0
30.0308-0013	3	60	FEREZ LOPEZ JOSE	Almendo seco	6.842,00	0	0
30.0308-0014	3	9005	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	587,5	0	0
30.0308-0015	4	22	LOS MORENOS DE LA TEJERA SL	Cantera de áridos	5.065,40	2,8	99,9
30.0308-	4	9001	AYUNTAMIENTO	Vía de	316	18,7	45,9



Nº Orden De Finca	Pol.	Parcela	Titular	Aprovech. Actual	Expropiación Definitiva (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)
0016			DE MURCIA	comunicación de dominio público			
30.0308-0017	4	34	LOS MORENOS DE LA TEJERA SL	Cantera de áridos	83.571,10	1.316,90	1.332,40
					439	0	0
					336,2	0	0
30.0308-0018	3	129	BERMUDEZ VELAZQUEZ JOSE [HEREDEROS DE]	Pastos /Olivos secano	27,5	0	0
30.0308-0019	4	26	CASCALES BELTRAN JOSE	Pastos	86,2	0	0
30.0308-0020	4	8033	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	Labor o Labradio secano	14	0	0
30.0308-0021	4	9005	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	76.733,90	3.282,60	3.414,80
30.0308-0022	4	21	LOS MORENOS DE LA TEJERA SL	Cantera de áridos	11.671,30	3.242,30	3.242,30
30.0308-0023	4	20	GESTALIA MEDITERRANEA, S.L	Pastos / Olivos regadío	45.452,20	1.149,90	1.149,90
					38.592,90	538,5	37.655,80
30.0308-0024	4	9002	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	461,9	49,6	64,3
30.0308-0025	5	154	GESTALIA MEDITERRANEA, S.L	Huerta regadío	1.120,60	42,4	42,4
30.0308-0026	5	9029	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	457,2	0	0
30.0308-0027	5	9014	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	764,7	82	99,4
30.0308-0028	5	490	PEREZ LOPEZ FRANCISCA	Huerta regadío	746,2	0	0
30.0308-0029	5	165	HERNANDEZ PEDREÑO ANTONIO	Huerta regadío	1.936,10	0	0
30.0308-0030	5	162	PEREZ GOMEZ PASCUAL	Agrios regadío	1.334,50	5,9	5,9
					2.136,30	34,4	37,5
30.0308-0031	5	164	GOMEZ PEREZ JUAN	Agrios regadío	8,2	0	0
30.0308-0032	5	163	PASCUAL PEREZ VICENTE	Agrios regadío	546,4	0	0
30.0308-0033	5	143	VELAZQUEZ VIDAL MIGUEL	Huerta regadío	347,9	16,3	68,3
30.0308-0034	5	9018	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	86,7	3,5	35,2
30.0308-0035	5	9026	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	1.176,40	20,1	48,6
30.0308-0036	5	252	HERNANDEZ PEREZ MARIA	Huerta regadío	98	74,4	97,4



Nº Orden De Finca	Pol.	Parcela	Titular	Aprovech. Actual	Expropiación Definitiva (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)
30.0308-0037	5	9022	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	6,1	12	12
30.0308-0038	5	250	JARA HERNANDEZ BLAS (Y 5)	Frutales regadío	45	169,4	169,4
30.0308-0039	5	161	LAJARIN PEREZ BARTOLOME	Agrios regadío	1.431,20	0	0
30.0308-0040	5	471	GARCIA ROCAMORA JORGE ANGEL	Agrios regadío	1.188,10	0	0
30.0308-0041	5	160	CONESA MARIN FRANCISCO HRS	Agrios regadío	470,8	36,1	36,1
30.0308-0042	5	159	PEREZ GOMEZ PASCUAL	Agrios regadío	1	17,2	35,9
30.0308-0043	5	248	BALSALOBRE MARTINEZ ANTONIO	Huerta regadío	313,6	200,3	200,3
30.0308-0044	5	88	GONZALEZ HERNANDEZ MARIANO	Agrios regadío	873,9	29,8	60,8
30.0308-0046	5	9027	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	206	19,9	41,6
30.0308-0047	5	247	VICENTE GIL ANTONIO	Frutales regadío	917	97,9	97,9
30.0308-0048	5	246	GONZALEZ VICENTE GINES	Frutales regadío	199,6	152,2	152,2
30.0308-0049	5	245	VICENTE MARIN JUSTO	Frutales regadío	9,3	34	61,9
30.0308-0050	5	79	PEREZ MARIN TELESFORO	Agrios regadío	2.248,30	0	0
30.0308-0051	5	86	LAJARIN PEREZ BARTOLOME	Frutales regadío	305,4	0	0
30.0308-0052	5	81	VELAZQUEZ GONZALEZ JOSEFA	Huerta regadío	117	0	0
30.0308-0053	5	87	PEREZ MARTINEZ JUAN (HEREDEROS DE)	Agrios regadío	8,8	0	0
30.0308-0054	5	78	PEREZ FERNANDEZ FRANCISCO	Huerta regadío / Frutales regadío	1.306,20	0	0
					482,3	0	0
30.0308-0055	5	77	GUZMAN SANCHEZ PATRICIO (HEREDEROS DE)	Agrios regadío	1.178,90	277,4	277,4
30.0308-0056	5	85	OÑATE HERNANDEZ ROSARIO (HEREDEROS DE)	Huerta regadío	75,2	0	0
30.0308-0057	5	80	BELTRAN HERNANDEZ MARIA TERESA	Huerta regadío	1.001,70	115,3	226,1



Nº Orden De Finca	Pol.	Parcela	Titular	Aprovech. Actual	Expropiación Definitiva (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)
					26	0	0
30.0308-0058	5	75	CONESA BERMUDEZ JOSE	Agrios regadío	466,2	173,8	173,8
30.0308-0059	5	74	GONZALEZ GONZALEZ MIGUEL	Huerta regadío	460,1	184,4	184,4
30.0308-0060	5	73	GONZALEZ RUIZ ISIDRO	Agrios regadío	603,5	400,7	423,2
30.0308-0061	5	72	LOPEZ OÑATE IGNACIO	Huerta regadío	58,8	0	27,9
30.0308-0062	5	76	LOPEZ OÑATE IGNACIO	Agrios regadío	116,8	0	0
30.0308-0063	5	9030	CAJA PAGADORA II DEL MAGRANA	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	2.227,90	2,6	2,6
30.0308-0064	5	71	OÑATE HERNANDEZ JOSE	Agrios regadío	42,9	0	38,5
30.0308-0065	14	7	PROFU SA	Pinar maderable / Improductivo / Pinar maderable	52.307,80	0	19.165,50
					78,1	0	0
					13,5	17,1	104,7
30.0308-0066	14	132	PROFU SA	Pinar maderable / Improductivo	16.541,10	739,1	858
					537,2	0	0
30.0308-0067	14	133	PROFU SA	Pinar maderable	11.894,80	159,8	426,1
30.0308-0068	14	10	IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS SL	Pinar maderable	7.347,20	0	0
30.0308-0069	14	109	MINGO LOPEZ FRANCISCO JAVIER	Pinar maderable	4.486,70	0	0
30.0308-0070	14	134	SANCHEZ TOVAR JOSE (HEREDEROS DE) GALERA GALIAN DOLORES	Pinar maderable	3.434,10	0	0
30.0308-0071	25336	1	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Parcela urbana edificable	12.123,20	1.234,70	1.234,70
30.0308-0072	14	121	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	Pinar maderable	79,3	16,4	149
30.0308-0073	14	22	CARNICAS SA	Pastos	23.534,50	865,7	1.110,80
					2.851,40	0	0
					383,3	69,6	84,7



Nº Orden De Finca	Pol.	Parcela	Titular	Aprovech. Actual	Expropiación Definitiva (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)
30.0308-0074	14	74	MAMUSA SL	Agrios regadío /Improductivo	97.064,40	0	0
					772,7	0	0
30.0308-0075	14	9012	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	480,4	0	0
30.0308-0076	15	10	MAMUSA SL	Pastos / Agrios regadío	1.079,90	0	0
					21.667,50	0	0
30.0308-0077	15	9007	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	878,7	0	0
30.0308-0078	15	30	IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS SL	Pinar maderable	11.714,60	0	0
30.0308-0079	15	31	MANUEL NICOLAS GARCIA SL	Pinar maderable	594,3	0	0
30.0308-0080	15	9003	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	91,1	0	0
30.0308-0081	15	7	NICOLAS GARCIA MANUEL (HEREDEROS DE)	Pastos	5.912,30	0	0
					31.349,30	0	0
30.0308-0082	15	9008	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	1.775,00	0	0
30.0308-0083	17	35	CASTILLO DE LARACHE SL	Pinar maderable	21.942,30	0	0
30.0308-0084	17	9011	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	531,2	0	0
30.0308-0085	17	38	TRUJILLO CEPAS MILAGROS	Agrios regadío / Frutales regadío	13.859	0	0
			MUÑOZ MARTINEZ MARIA BELEN				
			MUÑOZ MARTINEZ CRISTINA		13.734	0	0
			MUÑOZ MARTINEZ ANDRES				
			MUÑOZ TRUJILLO ELENA				
			MUÑOZ TRUJILLO JOSE				
30.0308-0086	17	9010	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	266,5	0	0
30.0308-0087	17	74	TOTANA ALCANTARA JOSE LUIS	Labor o labradio regadío	4.776,60	0	0
30.0308-0088	17	48	CASTILLO DE LARACHE SL	Pastos	19.706,00	0	0



Nº Orden De Finca	Pol.	Parcela	Titular	Aprovech. Actual	Expropiación Definitiva (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)
					45.290,30	5.199,20	38.324,50
					367,4	0	7,5
30.0308-0089	17	9021	-	Vía de comunicación de dominio público	1.127,50	0	0
30.0308-0090	17	134	ANDREU NAVARRO JORGE	Agrios regadío	699,9	0	0
			ANDREU NAVARRO JAIME JESUS				
30.0308-0091	17	9017	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	12.969,70	0	0
30.0308-0092	17	49	ANDREU MARTINEZ FRANCISCO	Agrios regadío	1.042,60	0	0
30.0308-0093	17	9019	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	786,8	0	0
30.0308-0094	19	359	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	Pastos / Agrios regadío	590	0	0
					3.928,70	0	0
30.0308-0095	19	9002	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	51.940,10	0	7,8
30.0308-0096	19	9015	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	1.028,00	0	0
30.0308-0097	19	9022	CAJA PAGADORA II DEL MAGRANA	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	162,8	0	0
30.0308-0098	17	9018	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	29	0	0
30.0308-0099	19	9016	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	602,2	21,4	0
30.0308-0100	19	32	HERNANDEZ SORIANO AMELIA	Agrios regadío	266	0	0
			MADRID HERNANDEZ CARMEN				
			MADRID HERNANDEZ ANTONIA				
			MADRID HERNANDEZ JOSE				
30.0308-0101	19	31	PEÑALVER TOLEDO JOSE	Agrios regadío	2.017,40	0	0



Nº Orden De Finca	Pol.	Parcela	Titular	Aprovech. Actual	Expropiación Definitiva (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)
30.0308-0102	17	9008	CAJA PAGADORA II DEL MAGRANA	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	363,3	12,9	13,1
30.0308-0103	19	364	ORTEGA PEREZ JOSE	Pastos	854,1	0	0
30.0308-0104	19	9017	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	454,4	0	0
30.0308-0105	17	9007	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	287,4	14,2	19
30.0308-0106	17	31	PROFU SA	Pinar maderable	1.203,70	13,5	19,2
30.0308-0107	19	269	PROFU SA	Pinar maderable	20.886,60	1.800,50	1.007,70
					50,8	95,7	129,6
30.0308-0108	19	9018	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	114,2	0	0
30.0308-0109	19	30	ORTEGA PEREZ JOSE	Pastos / Agrios regadío / Improductivo	1.346,80	0	0
					126,9	0	0
					42,3	0	0
					2.949,90	0	0
					3,4	0	0
30.0308-0110	19	9019	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	Hidrografía construida (embalse,canal..)	128,4	0	0
30.0308-0111	19	9020	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	208,3	0	0
30.0308-0112	19	272	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	Pinar maderable	3.351,40	0	0
30.0308-0113	19	325	PEÑARANDA MUÑOZ ANTONIO	Agrios regadío	1.841,90	0	0
30.0308-0114	19	286	-	Pastos	482,7	0	0
30.0308-0115	65494	1	DIOS SUAREZ FRANCISCO	Residencial	63	0	0
			PINTADO GARCIA FRANCISCA				
30.0308-0116	19	326	LORENTE SOLIS MANUEL	Labor o Labradio secano	1.778,80	5,3	7,7
					9,6	0,6	36,2



Nº Orden De Finca	Pol.	Parcela	Titular	Aprovech. Actual	Expropiación Definitiva (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)
30.0308-0117	19	270	PROFU SA	Pastos	19.495,70	634,1	870,1
					2.382,00	0	0
30.0308-0118	19	4	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	69,9	0	0
30.0308-0119	19	271	PROFU SA	Pastos	8.695,60	89,4	19,4
					6.300,30	0	0
					739,1	0	0
30.0308-0120	19	9036	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	13.911,10	0	0
30.0308-0121	17	50	SAURA CAMPOS M CARMEN	Agrios regadío	540	0	2
			MUÑOZ LOPEZ JUAN ANTONIO				
			FAMILIA MUÑOZ-SAURA SL				
30.0308-0122	17	9014	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	303,6	0	37,3
30.0308-0123	17	51	PEÑARANDA MUÑOZ SALVADOR	Improductivo y Agrios regadío	4,1	14,3	23,1
					497,6	60,5	68,6
30.0308-0124	17	53	RODA NOGUERA PATRICIO	Agrios regadío	237,6	36,1	36,1
			ANDREU MARTINEZ ANGELES		264	0	0
			579,2		121,8	146,2	
30.0308-0125	3	104	ALMAGRO LAJARIN JOSE	Labor o Labradio secano	799,45	0	0
30.0308-0126	3	13	TORRES BELMONTE GREGORIA	Labor o labradio regadio	202,2	0	0
30.0308-0127	3	375	MUÑOZ GUILLAMON LAUREANO	Pastos	400,87	0	0
30.0308-0128	3	105	HERNANDEZ HERNANDEZ MANUEL (HEREDEROS DE)	Olivos secano	53,04	0	0



TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA

Nº Orden De Finca	Pol.	Parcela	Nombre	Aprovech. Actual	Expropiación Definitiva (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)
30.0275-00001	15	9009	CAJA PAGADORA II DEL MAGRANA	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	1.623,20	0	0
30.0275-00002	15	45	MARTINEZ MONO MARIANO LOPEZ MATEOS ANA MARIA	Huerta regadio	75,36	96,14	152,33
30.0275-00003	15	44	CONESA GARCIA FRANCISCO JAVIER	Huerta regadio	1.271,80	48,3	60,9
30.0275-00004	15	43	MARIN MONREAL JOSE (HEREDEROS DE)	Huerta regadio	577,7	0	0
30.0275-00005	15	42	MONREAL MARTINEZ JOSE	Huerta regadio	235,5	0	0
30.0275-00006	15	41	MONREAL MARTINEZ TOMAS	Huerta regadio	436,5	0	0
30.0275-00007	15	40	ABELLAN OLIVA CARMEN ABELLAN OLIVA JOAQUIN	Huerta regadio	2.260,23	0	0
30.0275-00008	15	39	CORTES CORTES MARIANO SERNA MARIN JOSEFA MARIA	Huerta regadio	1.004,91	0	0
30.0275-00009	15	38	MARTINEZ APELLAN MARIA JESUS	Huerta regadio	1.062,10	0	0
30.0275-00010	15	37	GOMEZ GIL BERNARDINO	Huerta regadio	1.150,20	0	0
30.0275-00011	15	9010	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	Vía de comunicación de dominio público	131,3	0	0
30.0275-00012	15	36	AGUILAR MARTINEZ VICENTE	Huerta regadio	1.572,70	0	0
30.0275-00013	15	85	MARTINEZ VICENTE FULGENCIO (HEREDEROS DE)	Pastos	993,1	0	0
30.0275-00014	15	32	SANCHEZ JIMENO PEDRO JOSE DIEZ RIPOLLES FERNANDO ALBERTO	Pastos	190,83	0	0
30.0275-00015	15	9006	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	Vía de comunicación de dominio público	738	0	0
30.0275-00016	15	86	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	Labor o Labrado seco	27,3	0	0



Nº Orden De Finca	Pol.	Parcela	Nombre	Aprovech. Actual	Expropiación Definitiva (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)
30.0275-00017	15	87	SANCHEZ JIMENO PEDRO JOSE	Labor o Labradío secano	10.153,87	0	0
			DIEZ RIPOLLES FERNANDO ALBERTO				
30.0275-00018	15	31	INFRAESTRUCTURAS TERRESTRES SA	Pastos	4.316,30	0	0
30.0275-00019	15	119	INFRAESTRUCTURAS TERRESTRES SA	Pastos	14.146,30	0	0
30.0275-00020	15	88	ABELLAN JOSEFA HROS	Pastos	27.675,40	0	0
30.0275-00021	15	141	MARTINEZ MARTINEZ BERNARDINO	Pastos	1.312,14	0	0
			MARTINEZ MARTINEZ ROSARIO				
30.0275-00022	15	25	MARTINEZ MARTINEZ BERNARDINO	Pastos	2.827,10	0	0
30.0275-00023	15	24	GARCIA ORTIN MARIA PILAR	Pastos	3.614	0	0
			GARCIA ORTIN MARIA JOSEFA				
			GARCIA ORTIN MARIA DOLORES		6.101	0	0
			GARCIA ORTIZ INES MARIA				
30.0275-00024	15	142	MARTINEZ MARTINEZ TERESA	Pastos	128,7	0	0
			CONESA GIL ANTONIO		899,2	0	0
30.0275-00025	15	21	MARTINEZ MARTINEZ VICENTE	Pastos	3.627,90	0	0
					331	0	0
					27,5	0	0
					231,1	0	0
30.0275-00026	15	9011	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	Vía de comunicación de dominio público	307,4	0	0
30.0275-00027	15	20	MARTINEZ MARTINEZ JESUS	Pastos	1.630,10	0	0
					3.581,50	0	0
					240,3	0	0
30.0275-00028	15	140	EN INVESTIGACION , ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	Matorral	1.918,10	0	0
30.0275-00029	15	94	MARTINEZ GARCIA JESUS	Pastos	1683,640297	229,3488118	492,7835479
			MARTINEZ				



Nº Orden De Finca	Pol.	Parcela	Nombre	Aprovech. Actual	Expropiación Definitiva (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)
			GARCIA NATIVIDAD				
			MARTINEZ GARCIA MARIA JOSEFA				
			MARTINEZ GARCIA DIEGO				
30.0275-00030	15	19	GARCIA MURCIA ALFREDO	Improductivo	4.376,90	0	0
30.0275-00031	15	8014	EN INVESTIGACION , ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	Industrial	1.005,60	0	0
30.0275-00032	15	18	HOGAR 21 SL				
			MARTINEZ GARCIA MARIA DE LOS ANGELES	Pastos	7192,562057	0	0
			OLIVA CONESA JOSE JUAN				
30.0275-00033	15	13	MARTINEZ PINA BARTOLOME JESUS	Pastos	13.548,80	0	0
30.0275-00034	15	109	EN INVESTIGACION , ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	Pastos	12.819,20	0	0
30.0275-00035	15	4	AGUILAR GIL JOSE M	Pastos	505,4	0	0
30.0275-00036	15	5	AGUILAR GIL JOSE M				
			ALMELA AGUILAR JOSEFA	Pastos	3.040,26	0	0
30.0275-00037	15	118	GIL MARTINEZ PURIFICACION	Pastos	827,1	0	0
30.0275-00038	15	114	MARTINEZ SANCHEZ JESUS				
			GIL MARTINEZ ANTONIA	Pastos	5.507,41	0	0
30.0275-00039	15	115	EN INVESTIGACION , ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	Pastos	4.158,50	0	0
30.0275-00040	15	7	MAMUSA SL	Pastos	22.700,60	0	0
30.0275-00041	14	9002	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Vía férrea	1.196,30	0	0
30.0275-00042	14	159	MAMUSA SL	Pastos	15.691,80	704,3	801,8



Nº Orden De Finca	Pol.	Parcela	Nombre	Aprovech. Actual	Expropiación Definitiva (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)
30.0275-00043	14	158	FUSTER HERNANDEZ ENRIQUE	Pastos	4.411,70	1.754,60	1.830,30
30.0275-00044	14	9003	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	Vía de comunicación de dominio público	4.940,10	103,1	180,3
30.0275-00045	14	35	MAMUSA SL	Pastos	6.309,20	0	0
30.0275-00046	14	50	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	Suelo sin edificar	71,9	145,7	145,7
30.0275-00047	14	52	MAMUSA SL	Huerta regadio/ Pastos	14.851,40	132,9	132,9
					8.009,30	0	0
					1.716,50	0	0
30.0275-00048	14	53	MAMUSA SL	Pastos	9.645,50	0	0
30.0275-00049	14	133	AGUILAR GIL JOSE (HEREDEROS DE)	Pastos	2.985,10	0	0
30.0275-00050	14	132	AGUILAR GIL PEDRO (HEREDEROS DE)	Pastos	2.985,20	0	0
30.0275-00051	14	131	AGUILAR GIL JUAN	Pastos	3.173,30	0	0
30.0275-00052	10	176	ROSAURO HERNANDEZ CONCEPCION	Pastos	3.988,60	0	0
30.0275-00053	14	18	FLORES ALCANTARA ASCENSION	Labor o Labradio secano	48,7	0	0
			FLORES ALCANTARA JUAN JOSE				
			FLORES ALCANTARA ANTONIO				
30.0275-00054	14	589	LOPEZ DIAGO JOSE ANTONIO	Labor o Labradio secano	152,2202744	0	0
			FLORES ALCANTARA ASCENSION				
30.0275-00055	14	16	ALARCON CAMPOS FRANCISCO	Labor o Labradio secano	629,3	0	0
30.0275-00056	14	15	GOMARIZ ORENES ANTONIO	Labor o Labradio secano	1.955,28	0	0
			GOMARIZ ORENES LUISA				
30.0275-00057	14	13	ROSAURO HERNANDEZ CONCEPCION	Labor o Labradio secano	8.144,20	0	0
30.0275-00058	14	5	ROSAURO HERNANDEZ CONCEPCION	Pastos	73,4	0	0



Nº Orden De Finca	Pol.	Parcela	Nombre	Aprovech. Actual	Expropiación Definitiva (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)
30.0275-0059	14	112	MARIN MARTINEZ FRANCISCA	Pastos	4.062,99	0	0
			GIL LOPEZ DIEGO				
30.0275-0060	14	12	CONESA NAVARRO FRANCISCO SILVESTRE	Labor o Labradío secano	6.759,54	0	0
			CONESA NAVARRO MARIA				
30.0275-0061	14	149	CONESA MARTINEZ REMEDIOS	Labor o Labradío secano	3.065,00	0	0
30.0275-0062	14	25	GIL SANZ MARIA ROSARIO	Pastos	3.367,30	0	0
			GIL SANZ MARIA JOSE				
			GIL SANZ JOSE ROGELIO				
			GIL SANZ EMILIA PAZ				
30.0275-0063	14	103	MARIN MARTINEZ CONSUELO	Pastos	1.682,40	0	0
			FERNANDEZ CONESA DIEGO				
30.0275-0064	14	590	MARTINEZ LOPEZ ANGELES	Labor o Labradío secano	868,4	0	0
30.0275-0065	14	10	MARTINEZ LOPEZ ANGELES	Pastos	1.263,78	0	0
30.0275-0066	14	11	SERVICIOS PLASTICOS SA	Parcela urbana edificable	4.361,70	0	0
					102,9	0	0
30.0275-0067	14	606	ADHESIVOS DEL SEGURA SA	Parcela urbana edificable	2.418,80	396,9	445,9
30.0275-0068	14	9001	EN INVESTIGACION , ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	Labor o Labradío secano	1.133,60	13,6	13,6
30.0275-0069	14	300	CABLES ESPECIALES ROCA SL	Parcela urbana edificable	2.147,50	440,3	440,3
30.0275-0070	14	9015	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	Vía de comunicación de dominio público	235,2	165,7	178,6
30.0275-0071	13	9013	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	Vía de comunicación de dominio público	1.034,80	17,3	26,6
30.0275-	13	25	HEREDAMIENTO	Improductivo	180,9	0,2	3,7



Nº Orden De Finca	Pol.	Parcela	Nombre	Aprovech. Actual	Expropiación Definitiva (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)
0072			O REGANTE DE MOLINA DE SEGURA		3.705,10	0	0
30.0275-0073	13	96	SERVICIOS DE LA HUERTA DE MURCIA 2005 SL	Parcela urbana edificable	4.404,40	0	0
30.0275-0074	13	95	SOLER RODENAS FRANCISCO MIGUEL	Pastos / Parcela urbana edificable	680,3	0	0
					1.561,60	0	0
30.0275-0075	13	9021	EN INVESTIGACION , ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	Otros / Parcela urbana edificable	4.446,70	0	0
					40,7	0	0
					1.993	0	0
30.0275-0076	13	168	METROSUP SA	Labor o Labradio secano	2.659,10	1,1	1,1
					385,6	0	0
30.0275-0077	13	73	PRONAMUR SL	Pastos	336,9	0	0
30.0275-0078	13	74	PRONAMUR SL	Pastos	1.044,00	0	0
30.0275-0079	13	9014	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	Vía de comunicación de dominio público	496,7	0	0
30.0275-0080	13	23	PRONAMUR SL	Pastos	4.211,50	0	0
30.0275-0081	13	60	PRONAMUR SL	Pastos	2.865,60	96,3	96,3
30.0275-0082	13	61	PRONAMUR SL	Pastos	5.552,00	9,4	92,4
30.0275-0083	13	59	PRONAMUR SL	Pastos	2.420,80	217,5	218,6
30.0275-0084	13	58	HERNANDEZ GUIRAO ANDRES	Pastos	1.209,00	0	0
30.0275-0085	13	62	PRONAMUR SL	Pastos	1.799,00	2.152,00	2.341,20
30.0275-0086	13	9033	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	3.593,40	0	0
30.0275-0087	13	9002	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	Otros	13.486,30	0	2.319,10
30.0275-0088	88210	1	MONTOYA MARTINEZ JUAN ANTONIO (HEREDEROS DE)	Suelo sin edificar	17.451,30	0	8.216,10
30.0275-0089	13	75	HERRERO FAYREN MIGUEL	Pastos	1.060,20	0	0
			HERRERO FAYREN ANGELES				
			HERRERO FAYREN MARIA				



Nº Orden De Finca	Pol.	Parcela	Nombre	Aprovech. Actual	Expropiación Definitiva (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)
			DEL PILAR				
30.0275-0090	88210	2	HERNANDEZ SANZ ANGEL	Suelo sin edificar	36.010,90	0	0
			HERNANDEZ SANZ ANTONIA				
			HERNANDEZ DAVALOS PABLO FERMIN				
			MESEGUER HERNANDEZ VICENTE				
			MESEGUER HERNANDEZ VICENTE				
			MESEGUER HERNANDEZ MARIA ANGELES				
30.0275-0091	88197	5	GARCIA MARTINEZ JUAN ANTONIO	Industrial	32,7	0	0
			GARCIA MARTINEZ JAVIER				
			GARCIA MARTINEZ JOSE MANUEL				
30.0275-0092	88210	4	MENGUAL CAMACHO JESUS	Suelo sin edificar	6,5	0	0
30.0275-0093	13	22	HERNANDEZ GARCIA JOSE ANTONIO	Pastos	34.215,70	0	1.292,50
30.0275-0094	13	9004	CAJA PAGADORA II DEL MAGRANA	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	1.376,10	0	0
30.0275-0095	13	85	CASA ROS	Matorral	3.519,60	0	0
					1.258,00	0	0
30.0275-0096	13	76	FEGO DOMUS SL	Matorral	64165,06018	1766,460241	1976,044666
			ALIRHANTOS SL				
30.0275-0097	13	84	PROFU SA	Matorral	14.365,40	910,1	1.155,00
30.0275-0098	12	9008	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	Vía de comunicación de dominio público	3.293,20	0	0
30.0275-0099	12	127	RESIDENCIAL CASA ROS SL	Pastos	942,5	0	0
30.0275-0100	12	11	FEGO DOMUS SL	Pastos	2.734,02	0	0
			ALIRHANTOS SL				



Nº Orden De Finca	Pol.	Parcela	Nombre	Aprovech. Actual	Expropiación Definitiva (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)
30.0275-0101	12	10	PROFU SA	Matorral / Improductivo	77.224,40	926,4	996,3
					3.107,20	0	0
30.0275-0102	12	74	CANTERAS DE MOLINA DE SEGURA SL	Pastos	1.395,50	45	45
30.0275-0103	12	72	PROFU SA	Pastos	145	0	0
30.0275-0104	12	70	PROFU SA	Labor o Labradío seco	100,8	0	0
30.0275-00105	12	81	CANTERAS DE MOLINA DE SEGURA SL	Pastos	63,5	0	0
30.0275-00106	12	9	CANTERAS DE MOLINA DE SEGURA SL	Pastos	1.541,50	0	0
30.0275-00107	12	9029	CAJA PAGADORA II DEL MAGRANA	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	229,5	0	0
30.0275-00108	12	9018	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	80.738,30	0	0
30.0275-00109	10	9011	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	7.228,80	0	0
30.0275-00110	10	9014	EN INVESTIGACION , ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	Otros	146,4	0	0
30.0275-0111	43	9005	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA	Vía de comunicación de dominio público	12.101,90	0	0
30.0275-0112	43	16	JOVI INTERNACIONA L SL	Suelo sin edificar	1.668,10	0	0
30.0275-0113	12	2	JOVI INTERNACIONA L SL	Pastos	540,7	0	0
30.0275-0114	12	9020	CAJA PAGADORA II DEL MAGRANA	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	502,3	0	0
30.0275-0115	12	5	PROFU SA	Labor o Labradío seco / Pastos	7.844,80	4.258,50	4.125,90
					0	232,8	232,8
30.0275-0116	12	71	PROFU SA	Matorral	55.959,30	4.337,40	4.482,10



Nº Orden De Finca	Pol.	Parcela	Nombre	Aprovech. Actual	Expropiación Definitiva (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)
					19.871,70	657	1.067,60
					1.364	172	172
30.0275-0117	12	9013	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DE TAIBILLA MOP	Hidrografía construida (embalse,canal..)	1.080,20	135,3	202
30.0275-0118	11	9001	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	Vía de comunicación de dominio público	1.999,70	77,9	77,9
30.0275-0119	12	6	PROMOBRALIA SL	Olivos secano	138,3	163,6	163,6
					0	67,5	67,5
30.0275-0120	12	9015	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	Vía de comunicación de dominio público	0	472,9	0
30.0275-0121	12	8	PROMOBRALIA SL	Pastos	0	752,3	0
30.0275-0122	11	9	PROMOBRALIA SL	Pastos	748,1	22,1	22,1
30.0275-0123	11	8	PROFU SA	Matorral / Labor o Labradío secano	10.204,20	2.978,00	2.978,00
					6.838,40	0	0
30.0275-0124	11	7	PROFU SA	Matorral	3.766,30	0	0
					5.587,80	0	0
					9.560,60	591,3	725,3
					4.214,70	0	0
30.0275-0125	11	6	PROFU SA	Labor o Labradío secano	453,9	0	0
30.0275-0126	11	2	PROFU SA	Pastos / Olivos secano	17.218,90	34,4	34,4
					1.159,20	0	0
30.0275-0127	11	9006	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	Vía de comunicación de dominio público	1.438,10	0	0
30.0275-0128	11	33	INTERCON HISPANIA,SL	Labor o labradío regadío	149,1	0	0
30.0275-0129	11	32	PROFU SA	Pastos	6.650,20	0	0
					336,9	0	0
30.0275-0130	13	80	METROSUP SA	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería	270,7	0	0

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

13024 Notificación de actas de infracción.

En esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracción coordinada

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
302013008008733, I302013000112832	MARMI PROYECTOS, DISEÑOS Y DECORACION, S.L. - CAMINO DEL PALMERAL, S/N (CASAS DEL CEMENTERIO DE NUESTRO PADRE JESUS) - ESPINARDO MURCIA	3.294,04 1.647,02
302013008009743, I302013000114852	MARMI PROYECTOS, DISEÑOS Y DECORACION, S.L. - CAMINO DEL PALMERAL, S/N (CASAS DEL CEMENTERIO DE NUESTRO PADRE JESUS) - ESPINARDO MURCIA	4.535,02 626,00
302013008011157	LLAMAS SANCHEZ, CATALINA MARIA - CAMINO FELI 22, CAZALLA (MURCIA)	
302013008011258	BAÑO AVILES, TOMAS - CALLE MAGDALENA 4 , PISO BJ CEUTI	8.762,09
302013008011864, I302013000138090	CONSTRUCCIONES Y MAMOSTERIAS ALMADENES, S.L. - CALLE MANUEL MARTINEZ ORTIZ 00003 CIEZA	12.622,95 1.252,00
302013008011965, I302013000138393	ESTUCART, C.B. - CALLE JUAN MARTINEZ HERNANDEZ 13 ROCHE	504,00 626,00
302013008012066, I302013000138494	CONSTRUCCIONES, OBRAS Y PROYECTOS LA PALMA, S.L. - CALLE ANACARDO 6 PALMA (LA)	148,80 626,00
302013008012672, I302013000147285	RADIKAL MARKETING CONSULTING, S.L. - CALLE MARIANO AROCA 7 , PISO 4 PUERTA IZ MURCIA	168,00 626,00
302013008013278, I302013000154864	BASETEL 2000, S.L. - PLAZA DE ESPAÑA, POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000, OFICINA 2 S/N LORQUI	3.108,00 626,00

De infracción en materia de relaciones laborales

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I302013000145770	TRANSPORTE URGENTE MARE NOSTRUM RM, S.L. - LUGAR CARRIL LOS MANOLOS, CARRETERA CABEZO TORRES 2 , PISO BJ ZARANDONA	6.251,00

De infracción en materia de empleo y extranjeros

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I302013000128390	AGUAY AGUAY, BALERIANO JESUS - LUGAR EL PALMERO 2 FUENTE-ALAMO	10.013,41
I302013000130414	NICOLAS SERRANO, LEOPOLDO - CALLE CORVERA 7 DOLORES (LOS)	6.251,00

De infracción en materia de Seguridad Social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I302013000123037	NICOLAS SERRANO, LEOPOLDO - CALLE CORVERA 7 DOLORES (LOS)	7.502,40 - Sanción no Pecuniaria
I302013000140316	MURESPA 2000, S.L. - PLAZA CORREDERA 16 , PISO 2 PUERTA A CALASPARRA	626,00
I302013000144356	GARDEN IN EVERYTHING, C.B. - CALLE LAS CARRACAS 6 CUEVAS DE REYLLLO	7.502,40 - Sanción no Pecuniaria
I302013000149915	ECOFAMA, S.C. - CARRETERA DE FORTUNA, KM-1 COBATILLAS	60,00
I302013000155874	RICHARDS PLANTACIONES, S.L. - CALLE FOTOGRAFO JOSE RODRIGO, 4 LORCA	3.126,00 - Sanción no Pecuniaria

De infracción por obstrucción en materia de Seguridad Social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I302013000122936	NICOLAS SERRANO, LEOPOLDO - CALLE CORVERA 7 DOLORES (LOS)	3.126,00
I302013000141124	SECCION SERVICIOS AUXILIARES, S.L. - CALLE VIRGEN DE LA CABEZA 00022 , PISO 2 PUERTA 7 VALÉNCIA/ VALENCIA	626,00
I302013000164261	GONZALEZ MARTINEZ, ISIDORO - CALLE SAN ANDRES 15 TOTANA	626,00



Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Nelva, s/n -Torres JMC- Torre A, 4.ª Planta, 30006 - Murcia.

5 de septiembre de 2013.—El Director Territorial-Jefe de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Diego Martínez Rafecas.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

13025 Exposición pública de expediente de modificación de características de concesión de aguas subterráneas. Expte. ASM-35/2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este Organismo de cuenca se tramita un expediente de modificación de características de una de concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución de fecha 21 de enero del 2000. Se solicita autorización para destinar un volumen de 15.000 m³ con destino a una explotación avícola de 960.000 gallinas ponedoras, sita en el camino Fuente de la Carrasca, término municipal de Bullas (Murcia), sin aumento del volumen ni superficie regable.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: ASM-35/2012.

Titular: C.R. Heredamiento de la Rafa-Pozo de las Atalayas.

CIF: G302288963

Acuífero: 07.21.075 Bullas.

Término municipal: Bullas .

Provincia: Murcia.

Clase y afección: Regadío y ganadero.

Superficie: 273,70 ha.

Volumen máximo anual: 1.063.260 m³/año (1.048.260 m³ regadío y 15.000 m³ uso ganadero)

Dotación: 3.884 m³/ha/año.

Caudal instantáneo: 105 l/s.

Caudal medio equivalente: 33,716 l/s.

Plazo concesional: 50 años a contar desde la entrada en Vigor de la Ley de Aguas.

Características de los sondeos:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (KW)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Manantial de la Rafa	---	---	---	616670.4210429	20
Pozo de las Atalayas	200	500-600	132,48	614583.4209621	85



Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominió Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la C/ Mahonesas n.º 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 8 de agosto de 2013.—El Comisario Adjunto, Rogelio Bravo Cos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13026 Despido/ceses en general 334/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0101070

074100

N.º autos: despido/ceses en general 334/2013

Demandante: María Teresa Sánchez Miralles

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandados: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia María Teresa Sánchez Miralles contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 334/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, situado en calle Ángel Bruna, n.º 21-5.º el día 14/10/2013 a las 11,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 30 de agosto de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13027 Despido/ceses en general 335/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0101070

074100

N.º autos: despido/ceses en general 335/2013

Demandante: José Antonio Martínez Barcelona

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandados: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia José Antonio Martínez Barcelona contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 335/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, situado en calle Ángel Bruna, n.º 21-5.º el día 14/10/2013 a las 11,25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 30 de agosto de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

13028 Despido objetivo individual 1.035/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008308

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 1.035/2012

Demandante: Sergio Robles García

Abogado: Juan Almagro Jiménez

Demandado/s: Santiago Conesa Maquinaria, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 1035/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Santiago Conesa Maquinaria, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Sergio Robles García contra Santiago Conesa Maquinaria, S.L., declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Se tiene por hecha la opción por la indemnización, por lo que declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes y condeno a la empresa demandada a abonar al actor por tal concepto 16.337'67 €.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar al actor 3.986'13 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, por los conceptos señalados en el hecho probado tercero de esta sentencia.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 500 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Santiago Conesa Maquinaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

13029 Procedimiento ordinario 53/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000310

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 53/2012

Demandante: Bienvenido Pastor Clares

Abogado: Susana Vallejos Serrano

Demandado/s: Ingesmur S.L

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 53/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Ingesmur, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Bienvenido Pastor Clares contra Ingesmur 1966, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 8.430'93 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ingemur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

13030 Despido objetivo individual 11/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000066

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 11/2013

Demandante: Lucas Morales Gil

Abogado: María Jesús Mayol García

Demandados: Cerrajería Los Puchez, C.B., Juan Antonio Puche Ros, Concepción Noguera Guirao, Fondo de Garantía Salarial

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 11/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Cerrajería Los Puchez, C.B., Juan Antonio Puche Ros, Concepción Noguera Guirao, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Lucas Morales Gil contra Cerrajería Los Puchez, C.B. y contra los comuneros de ésta Juan Antonio Puche Ros y Concepción Noguera Guirao, declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Se tiene por hecha la opción por la indemnización, por lo que declaro extinguida la relación laboral y condeno solidariamente a los demandados a abonar al actor 35.812'80 € en concepto de indemnización.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerrajería Los Puchez C.B., Juan Antonio Puche Ros, Concepción Noguera Guirao, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

13031 Despido objetivo individual 42/2013.

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 42/2013

Demandante: Francisca Castillo Marín

Abogado: Juan Francisco Mateo Ortiz

Demandado: Sanipres, S.L, Fogasa

Don Joaquin Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 42/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Sanipres, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisca Castillo Marín contra Sanipres, S.L., declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante.

Se tiene por hecha la opción por la indemnización, por lo que declaro extinguida la relación laboral y condeno a la empresa demandada a abonar a la accionante 12.964'59 € en concepto de indemnización.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar a la demandante 10.172'81 € por los conceptos relacionados en el hecho probado tercero de esta sentencia.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de



este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sanipres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

13032 Seguridad Social 486/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003817

N.º Autos: Seguridad Social 486/2012

Demandante: Alexandre Ribas Yus

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandados: José Espinosa Pomares, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur Ibermutuamur, Administración Concursal José Espinosa Pomares, S.A.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 486/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa José Espinosa Pomares, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Alexandre Ribas Yus contra José Espinosa Pomares, S.A., y contra Ibermutuamur, condeno a la empresa demandada a abonar al actor 2.552'03 € en concepto de subsidio de incapacidad temporal, y a la mutua codemandada a su anticipo sin perjuicio de su derecho a repetir contra la empresa lo que abone por tal causa.

Absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Espinosa Pomares, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

13033 Anuncio de licitación para restauración del puente de acceso al embarcadero "El Hornillo".

Aprobado mediante Resolución de Alcaldía dictada el día 2 de septiembre de 2013 el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por medio del presente se publica convocatoria para la contratación de obras consistentes en "restauración de puente de acceso embarcadero del hornillo", a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se tratan de actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Partida Presupuestaria 336 6320012.- Plan de Infraestructuras Básicas Municipales integradas en el de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y Consolidación del Empleo.

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 24/2013-Obr.

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: La "Rehabilitación de Puente de Acceso al Embarcadero del Hornillo".
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. Lugar de ejecución: "Rambla de "Las Culebras".
- d. Plazo de ejecución: máximo de siete (7) meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Criterios de Adjudicación: menor precio (hasta 60,00 puntos); mayor importe en mejoras (hasta 30,00 puntos) y contratación de trabajadores procedentes del desempleo (sin límite de puntos).

4.- Presupuesto base de licitación:

Se establece en la cantidad total de 300.000,00 €, según el siguiente desglose:

- 247.933,88 €, de Presupuesto de Ejecución Material más Beneficio Industrial y Gastos Generales.
- 52.066,12 €, de 21 por 100 de I.V.A.

5.- Garantía provisional: no se exige.

6.- Garantía definitiva: la cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 al Presupuesto de Adjudicación, excluido I.V.A.

7.- Garantía complementaria: no se exige.

8.- Obtención de documentación e información:

8.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 9,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/23/82.

e. Telefax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil de Contratante – Contratos de Obras y Mixtos.

h. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

8.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 9,00 h., a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfono: 968418823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante – Contratos de Obras y Mixtos.

8.3. Proyecto Técnico:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfono: 968418823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante – Contratos de Obras y Mixtos.

9.- Requisitos específicos del contratista:

No resulta exigible Clasificación Empresarial como Contratista de Obras. No obstante, el licitador interesado deberá acreditar la tenencia de las solvencias técnico-profesional y económico-financiera especificadas en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la convocatoria.

10.- Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: el día no festivo en que se cumplan los veintiséis (26) naturales a contar desde el siguiente, también natural, al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; en horario de 9:00 h., a 14:00 h., excepto sábado que será de 9:00 h. a 13:00 h. (de coincidir el último día de presentación en festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil).

b. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30880.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e. Admisión de variantes: no se permiten.

11.- Apertura de las ofertas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fechas: a determinar por el órgano de contratación, en el plazo máximo de un mes contado desde el día de finalización del plazo para presentar las ofertas.

e. Horario: a determinar por el órgano de contratación.

Los licitadores interesados en el procedimiento serán debidamente informados de la fecha y hora en que se celebren los actos públicos de la apertura de los sobres núms. 2 y 3 referidos a los criterios de adjudicación.

12.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativos en Negociado de Contratación Administrativa.

- Si son de carácter técnico: don Cristóbal Javier Cáceres Navarro. Arquitecto Técnico Municipal (Ayuntamiento de Águilas. Plaza de España, núm. 14-4.ª Tlf.- 968418857).

13.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 600,00 €.

14.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico:

www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil de Contratante – Contratos de Obras y Mixtos.

En Águilas (Murcia), a 9 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

13034 Licitación de contrato de obras: "Construcción de Recinto Ferial".

Aprobado mediante Resolución de Alcaldía dictada el día 2 de septiembre de 2013 el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por medio del presente se publica convocatoria para la contratación de obras consistentes en "Construcción de Recinto Ferial", a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se trata de actuaciones incluidas financiadas en su totalidad con fondos procedentes de los Presupuestos Municipales. Anualidad 2013.

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 23/2013-Obr.

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la "Construcción de Recinto Ferial".
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. Lugar de ejecución: parcela dotacional de propiedad municipal, sita en Calle Juan Pablo II, núm. 3.
- d. Plazo de ejecución: máximo de seis (6) meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Criterios de Adjudicación: menor precio (hasta 60,00 puntos); mayor importe en mejoras (hasta 30,00 puntos) y contratación de trabajadores procedentes del desempleo (sin límite de puntos).

4.- Presupuesto Base de Licitación:

Se establece en la cantidad total de 579.998,91 €, según el siguiente desglose:

- 479.337,95 €, de Presupuesto de Ejecución Material más Beneficio Industrial y Gastos Generales.
- 100.660,96 €, de 21 por 100 de I.V.A.

5.- Garantía Provisional: no se exige.

6.- Garantía Definitiva: la cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 al Presupuesto de Adjudicación, excluido I.V.A.

7.- Garantía Complementaria: no se exige.

8.- Obtención de documentación e información:

8.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30880

d. Teléfonos: 968418812/23/82.

e. Telefax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil de Contratante – Contratos de Obras y Mixtos.

h. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

8.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30880

d. Teléfono: 968418823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante – Contratos de Obras y Mixtos.

8.3. Proyecto Técnico:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30880

d. Teléfono: 968418823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante – Contratos de Obras y Mixtos.

9.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como Contratista de Obras: resulta condición exigible para optar a la presente convocatoria que el licitador acredite tener en vigor la siguiente:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría E) o superior.

10.- Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: el día no festivo en que se cumplan los veintiséis (26) naturales a contar desde el siguiente, también natural, al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; en horario de 09:00 h. a 14:00 h., excepto sábado que será de 09:00 h. a 13:00 h. (de coincidir el último día de presentación en festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil).

b. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30880.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e. Admisión de variantes: no se permiten.

11.- Apertura de las ofertas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fechas: a determinar por el órgano de contratación, en el plazo máximo de un mes contado desde el día de finalización del plazo para presentar las ofertas.

e. Horario: a determinar por el órgano de contratación.

Los licitadores interesados en el procedimiento serán debidamente informados de la fecha y hora en que se celebren los actos públicos de la apertura de los sobres núms. 2 y 3 referidos a los criterios de adjudicación.

12.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativos en Negociado de Contratación Administrativa.

- Si son de carácter técnico: don Cristóbal Javier Cáceres Navarro. Arquitecto Técnico Municipal (Ayuntamiento de Águilas. Plaza de España, núm. 14-4.ª Tlf.- 968418857).

13.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 600,00 €.

14.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil de Contratante – Contratos de Obras y Mixtos.

En Águilas (Murcia), 9 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

13035 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al cuarto bimestre de 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2013, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento, Tasa de Recogida de Basuras y Cuotas de Servicio correspondiente al tercer bimestre de 2013, cuyo importe asciende a la cantidad de 81.943,54 euros (ochenta y un mil novecientos cuarenta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Albudeite, sita en Paseo de la Constitución, 2 de Albudeite, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Albudeite, 30 de agosto de 2013.—El Alcalde Presidente, por Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones 31-10-2011 (BORM n.º 272 de 25/11/2011), el Teniente de Alcalde, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

13036 Exposición pública del padrón de agua, basura, saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al tercer bimestre de 2013.

Por Resolución de la Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e IVA, correspondiente al tercer Bimestre de 2013 y que importa un total de 1.594.409,19 €, incluido IVA, con el siguiente desglose:

TERCER BIMESTRE DE 2013

AGUA (CONSUMO)	362.847,92 €
AGUA (CUOTA FIJA)	435.022,50 €
SANEAMIENTO (CONSUMO)	108.131,04 €
SANEAMIENTO (CUOTA FIJA)	31.872,69 €
RECOGIDA DE BASURA	373.247,23 €
CANON SANEAMIENTO (CONS)	93.752,10 €
CANON SANEAMIENTO (CUOTA)	90.469,45 €
CONSERVACION CONTADOR	4.362,68 €
IVA AGUA Y CONS. CONTADOR	94.703,58 €
TOTALES	1.594.409,19 €

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de UN MES a contar desde la publicación del presente Edicto, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados y presentar, dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Se establece como instrumento acreditativo del pago, el recibo ó documento liberatorio que ha dispuesto éste Ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de Aquagest, S.A., situada en Calle Mayor 24.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de éste Edicto en el BORM.

La publicación de éste Edicto surte los efectos de notificación al contribuyente, de conformidad con lo regulado en el Art. 124.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, se procederá a su cobro por vía de apremio, con recargo del 20%, según lo establecido en los artículos 97 y 98 del reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, 12 de agosto de 2013.—La Teniente de Alcalde de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

13037 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio Escuela Municipal de Música.

El Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio Escuela Municipal de Música.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público iniciado con la publicación en el BORM n.º 155, de 6 de julio de 2013, del anuncio de aprobación provisional, ésta queda elevada a definitiva y se hace público para general conocimiento el texto de la modificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcantarilla, 2 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música

Artículo 5.- Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa para la prestación del servicio Escuela Municipal de Música será la cantidad establecida en las siguientes tarifas:

Cursos	Asignaturas	Precio matrícula €	Cuota curso €
Música y movimiento 5,6 y 7 años	Iniciación Musical 1.º, 2.º y 3.º	120 *	180
E. E. M. 1.º y 2.º Curso completo	Lenguaje Musical Instrumento	120 *	270
E. E. M. 3.º y 4.º Curso completo	Lenguaje Musical Instrumento Agrupaciones colectivas (orquesta infantil)	120 *	330
E. P. M. 1.º y 2.º	Lenguaje Musical Instrumento Agrupaciones colectivas (orquesta)	120 *	390
CESION TEMPORAL DE INSTRUMENTO POR CURSO	Cuerda, viento...	80 *	

*Los pagos de matrícula no podrán devolverse una vez efectuados.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

13038 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

El Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público iniciado con la publicación en el BORM nº 155, de 6 de julio de 2013, del anuncio de aprobación provisional, ésta queda elevada a definitiva y se hace público para general conocimiento el texto de la ordenanza resultante de la modificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcantarilla a 2 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que

resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2.- En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

3.- El pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2.- También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

3.- Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.º Sucesores y responsables.

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios

de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Base imponible y cuota tributaria.

1.- Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute de aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2.- Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3.- A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables

a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4.- No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5.- No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6.- Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3.º de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación e servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7.- La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 6.º Periodo impositivo y devengo de la tasa.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local

necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7.º Régimen de declaración e ingreso.

1.- Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 5.º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2.- Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación por cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.º3 de esta Ordenanza La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 5.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3.- Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4.- Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5.- La presentación de las autoliquidaciones después de plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6.- La empresa "Telefónica de España SAU", a la cual cedió Telefónica SA los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberán satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Artículo 8.º Infracciones y sanciones.

1.- La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2.- El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público municipales.

3.- La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificadas y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición derogatoria. Queda derogado el epígrafe III del "anexo número uno tarifas" de la Ordenanza fiscal de ocupación de la vía pública.

Disposición final. La presente ordenanza fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

13039 Notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), en su nueva redacción dada, en su caso, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y ante la imposibilidad, habiéndose intentado por medio de correo certificado con acuse de recibo en el último domicilio conocido del que este Ayuntamiento tiene constancia, de practicar la notificación por los medios previstos en el apartado 1 del citado artículo 59, se hace pública la notificación del/de los acto/s cuyos/as interesados/as, referencia/s de expediente/s, procedimiento/s y otros datos, fecha/s y órgano municipal que los adoptó se especifican a continuación, por medio de la exposición del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En virtud de lo anterior se informa a los/as interesados/as, o su/s representante/s legal/es debidamente acreditados/as, que podrán comparecer en este Ayuntamiento para el conocimiento del contenido íntegro de dicho/s acto/s, haciéndose cargo de dicha/s notificación/ones para constancia de tal conocimiento, en el área de Urbanismo, sita en la Plaza Juan Carlos I, n.º 1, planta 2.ª, teléfono: 968 65 80 37, en horario de 8:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo máximo de diez días que se contarán a partir de la presente publicación, con expresa advertencia de que su incomparecencia no impedirá tener por realizado/s el/los acto/s de que se trata.

1)

Procedimiento: Expediente sancionador único, en el que incardina pieza separada de restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Referencia Expediente: ESU 1/2013

Actos: Parcelación urbanística, apertura y ejecución de camino asfaltado, cerramiento (vallado) de parcelas resultantes de la división interior, instalaciones para dotación de suministro eléctrico e instalaciones para dotación de suministro de agua potable en finca rústica sin disponer de la/s preceptiva/s licencia/s.

Situación de los actos: Paraje "Ermita de Belén" (parcela 267, polígono 7).

Órgano emisor: Alcaldía.

1.1)

Acto: Decreto número 205 resolviendo pieza separada de restablecimiento del orden infringido determinando para los interesados la imposibilidad de legalización de los actos de edificación o uso del suelo realizados.

Fecha: 21/05/2013.

Tipo: Pone fin a la vía administrativa (1).

Interesado/s:	N.I.F./C.I.F.:	Domicilio:	Población:
Josefa Chumillas Hernández	74332736W	PB Cabezo Verde-Gerona, 21	Murcia (C.P.: 30166)
Antonio Asensio Ortiz	74305055J	PB Cabezo Verde-Gerona, 21	Murcia (C.P.: 30166)

1.2)

Acto: Decreto número 206, rectificado por Decreto número 211, resolviendo pieza separada de restablecimiento del orden infringido determinando para los interesados la imposibilidad de legalización de los actos de edificación o uso del suelo realizados.

Fecha: 23/05/2013 (rectificado: 28/05/2013).

Tipo: Pone fin a la vía administrativa (1).

Interesado/s:	N.I.F./C.I.F.:	Domicilio:	Población:
José Antonio Nicolás Martínez	27462308D	C/ Molina, 1, escalera 3, 4.º F	Murcia (C.P.: 30100)



2)

Procedimiento: Expediente sancionador único, en el que incardina pieza separada de restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Acto: Decreto número 224 acordando ampliación del plazo máximo de resolución, y su notificación, que finalizaba el 3 de julio de 2013, por tres (3) meses y estableciendo que finaliza el día 3 de octubre de 2013 (2).

Órgano emisor: Alcaldía.

Fecha: 10/06/2013.

Referencia Expediente: ESU 9/2012

Obras: Construcción de edificación sin ajustarse a las condiciones de la licencia concedida.

Situación de las obras: Calle Miguel Ángel Blanco Garrido y otras.

Interesado/s:	N.I.F./C.I.F.:	Domicilio:	Población:
Adolfo Díez Arribas	30630850W	C/ Mediterráneo, 1, 3.º B	Guardamar del Segura-Alicante (C.P.: 03140)
Antonio Martínez Gutiérrez	27446389Y	C/ Azarbe del Papel, 12, portal 6, 3.º Q	Murcia (C.P.: 30007)

3)

Procedimiento: Expediente sancionador único, en el que incardina pieza separada de restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Referencia Expediente: ESU 21/2012

Obras: Construcción de vivienda unifamiliar en planta baja con porche, barbacoa, caseta-vestuario, piscina y acondicionamiento (pavimentación) de parcela sin disponer de la preceptiva licencia.

Situación de las obras: Paraje "El Bojar", s/n (parcela 414, polígono 7).

Órgano emisor: Alcaldía.

3.1)

Acto: Decreto número 250 resolviendo declarar la caducidad del procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido que se incardina como pieza separada en el procedimiento sancionador.

Fecha: 24/06/2013.

Tipo: Pone fin a la vía administrativa (1).

3.2)

Acto: Decreto número 317 acordando inicio de procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido que se incardina como pieza separada en el procedimiento sancionador (3).

Fecha: 29/07/2013.

Tipo: Acto de trámite (4).

Interesado/s:	N.I.F./C.I.F.:	Domicilio:	Población:
Alberto Castillo Madrigal	34804032H	C/Pantano del Cenajo, 3, 2.º D	Santiago y Zairaiche-Murcia (C.P.: 30007)

4)

Procedimiento: Expediente sancionador único, en el que incardina pieza separada de restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Referencia Expediente: ESU 28/2012

Obras: Construcción de vivienda unifamiliar en planta baja con porche, piscina, barbacoa (caseta) y acondicionamiento (pavimentación) y cerramiento (vallado) de parcela sin disponer de la preceptiva licencia.

Situación de las obras: Paraje "La Loma", s/n (parcela 942, polígono 9).

Órgano emisor: Alcaldía.

4.1)

Acto: Decreto número 265 resolviendo declarar la caducidad del procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido que se incardina como pieza separada en el procedimiento sancionador.

Fecha: 26/06/2013.



Tipo: Pone fin a la vía administrativa (1).

Interesado/s:	N.I.F./C.I.F.:	Domicilio:	Población:
José Pina Parra	22420802B	C/ Carretas, 25	La Alberca-Murcia (C.P.: 30150)

4.2)

Acto: Decreto número 321 acordando inicio de procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido que se incardina como pieza separada en el procedimiento sancionador (3).

Fecha: 29/07/2013.

Tipo: Acto de trámite (4).

Interesado/s:	N.I.F./C.I.F.:	Domicilio:	Población:
José Pina Parra	22420802B	C/ Carretas, 25	La Alberca-Murcia (C.P.: 30150)
M ^a Josefa Vives Cifuentes	74316299X	C/ Carretas, 25	La Alberca-Murcia (C.P.: 30150)

5)

Procedimiento: Expediente sancionador único, en el que incardina pieza separada de restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Referencia Expediente: ESU 26/2012

Obras: Construcción de edificación destinada a vivienda unifamiliar en planta baja con porche y cerramiento (vallado) de parcela sin disponer de la preceptiva licencia.

Situación de las obras: Paraje "La Loma", s/n (parcela 982, polígono 9).

Órgano emisor: Alcaldía.

Acto: Decreto número 325 acordando inicio de procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido que se incardina como pieza separada en el procedimiento sancionador (3).

Fecha: 29/07/2013.

Tipo: Acto de trámite (4).

Interesada:	N.I.F./C.I.F.:	Domicilio:	Población:
M. Mar Jiménez Rebollo	25423362J	Plaza de España, nº 4, 4.º D	Alcantarilla-Murcia (C.P.: 30820)

6)

Procedimiento: Expediente sancionador único, en el que se incardina pieza separada de restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Referencia Expediente: ESU 7/2013

Obras: Construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar en planta baja, primera y sótano con porches y garaje, piscina, anejos (barbacoa y vestuario con aseo), acondicionamiento (pavimentación) de parcela y cerramiento (vallado) de parcela con muros de fábrica de bloques de hormigón sin disponer de la preceptiva licencia.

Situación de las obras: Paraje "Las Pujantas", s/n (parcela 1.163, polígono 3).

Responsabilidad presunta del interesado: Constructor.

Órgano emisor: Alcaldía.

Acto: Decreto número 334 de incoación del expediente (5).

Fecha: 01/08/2013.

Tipo: Acto de trámite (4).

Interesado/s:	N.I.F./C.I.F.:	Domicilio:	Población:
Antonio García Almagro	27459647Q	C/ La Rambla, nº 51	Sangonera la Verde-Murcia (C.P.: 30833)

(1) Contra dichos actos, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, podrán interponerse los recursos y en los plazos que se señalan y que se contarán desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Recurso de reposición que podrá interponerse, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó el acto en el plazo de un mes, contado desde el referido día, o bien directamente,

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado desde el referido día.

Si optan por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes, y contra la desestimación expresa, o presunta por el transcurso de dicho plazo, podrán presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo de dos meses anteriormente citados si es expresa o de seis meses si es presunta. Asimismo, se les hace saber que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de las resoluciones adoptadas.

(2) Dicho acto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49.3 de la LRJAP-PAC, no es susceptible de recursos.

(3) Por dicho acto se requiere al/a los/as interesado/s/as que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente notificación por anuncio del mencionado acto, solicite/n, si estima/n que las obras pudieran ser legalizables, la oportuna licencia conforme a la normativa urbanística aplicable, con expresa advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haber solicitado licencia o si, solicitada licencia, fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones de la normativa urbanística aplicable el Ayuntamiento acordará la demolición de las mismas a costa del/de los/as interesado/s/as y procederá a impedir definitivamente los usos a los que dieran lugar.

Se hace saber, asimismo, al/a los/as interesado/s/as que se le/s concede un plazo de 15 días, a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente notificación por anuncio del mencionado acto, durante el cual podrá/n examinar las actuaciones del procedimiento y formular alegaciones y aportar cuantos documentos e informaciones estimen convenientes a su derecho.

(4) Contra los actos de trámite, que no ponen fin a la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que se interponga el que se estime procedente.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la LRJAP-PAC, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la LRJAP-PAC. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la LRJAP-PAC).

(5) De conformidad con el artículo 16 del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se hace saber al interesado que dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, y, durante el cual, se le concede igualmente audiencia, en particular, sobre las valoraciones efectuadas por el técnico municipal de las obras ejecutadas y del coste de la demolición de las obras para el supuesto de que las operaciones de restablecimiento de la legalidad urbanística consistan en ello en los términos del artículo 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo de 1/2005, de 10 de junio.

Librilla , 26 de agosto de 2013.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

13040 Exposición pública de la aprobación inicial de Plan Especial de Complejo Turístico y Ordenación de Camping.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2013, aprobó inicialmente el Plan Especial de Complejo Turístico y Ordenación de Camping, en paraje Hoya de Parazuelos (Ifre-Mazarrón); presentado para su tramitación y aprobación si procede por D. Ignacio Campillo Vivancos, según documento redactado por el arquitecto D. Rogelio Manresa Ayuso, de fecha Mayo-2013.

Por el presente se somete el expediente a exposición pública por plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; durante el citado plazo podrá examinarse el expediente en el Negociado Municipal de Urbanismo, sito en C/. Canalejas, 10, 3.º (Mazarrón), en horario de 8 a 14 horas, y presentarse por escrito cuantas alegaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Mazarrón, 18 de julio de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

13041 Exposición pública del padrón de la tasa de recogida de basuras del cuarto bimestre del ejercicio 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 4 de septiembre de 2013, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de Basuras del cuarto bimestre del ejercicio 2013.

Asimismo, se dio cuenta por la empresa mixta municipal de las cuantías facturadas a los usuarios por los servicios de agua y alcantarillado, correspondientes a dicho bimestre.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Dpto. de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de 6 meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Molina de Segura, 5 de septiembre de 2013.—La Concejal Delegada de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de la Comarca Oriental

13042 Cuentas Generales del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2012.

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2012, se expone al público, junto con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Entidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera, 1 de agosto de 2012.—El Presidente de la Mancomunidad de la Comarca Oriental, José María Sánchez Artes.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

13043 Aprobación definitiva de admitidos y excluidos para la constitución de una lista de espera que permita cubrir veintitrés plazas vacantes y dotadas presupuestariamente de Bombero-Conductor del Consorcio.

Don Manuel Campos Sánchez, Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Hace saber: Que en relación con la convocatoria para la constitución de una lista de espera que permita cubrir veintitrés plazas vacantes y dotadas presupuestariamente de bombero-conductor del Consorcio, se ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN 37/2013 DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Publicada en el Boletín Oficial de la región de Murcia n.º 169 de fecha 23 de julio de 2013, Resolución de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de fecha 16 de julio de 2013, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la constitución de una lista de espera que permita cubrir veintitrés plazas vacantes y dotadas presupuestariamente de bombero-conductor del Consorcio, y una vez transcurrido el plazo reglamentario establecido para subsanación de defectos, por la presente,

He Resuelto:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos, rectificando de oficio los errores materiales incluidos en la lista provisional, relación que figura como Anexo I y que figura expuesta al público en la Unidad central de este Consorcio, sita en avenida Mariano Rojas, s/n edificio Expomurcia, 30.009 de Murcia, así como en la pagina web del Consorcio: www.ceismurcia.org.

Segundo. Excluir definitivamente a los candidatos que se relacionan en el Anexo II, con especificación de las causas de exclusión, relación que se publica junto con la presente Resolución.

Tercero. Reproducir los apartados tercero, cuarto y quinto de la Resolución 30/2013:

“Tercero. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular, D. Antonio Bonillo Jiménez, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto designado por la Presidencia del Consorcio.

Suplente, D. Ángel Olmos Jiménez, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto designado por la Presidencia del Consorcio.

Secretaria:

Titular, D.^a Ana M.^a García Asensio, Secretaria-Interventora del CEIS.

Suplente, D.^a Silvina Cantero Sambeat, Administrativa del CEIS.

Vocales:

Titular, D. José Luís Valle Bohajar, funcionario del Consorcio de igual o superior titulación y/o categoría del puesto a propuesta de la Gerencia.

Suplente, D. Isidro Martínez Gómez, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto a propuesta de la Gerencia.

Titular D. Manuel Gil Quiles, funcionario de igual o superior categoría a las pruebas convocadas designado por la Presidencia del Consorcio.

Suplente, D. Juan Francisco Gil Olmos, funcionario de igual o superior categoría a las pruebas convocadas designado por la Presidencia del Consorcio.

Titular, D. Alfonso Ayuso Pérez, funcionario de igual o superior categoría a las pruebas convocadas designado por la Presidencia del Consorcio.

Suplente, D. Eduardo Jiménez Penalva, funcionario de igual o superior categoría a las pruebas convocadas designado por la Presidencia del Consorcio.

Titular, D. Antonio Codina Ataz, como funcionario de igual o superior categoría a las pruebas convocadas designado por la Presidencia del Consorcio.

Suplente, D. Jesús Hernández Gomariz, funcionario de igual o superior categoría a las pruebas convocadas designado por la Presidencia del Consorcio.

Titular, D.^a María Fernanda Arbaizar Barrios, funcionaria en representación de la CARM designada por la Presidencia del Consorcio.

Suplente, D.^a Raquel Lozano Salamanca, funcionaria en representación de la CARM designada por la Presidencia del Consorcio.

Cuarto. Se convoca la constitución del Tribunal, el día 18 de septiembre del actual, a las 10,00 horas, en la Sede del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Quinto. Se cita a los Sres. opositores para el comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición el sábado día 5 de octubre del actual, a las 9,30 horas, en la Facultad de Economía y Empresa, de la Universidad de Murcia, Espinardo, debiendo venir provistos del original de su D.N.I, Carné de Conducir o pasaporte".

Cuarto. Contra la presente resolución, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o bien potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 30 de agosto de 2013.—El Presidente del Consorcio, Manuel Campos Sánchez.

**Anexo II:**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS

Apellidos	Nombre	DNI
ALVAREZ AGUILERA	JOSE ANTONIO	46,931,766-J
ALVAREZ GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	53,161,949-W
ANTONA IGLESIAS	JESUS FRANCISCO	03,893,621-C
BOLUFER VERCHER	JUAN SALVADOR	73,560,568-J
BRIALES RAMOS	JUAN DIEGO	74,946,440-C
BURLO MORENO	JAVIER	48,520,728-C
CABALLERO SANCHEZ	GERSON	23,039,891-D
CAMPOY MOLINA	JOSE VICENTE	14,312,257-R
CANDELA RUIZ	JULIAN	74,003,169-W
CARAVACA JIMENO	JOSE IGNACIO	48,620,854-G
CARMONA BORREGO	DANIEL	46,885,865-C
CASAS MILLAN	VALENTIN	75,101,901-R
CASTRO CAMPOS	OSCAR	74,942,934-X
DELGADO YAGÜE	EMILIO	51,453,322-E
ECHEVARRIETA LOZANO	MANUEL	72,740,181-J
ESCAMEZ MARTINEZ	MANUEL	75,259,621-X
FAJARDO CERDAN	FRANCISCO	77,516,474-B
FLORES PALOMARES	JESUS	75,105,220-P
FLORIDO SORIANO	ALFONSO	74,867,413-K
FRONTERA BELLVER	JORGE	53,254,400-Q
GAMARRA LORENZO	JOSE IGNACIO	75,137,001-A
GIL BERDEGUE	IVAN	29,212,112-L
GOMEZ DE SALAZAR SCHEZ	SERGIO	23,055,573-M
GOMEZ ORTEGA	NESTOR	03,907,639-P
GOMEZ SANCHEZ	JONATAN	07,981,285-D
GONZALEZ NOGALES	ISMAEL	45,558,497-M
JAEN CABRERA	JAVIER	14,636,207-L
LAMPRE MONTILLA	FRANCISCO MANUEL	26,810,137-A
LAVELA JIMENEZ	PEDRO MANUEL	50,608,547-Z
LLORRET VIDAL	JAVIER	73,572,060-M
LOPEZ SANCHEZ	JESUS ANGEL	77,715,322-R
LORENZO FERNANDEZ	BRAIS	35,579,124-X
LOZANO ARJONA	JOSE DANIEL	46,936,049-H
LOZANO GUEDES	DOMINGO IVAN	42,205,539-X
MACIAS VILLANUEVA	FRANCISCO	78,978,404-S
MARCO PEREZ	LORENZO LUIS	50,756,103-W
MARTIN ESCOBAR	FRANCISCO	52,436,515-B
MARTIN MILAN	DAVID	52,774,922-L
MARTINEZ GONZALEZ	ESTEBAN	47,513,521-Y
MARTINEZ GONZALEZ	RUBEN	48,512,788-S
MARTINEZ MARTIN	JOSE LUIS	04,608,288-P
MIRANDA CASTILLO	FRANCISCO	74,858,296-N
MIRASOL PERALTA	IVAN	29,202,025-Y
MOLINA MORENO	DAVID	44,397,401-H
MOLLEDA SAIZ	JUAN EDUARDO	51,463,492-A
OMEDAS ARCO	JUAN ANTONIO	78,681,867-V
ORTEGA BILBAO	JON	16,085,777-Z
ORTIZ GUILLEN	ANGEL	48,479,571-X
PEREZ BUENO	DAVID	74,685,546-S
PEREZ GONZALEZ	ABEL ISAAC	48,860,035-P
PEREZ RUIZ	ALEJANDRO	15,435,242-B
PRADA RUIZ	BENJAMIN	53,097,444-N
PULIDO CRIADO	EDUARDO	03,896,689-Y
RODILLA NAVARRO	GUILLEN	33,461,999-N
RODRIGUEZ FUENTES	MOISES	76,253,622-C
RODRIGUEZ GUIRADO	DAVID	74,677,866-V
RODRIGUEZ RAMA	JOAQUIN	74,649,794-M



Apellidos	Nombre	DNI
RODRIGUEZ RUIZ	JUAN IGNACIO	30,974,846-X
ROIG RUIZ	CARLOS	73,583,038-N
SANTAMARIA BLANCO	ANDRES ENOL	71,888,326-D
SANTOS AIRES	DAVID	70,869,255-E
SOLER GUTIERREZ	PABLO	23,042,688-T
TORRES GARRIGOS	ALEJANDRO	48,568,872-W
URIARTE BEITIA	OIÑAT	78,905,967-M
VALERO SAPENA	JOSE MIGUEL	33,568,685-R
VALVERDE IGLESIAS	DAVID	23,045,464-Q
VAZQUEZ CORDOBA	JUAN CARLOS	30,806,111-A
ZUAZO FERNANDEZ	JAVIER	72,052,805-S

1. Solicitud incompleta. Base 3.^a B,
2. Falta de pago derechos de examen. Base 3.^ad),
3. No acredita poseer los carnés de conducir. Base 3.^a, letra A, apartado quinto.,
4. No aporta certificado medico exigido en las base 3.^a letra B, apartado cuarto c) o es insuficiente,
5. Falta resguardo acreditativo de pago derecho a examen,
6. Carnet de conducir o DNI no compulsado,
7. Carnet de conducir o DNI caducado,
8. Instancia presentada fuera de plazo,